BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **6 de octubre de 2020** **Número 199**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/944/2020, de 1 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 22061

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/945/2020, de 30 de septiembre, por la que se actualizan las medidas de prevención y contención en los centros de servicios sociales especializados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 tras la finalización del estado de alarma. 22062

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 14 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero. 22098

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. 22101

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 22121

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 22136

csv: BOA20201006

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 22155

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. 22169

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/946/2020, de 23 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Mesones de Isuela y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0,0280 hectáreas de la parcela 77 del polígono 6, para su posterior cesión. 22170

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III. 22172

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 (1.º semestre). 22175

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/947/2020, de 1 de septiembre, por la que se aprueba la ampliación de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza número 438 (Z-1012 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “Riberas del río Matarraña en término de Maella”, y número 440 (Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “Ribera del río Matarraña en el término de Nonaspe (Tramo I)”, propiedad ambos de la Comunidad Autónoma de Aragón y sitos, respectivamente, en los términos municipales de Maella y de Nonaspe. 22187

ORDEN AGM/948/2020, de 1 de septiembre, por la que se autoriza la descatalogación parcial del monte de utilidad pública número 427 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “La Sierra y Ademprío”, propiedad del Ayuntamiento de Ballobar y sito en su término municipal, con motivo de la ejecución del Proyecto de Balsa de Regulación de “La Portellada” para la Comunidad de regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca). 22191

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2013, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 503, parcela 4, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Samefor, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05154). 22195

csv: BOA20201006

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.240 plazas, 748,80 UGM, ubicada en el polígono 506, parcela 84, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Forpig Rovira, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/3859). 22200

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario 233/2020. 22202

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario 319/2018. 22203

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario 307/2020. 22204

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Pedregales-modificado, promovido por Energías Alternativas de Teruel, S.A., NIF: A-44206779. Expediente: S.P. Teruel Número TE-AT0010/15 y DGE PEA6068/2016. 22205

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Escucha I” de 49,5 MW en Cuevas de Almudén (Teruel)..... 22215

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento del Palacio Episcopal, situado en Tarazona (Zaragoza). 22229

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación ganadera de cebo de vacuno para 20.000 plazas y su planta de compostaje, en el polígono 2, parcela 386 y polígono 3 parcelas 9, 12, 13, 14, 15 y 31 de Torralba de Aragón (Huesca) y promovido por Ganados Jiménez Cambra S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/01479). 22234

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de mejora del acceso al castillo de Montearagón, término municipal Quicena (Huesca), promovido Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/6767). 22235

csv: BOA20201006

SOLIDARIA DE SERVICIOS GENERALES S. COOP
ANUNCIO de Solidaria de Servicios Generales, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad..... 22236

csv: BOA20201006

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/944/2020, de 1 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, prevé en su artículo 3.3 que la asistencia directa a la persona titular del Departamento se llevará a cabo mediante una persona que ostente la Jefatura del Gabinete, dos asesores, una persona que ejerza las funciones de Coordinador de Estrategias de Cambio Climático y una Secretaria Particular.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas para la creación de un puesto de Coordinador/a de Estrategias de Cambio Climático.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de septiembre de 2020, aprobó un Acuerdo por el que se modifica el de fecha de 10 de febrero de 2020, por el que se establecen las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, incluyendo las retribuciones correspondientes al puesto de Coordinador/a de Estrategias de Cambio Climático.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 203/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de puestos de trabajo de personal eventual el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T: 85376.

Denominación: Coordinador/a de Estrategias de Cambio Climático.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento en materia de cambio climático.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero.

El puesto se dota en el programa 711.1 “Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente” y se financia con cargo a los créditos disponibles en la Sección 30.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de octubre de 2020.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20201006001

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/945/2020, de 30 de septiembre, por la que se actualizan las medidas de prevención y contención en los centros de servicios sociales especializados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 tras la finalización del estado de alarma.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la crisis sanitaria ocasionada por el brote epidémico producido por el virus SARS-CoV-2, tanto a nivel nacional como autonómico se adoptaron las medidas que se consideraron adecuadas para prevenir y contener la propagación del virus. Dichas medidas resultaron ser efectivas, gracias a la colaboración del conjunto de la ciudadanía, mereciendo especial reconocimiento, el esfuerzo realizado por los profesionales sanitarios y los profesionales que trabajan en el cuidado diario de las personas mayores y con discapacidad.

Finalizado el estado de alarma y aunque la situación epidemiológica actual haya sido favorable en la contención de la pandemia, tal evolución, no exime a los poderes públicos de su deber de "organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española.

Y es que, aunque los efectos de la pandemia han sido notablemente controlados, su naturaleza y evolución imprevisible, así como "el estado actual de la investigación científica, cuyos avances son cambiantes" y la "incertidumbre tan acentuada y difícil de calibrar desde parámetros jurídicos" han motivado la aprobación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ("Boletín Oficial del Estado", número 163, de 10 de junio de 2020).

Este Real Decreto-ley, dictado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 102, de 29 de abril de 1986), en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ("Boletín Oficial del Estado", número 102, de 29 de abril de 1986) y en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 5 de octubre de 2011), sienta las bases para combatir la pandemia en todo el territorio español tras el levantamiento del estado de alarma y, de conformidad con el artículo 2.3 hasta que "el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

En cumplimiento de la habilitación contenida y en el ejercicio de competencias atribuidas al órgano que ostenta la condición de autoridad sanitaria en Aragón, se aprobó la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 20 de junio de 2020).

En la medida undécima, de la citada Orden de Sanidad, se estableció que el Departamento competente en materia de servicios sociales, previo informe de la Dirección General de Salud Pública, dictaría las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los criterios establecidos en esa Orden.

En ejecución de lo indicado y atendiendo a la situación epidemiológica de Aragón, se dispuso la Orden CDS/569/2020, de 8 de julio, por la que se adoptan medidas de prevención y contención en los centros de servicios sociales especializados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 tras la finalización del estado de alarma ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 8 de julio de 2020). En esta Orden se flexibilizaron medidas adoptadas en sucesivas Ordenes aprobadas con motivo del levantamiento gradual de medidas aplicables en los centros de servicios sociales especializados y se prorrogaron medidas previstas para la Fase II, partiendo de los principios de prevención, necesidad y proporcionalidad y, a la luz de los acontecimientos acaecidos en zonas determinadas de Aragón que justificaron la adopción de medidas especiales para disminuir la transmisibilidad de la enfermedad en la población.

En concreto, en la medida trigésima de la citada Orden se dispuso prorrogar el conjunto de medidas contenidas en la Orden CDS/406/2020, de 25 de mayo, por la que se establecen nuevas medidas relativas al desconfinamiento gradual en los centros de servicios sociales especializados ("Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 25 de mayo de 2020). Estas medidas fueron de aplicación a los centros de servicios sociales especializados, de titularidad

csv: BOA20201006002

pública o privada, ubicados en aquellos territorios que debían observar parcialmente el régimen establecido para la fase II del proceso de desescalada, hasta en tanto, se acordara el levantamiento de la limitación acordada, en esos territorios, por el órgano competente en materia de sanidad, sin perjuicio de la aplicación general de algunas medidas previstas en la Orden CDS/569/2020, de 8 de julio.

Las medidas contenidas en la Orden CDS/406/2020, de 25 de mayo, fueron objeto de desarrollo por Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía y de Derechos Sociales por la que se dictan instrucciones con motivo de las medidas especiales adoptadas por la autoridad sanitaria para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en determinados territorios para los que será de aplicación parcial el régimen establecido en la fase II de desescalada ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 17 de julio de 2020).

En consecuencia, tales medidas fueron aplicadas en los centros de servicios sociales especializados ubicados en las comarcas de la Litera, Cinca Medio, Bajo Cinca y Bajo Aragón-Caspe, sumándose a esa situación todos aquellos centros de servicios sociales especializados ubicados en Zaragoza y su área de influencia (Comarca central), en el municipio de Huesca y Barbastro.

Con fecha 21 de julio de 2020, se publicó la Orden CDS/619/2020, de 21 de julio, por la que se adoptan medidas especiales dirigidas a los centros de servicios sociales especializados ubicados en aquellos territorios que han de observar medidas específicas de prevención y control adoptadas por la autoridad sanitaria para la contención del brote epidémico ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 31 de julio de 2020). La evolución de contagios detectados, su preocupante progresión y valorando la especial vulnerabilidad de los colectivos destinatarios, así como razones de seguridad jurídica justificaron su aprobación y dejar sin efecto la Orden CDS/406/2020, de 25 mayo y la Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, de fecha 16 de julio, atendiendo, por otro lado, a que las medidas previstas fueron acordadas en el curso de un proceso de levantamiento gradual de medidas.

Con carácter general se dispusieron medidas tales como el uso de mascarillas generalizado por las personas usuarias, habilitación a las entidades de acción social a adoptar medidas consistentes en la denegación temporal de entrada de visitantes que incumplieran las medidas establecidas, cierre temporal de estancias de día en centros de servicios sociales de naturaleza residencial, hogares, clubes y centros de convivencia y de ocio, régimen de apertura diferenciado de centros de día, limitaciones al acceso en los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, suspensión de visitas y prestación del servicio de peluquería en residencias cuando la situación a nivel sanitario y epidemiológico no se hubiera resuelto y la prohibición temporal de desplazamientos o paseos por las vías públicas o espacios de uso público, salvo en los supuestos expresamente permitidos.

Con posterioridad, ante el surgimiento de nuevos casos en centros de servicios sociales especializados ubicados en Huesca, Zaragoza y Teruel y el evidente riesgo de transmisibilidad de la enfermedad, se publicó la Orden CDS/676/2020, de 29 de julio, por la que se extiende el ámbito de aplicación de la Orden CDS/619/2020, de 21 de julio, por la que se adoptan medidas especiales dirigidas a los centros de servicios sociales especializados ubicados en aquellos territorios que han de observar medidas específicas de prevención y control adoptadas por la autoridad sanitaria para la contención del brote epidémico ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 30 de julio de 2020), a todos los centros de servicios sociales especializados, de titularidad pública o privada, con independencia de su ubicación, para la contención del brote epidémico.

En el contexto actual partiendo de la evolución epidemiológica; del riesgo de transmisibilidad comunitaria; de la adopción de medidas contenidas en la Declaración de Actuaciones Coordinadas en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, aprobada por el Ministerio de Sanidad, mediante Orden de 14 de agosto de 2020, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud; de la publicación de la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre, por la que se actualizan y refunden las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 187, de 19 de septiembre de 2020) y previa valoración de las necesidades de las entidades de acción social, personas usuarias, familiares, allegados y otras personas de referencia, se publicó la Orden CDS/916/2020, de 24 de septiembre, por la que se levanta la suspensión de la aplicación parcial y se modifican medidas y anexos de la Orden CDS/569/2020, de 8 de julio y se prevé medida temporal con motivo de las Fiestas del Pilar ("Boletín Oficial de Aragón", número 192,

csv: BOA20201006002

de 25 de septiembre de 2020), dejando sin efecto la Orden CDS/619/2020, de 21 de julio y la Orden CDS/676/2020, de 29 de julio.

Esta Orden tiene por objeto el levantamiento de la suspensión de la aplicación de medidas facultando la reanudación de la prestación de servicios de estancias diurnas en centros de servicios sociales especializados y la apertura de hogares, clubes, centros de convivencia y de ocio, así como, la actualización y modificación de medidas y anexos previstos en la Orden CDS/569/2020, de 8 de julio, con la finalidad de adaptarse, en mayor medida, a las disposiciones que, en el ámbito de servicios sociales, han sido incluidas en la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre.

Se incorporan, con carácter general, a la Orden CDS/569/2020, de 8 de julio, las siguientes medidas: permitir el acceso a los centros de servicios sociales especializados para la realización de prácticas universitarias y del módulo profesional obligatorio de las enseñanzas de formación profesional; uso de mascarillas por las personas usuarias y respeto de la distancia de seguridad; se clarifica el personal que puede ser compartido para la prestación del servicio de estancias diurnas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial; se incorporan medidas especiales por brote o riesgo de transmisión comunitaria en los centros de servicios sociales especializados de naturaleza no residencial que serán de aplicación, en su caso, a los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial que presten el servicio de estancias diurnas en las condiciones fijadas (acceso independiente y personal exclusivo de atención directa); se incorpora el traslado de personas residentes a dispositivos especiales de cuidados cuando hubieran obtenido resultado negativo en la prueba diagnóstica y en los centros de origen exista un elevado porcentaje de casos confirmados que aconsejen su traslado con la finalidad de reducir el riesgo de transmisión de la enfermedad; en cualquiera de los supuestos previstos para la derivación a dispositivos especiales, la forma de prestar el consentimiento, siempre que concurran las condiciones esenciales para su validez, será la verbal y en el caso de mediar oposición, se deberá dejar constancia por escrito; reducción de la duración mínima de las salidas voluntarias y temporales por motivos distintos a la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico; permitir el retorno de las personas residentes procedentes de domicilio particular, los nuevos ingresos, visitas, prestación del servicio de peluquería y paseos por las vías públicas o espacios de uso público sin necesidad de esperar al cierre del brote desde vigilancia epidemiológica, si bien, en las condiciones dispuestas; se incluye como mención expresa la atención psicológica en la medida referente a la prestación de servicios esenciales; se adapta el régimen de visitas a un único familiar, allegado o persona de referencia, habilitando, además, a las entidades de acción social para la adopción de medidas consistentes en la denegación temporal de entrada de visitantes que incumplan las medidas establecidas; se actualiza el régimen de desplazamientos permitidos (paseos, acompañamiento, motivos asistenciales o ineludibles, autorizaciones excepcionales o mención singular a los desplazamientos indispensables que realizan personas con discapacidad), habilitando, además, a las entidades de acción social para la adopción de medidas consistentes en la denegación temporal de paseos a personas residentes con autonomía o de acompañamientos a familiares, allegados o personas de referencia que incumplan las medidas establecidas; se incluyen medidas especiales por apertura de brote o riesgo de transmisión comunitaria en los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial; y se modifican los anexos.

Por otro lado, en la medida cuarta de la Orden CDS/916/2020, de 24 de septiembre, se dispone que el órgano competente en materia de servicios sociales elaborará y publicará, en el “Boletín Oficial de Aragón”, una nueva Orden en la que se refundirá el conjunto de medidas de prevención y contención aplicables en los centros de servicios sociales especializados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 tras la finalización del estado de alarma.

En cumplimiento de lo indicado, en la mencionada medida, y tomando como premisa el principio de prevención de riesgos frente al contagio, el presente texto refundido se estructura en siete capítulos, treinta y seis disposiciones y nueve anexos.

El capítulo I, recoge el objeto, ámbito, finalidad y medidas comunes a los centros de servicios sociales especializados, tales como, la relación de accesos permitidos; uso de mascarillas por las personas usuarias y respeto de la distancia de seguridad; las obligaciones de las entidades de acción social, así como el contenido mínimo del plan de contingencia.

El plan de contingencia deberá describir tres escenarios a los que adaptarse en función de la situación epidemiológica y contemplar medidas organizativas, de prevención, formación, información y coordinación con los centros de salud de referencia, así como con los órganos competentes en materia de salud pública. A tal efecto, se creará un “equipo COVID-19” integrado por los responsables encargados de participar en la elaboración del plan, de la super-

csv: BOA20201006002

visión del cumplimiento de medidas y de la implementación de acciones que requieran una respuesta rápida.

Además, ha de destacarse que los centros de servicios sociales especializados han de disponer de un estocaje de medios de protección adecuados que permita dar cobertura durante un periodo mínimo de un mes, en el caso de centros de servicios sociales especializados de naturaleza no residencial y de dos meses, en el caso de centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial.

El capítulo II, recoge medidas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza no residencial: Centros de día, servicios de estancias diurnas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, Hogares, Centros de Atención Temprana y Centros Ocupacionales. Se incorporan medidas especiales por brote o riesgo de transmisión comunitaria en los centros de servicios sociales de naturaleza no residencial, siendo de aplicación, en su caso, a la prestación del servicio de estancias diurnas en los centros de servicios sociales de naturaleza residencial.

El capítulo III, recoge las medidas de intervención en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial. Tales medidas son: ordenar por motivos de salud pública la reubicación y aislamiento de los residentes, de acuerdo a su clasificación; apoyar puntualmente a residencias; ordenar el traslado de residentes a dispositivos especiales de cuidados COVID-19; y atribución temporal a un empleado público u otro profesional que cuente con capacitación suficiente, la dirección y coordinación asistencial de un centro residencial.

A los efectos previstos, se atenderá a las definiciones y clasificación de casos (sospechoso, probable, confirmado -con infección activa y resuelta- y descartado) contenidos en la “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19” y en el documento que establece el procedimiento de actuación relativa al COVID-19 en Aragón. Ha de tenerse en cuenta que, ambos documentos, se encuentran en revisión permanente en función de la evolución e información que se vaya disponiendo de la infección producida por coronavirus.

A este respecto, ha de recordarse que se considera caso sospechoso, cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Además, debido a la vulnerabilidad de las personas que viven en los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, la detección de un solo caso confirmado en estos centros, sea residente o trabajador, se considerará un brote a efectos de la puesta en marcha de las medidas de actuación.

Se derivarán a los dispositivos especiales de cuidados a las personas usuarias, procedentes de centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, que presenten infección activa y que por su cuadro clínico no requieran hospitalización o que hubieran obtenido resultado negativo en la prueba diagnóstica, cuando en los centros de origen exista un elevado caso de casos confirmados. Además, en cualquiera de los supuestos previstos, dado que la indicación del traslado de residentes reviste las notas de urgencia e inmediatez, la forma de prestar el consentimiento, siempre que concurran las condiciones esenciales para su validez, será la verbal. En el caso de mediar oposición, se deberá dejar constancia por escrito.

El capítulo IV, recoge otras medidas aplicables en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, tales como, salidas voluntarias de carácter temporal, condiciones de retorno, nuevos ingresos, uso de estancias comunes, prestación de servicios, realización de actividades grupales, visitas, acompañamiento ante el proceso de morir, desplazamientos permitidos, así como medidas especiales por apertura de brote o riesgo de transmisión comunitaria.

Se destacan los siguientes puntos de interés: la duración mínima de las salidas voluntarias y temporales por motivos distintos a la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico es de 10 días; se permite el retorno de las personas residentes procedentes de domicilio particular, los nuevos ingresos, visitas, prestación del servicio de peluquería y paseos por las vías públicas o espacios de uso público sin necesidad de esperar al cierre de la situación del centro a nivel epidemiológico, si bien, en las condiciones dispuestas en la presente Orden; el régimen de visitas se restringe a un único familiar, allegado o persona de referencia por cada visita; se ha actualizado el régimen de desplazamientos permitidos (paseos, acompañamiento, motivos asistenciales o ineludibles, autorizaciones excepcionales o mención singular a los desplazamientos indispensables que realizan personas con discapacidad); y las entidades de acción social podrán adoptar medidas consistentes en la denegación temporal de

csv: BOA20201006002

entrada de visitantes, de paseos a personas residentes con autonomía o de acompañamientos a familiares, allegados o personas de referencia que incumplan las medidas establecidas.

El capítulo V, recoge la declaración obligatoria de la enfermedad, la obligación de información, transparencia y sistema información. A este respecto, se prevé la obligación de informar de los casos que se produzcan en los centros de servicios sociales especializados al órgano competente en materia de salud pública y al centro de salud de referencia para valoración clínica.

Además, respecto del sistema de información ha de subrayarse que, se elimina el sistema manual de recopilación de datos debiendo utilizarse exclusivamente, a tal fin, la aplicación web habilitada para el correcto funcionamiento y actualización de la información contenida en la aplicación. Se erige como una herramienta esencial para garantizar la atención sanitaria y debida coordinación y cooperación entre los centros de servicios sociales especializados con los centros sanitarios de referencia y las autoridades competentes para el adecuado seguimiento de casos y vigilancia epidemiológica.

Por otro lado, se prevé que la información sobre la evolución de crisis sanitaria y epidemiológica incluida en el Boletín Epidemiológico en Aragón, en relación con los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, será objeto de publicidad en el portal de transparencia.

El capítulo VI, recoge el régimen sancionador, sin perjuicio de lo dispuesto en la medida decimosexta de la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre.

El capítulo VII, recoge: habilitaciones para el desarrollo e implementación de esta Orden; requerimiento para la aportación del listado de personas que ejerzan la dirección de los centros; efectos y vigencia; y régimen de recursos.

Finalmente, se incluyen nueve anexos: anexos I y II, Declaración responsable de denegación de persona residente o representante a la derivación a dispositivos especiales de cuidados; anexo III, Solicitud para la salida voluntaria y temporal de personas residentes en centros de servicios sociales especializados; anexo IV, Declaración responsable y consentimiento para el retorno de personas residentes procedentes de domicilio particular y nuevos ingresos en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial; anexo V, Declaración responsable del cumplimiento de requisitos materiales y personales para el ingreso de nuevas personas usuarias en los centros de servicios sociales especializados de carácter residencial; anexo VI, Declaración responsable para la realización de visitas a personas residentes; anexo VII, Documento de consentimiento informado para el acompañamiento ante el proceso de morir; anexo VIII, Declaración responsable para el acompañamiento en desplazamientos permitidos; y anexo IX, Sistema de información destinado a centros de servicios sociales especializados.

Por todo ello, al amparo de la disposición undécima de la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre y habiéndose recabado informe al órgano competente en materia de salud pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales, según el artículo 71.34.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, en relación con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el artículo 46 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y el artículo 2 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

CAPÍTULO I
Objeto, ámbito, finalidad y medidas comunes a los centros de servicios sociales especializados

Primera.— *Objeto, ámbito y finalidad.*

1. La presente Orden tiene por objeto actualizar el conjunto de medidas de prevención y contención a ejecutar por las entidades de acción social, titulares o gestoras de centros de servicios sociales especializados, ya sean de carácter público o privado, mientras dure la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

2. Las medidas que se comprenden en la presente Orden son las siguientes:

a) Accesos permitidos en los centros de servicios sociales especializados.

b) Medidas comunes a los centros de servicios sociales especializados: Uso de mascarillas por las personas usuarias, respeto de la distancia de seguridad, obligaciones de las entidades de acción social y contenido mínimo del plan de contingencia.

c) Medidas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza no residencial: centros de día, servicio de estancias diurnas en centros de servicios sociales especia-

csv: BOA20201006002

lizados de naturaleza residencial, hogares, centros de atención temprana y centros ocupacionales y medidas especiales por apertura de brote o riesgo de transmisión comunitaria.

d) Medidas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial: medidas de intervención, medidas relativas a salidas, retorno, nuevos ingresos, prestación de servicios, uso de estancias comunes, realización de actividades grupales, visitas, acompañamiento ante el proceso de morir, desplazamientos permitidos y otras medidas especiales por apertura de brote o riesgo de transmisión comunitaria.
e) Declaración obligatoria de la enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2, obligación de información, transparencia y sistema de información.
f) Régimen sancionador.
g) Habilitaciones y aportación de documentación.

Segunda.— *Acceso en los centros de servicios sociales especializados.*

1. Se restringe el acceso de personas en los centros de servicios sociales especializados salvo en los supuestos que a continuación se relacionan:

a) Prestación de servicios a personas usuarias en el centro en los términos previstos en las medidas vigésima tercera y vigésima cuarta de la presente orden.
b) Visitas y acompañamiento de familiares en los términos previstos en las medidas vigésima quinta y vigésima sexta de la presente orden.
c) Valoración de dependencia, vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la normativa sectorial y de las medidas establecidas por las autoridades competentes. Se extremarán las medidas de higiene y preventivas a la entrada y a la salida, además de la limpieza y desinfección de superficies de contacto, una vez efectuada la visita.
d) Abastecimiento de bienes. Se deberán habilitar accesos independientes o circuitos seguros con el objeto de minimizar las entradas y salidas a zonas comunes o estancias de las personas usuarias, además de extremar las medidas de higiene y preventivas a la entrada y a la salida y la limpieza y desinfección de superficies una vez efectuado el suministro.
e) Revisiones e inspecciones periódicas para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Se evitará cualquier contacto con trabajadores y personas usuarias y se extremarán las medidas de higiene y preventivas a la entrada y a la salida, además de la limpieza y desinfección de superficies una vez efectuado el servicio.
f) Ejecución de reparaciones urgentes. Se evitará cualquier contacto con trabajadores y personas usuarias. Se extremarán las medidas de higiene y preventivas a la entrada y a la salida, además de la limpieza y desinfección de superficies de contacto.
   Las obras que no sean de naturaleza urgente, solo estarán permitidas cuando se realicen en espacios claramente delimitados e independizados de zonas comunes o estancias de las personas residentes y se habiliten accesos independientes de entrada y salida para los profesionales y llevanza de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, al efecto de evitar la coincidencia con las personas usuarias y trabajadores del centro.
g) Realización de prácticas universitarias y del módulo profesional obligatorio de las enseñanzas de formación profesional, que se sujetarán a los documentos de colaboración suscritos entre las partes. No obstante, no tendrán acceso a las zonas destinadas al aislamiento de personas usuarias y firmarán un documento de consentimiento informado en el que conste que cumplen lo dispuesto en el apartado a) del punto 2 de la presente medida, que han sido informados de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene y de su compromiso al debido cumplimiento y de la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico.

2. Además, en cualquiera de los supuestos permitidos:

a) Las personas que accedan al centro de servicios sociales especializado no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección producida por coronavirus, debiendo comprobarse este requisito por personal del centro, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado.
b) A la entrada en el centro, se realizará control de la temperatura, higiene de manos y desinfección del calzado.
c) Las personas que accedan al centro de servicios sociales especializado evitarán el contacto con las personas usuarias, respetarán la distancia interpersonal de dos metros, a excepción de los trabajadores del centro y otros profesionales, e irán provistos de los medios de protección adecuados para reducir riesgos de contagio.

csv: BOA20201006002

d) Las entidades de acción social llevarán un registro en el que se identificarán a las personas que hubieran accedido al centro, con indicación de domicilio, teléfonos de contacto, fecha de acceso e identidad del profesional que informó de las medidas de prevención e higiene. En los supuestos c), d), e) y f) del punto 1 de esta medida se anotará la identificación personal, o, en su caso, nombre de la entidad o empresa y datos de contacto de la entidad pública o privada.

Tercera.— *Uso de mascarillas por las personas usuarias y respeto de la distancia de seguridad.*

1. Las personas usuarias deberán ir provistas de mascarillas, cubriendo tabique nasal hasta el mentón, cuando exista una confluencia de personas, y aun cuando se garantice la distancia mínima de seguridad establecida, en dos metros.

2. Esta obligación no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien, presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

3. En los centros de servicios sociales especializados ha de cumplirse con la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros.

Cuarta.— *Obligaciones de las entidades de acción social y colaboración de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.*

1. Las entidades de acción social tienen la obligación de declarar urgentemente la enfermedad producida por coronavirus y han de extremar el cumplimiento de las medidas de higiene, prevención y organización de recursos, establecidas por los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales, para prevenir los riesgos de contagio.

2. Las entidades de acción social están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Declarar urgentemente la enfermedad producida por coronavirus al órgano competente en materia de salud pública y al centro de salud de referencia para valoración clínica.

b) Elaborar protocolos en desarrollo de las medidas acordadas por las autoridades competentes atendiendo a las circunstancias particulares del centro.

c) Elaborar planes de contingencia adaptados a la estructura organizativa de los centros, número de profesionales y personas usuarias y características del centro, dirigidos a la prevención y respuesta inmediata ante la eventual aparición de casos de infección producidos por coronavirus.

d) Evaluar riesgos y llevar un registro de trazabilidad de contactos.

e) Disponer de señalización de seguridad, garantizar la distancia mínima interpersonal e informar acerca de las medidas organizativas, de prevención e higiene, a los profesionales, personas usuarias y, en su caso, visitantes.
Se pondrán a la entrada de los centros, pasillos y zonas comunes, carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria.

f) Poner a disposición de los profesionales, personas usuarias y, en su caso, visitantes medios de protección adecuados para prevenir los riesgos de contagio.
A tal efecto, efectuarán un cálculo detallado del material de protección adecuado, en base a los consumos y a la frecuencia de reposición necesarias, tanto para garantizar la suficiencia periódica, como disponer de un estocaje de medios de protección adecuados que permita dar cobertura durante un periodo mínimo de un mes, en el caso de centros de servicios sociales especializados de naturaleza no residencial y de dos meses, en el caso de centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial.
Este estocaje se requiere en aras a garantizar una rápida respuesta ante una situación de emergencia sanitaria.
En el supuesto, en que las entidades de acción social tengan dificultades para el suministro de material de protección por la situación del mercado se pondrá en conocimiento del órgano competente en materia de servicios sociales.

g) Formar al personal para la correcta ejecución de las tareas encomendadas ante una situación de emergencia, así como para la utilización adecuada de los medidos de protección facilitados.

h) Las entidades de acción social han de facilitar a las autoridades competentes la información de la que dispongan o que les sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas, el acceso a los protocolos, al plan de contingencia, a documentos justificativos de la formación del personal, así como a cualquier otra documentación que resulte de interés.

csv: BOA20201006002

i) Cualesquiera otras obligaciones que se deduzcan de la aplicación de la presente orden.

3. Además, los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, vendrán obligados a:

a) Garantizar el restablecimiento de los derechos de las personas residentes que fueron suspendidos con motivo de la adopción de medidas especiales de prevención y control para la contención del brote epidémico debido al aumento de la transmisibilidad de la enfermedad, cuando la situación de la persona o del centro a nivel sanitario y epidemiológico lo permita. En cualquier caso, la persona residente no estará sujeta a aislamientos fuera de los supuestos que se establezcan por las autoridades competentes. Se deben prestar servicios esenciales y posibilitar el acompañamiento ante el proceso de morir.

b) Garantizar la información diaria y la puesta a disposición de medios que permitan la comunicación entre las personas residentes y familiares, o en su caso allegadas o personas de referencia, especialmente, cuando las personas residentes se encuentren en aislamiento.

c) Registrar, acceder periódicamente y actualizar los datos fijos y variables que constan en el sistema de información habilitado y destinado a centros de servicios sociales especializados, conforme a lo indicado en la medida trigésima de la presente Orden.

4. Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, ya sean ajenos o propios, han de colaborar con las entidades de acción social, promoviendo la gestión integrada de la prevención, evaluando los riesgos, vigilando las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores, proporcionando información y formación adecuada para la correcta ejecución de sus tareas ante una situación de alarma sanitaria, así como reforzando las medidas de prevención e higiene frente a la infección producida por coronavirus que resulten adecuadas en cada centro.

Especialmente, deberán asesorar y supervisar los aspectos técnicos en la elaboración del plan de contingencia.

Quinta.— *Contenido mínimo del plan de contingencia.*

El plan de contingencia ha de adaptarse a las características del centro, al número de profesionales y personas usuarias debiendo incluir, al menos, los siguientes aspectos:

1. Contemplar tres escenarios a los que adaptarse dependiendo de la evolución de la COVID-19.

2. Grado de ocupación del centro incluyendo la relación de personas usuarias, valoración de la situación personal y agrupación de personas usuarias.

3. Recursos humanos disponibles, cualificación, organización de turnos de trabajo, así como medidas que aseguren la continuidad de la prestación del servicio ante posibles bajas de personal.

4. Medidas de formación para el personal del centro dirigidas a mejorar la seguridad en el trabajo y a cumplir adecuadamente las pautas de higiene y prevención.

5. En los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, el plan ha de contar con un análisis detallado de las infraestructuras del centro identificando en los planos a escala y actualizados que se incorporen, zonas diferenciadas para la ubicación y atención de personas residentes atendiendo a su situación personal, especialmente cuando se trate de personas deambulantes o errantes, con trastorno cognitivo, así como a la clasificación de residentes previstas en la medida octava de la presente Orden.

Además, ha de desarrollarse un procedimiento de actuación en zonas destinadas a aislamiento; ha de fijarse una distribución del personal cualificado que atenderá a las personas residentes en función de su clasificación para reducir al mínimo posible el número de trabajadores en contacto directo con personas usuarias afectadas por la infección, y han de establecerse circuitos de tránsito diferenciados para los trabajadores, personas usuarias o para la entrada de suministro.

6. En los centros de servicios sociales no especializados de naturaleza no residencial el plan ha de contener los planos a escala y actualizados del centro en los que se identifiquen zonas o habitaciones destinadas al aislamiento temporal ante la aparición de algún caso compatible con la infección.

Además, ha de desarrollarse un procedimiento de actuación para atender posibles aislamientos con identificación del personal cualificado que atenderá a estas personas, así como establecer circuitos de tránsito diferenciados para los trabajadores, personas usuarias o para la entrada de suministro.

7. Desarrollo de líneas de acción para que las personas designadas implementen las medidas adecuadas ante situaciones que requieran una actuación inmediata (creación de un

csv: BOA20201006002

equipo COVID-19 en los centros encargado de participar en la elaboración del plan, de supervisar el cumplimiento de medidas e implementar acciones que requieran una respuesta rápida; descripción del modelo de atención sanitaria a los residentes y de la relación con el centro de salud de referencia; definición de los circuitos de comunicación urgente de casos al órgano competente en materia de salud pública).

8. Evaluación del riesgo de transmisión e implementación de medidas para su mitigación o eliminación.

9. Medidas de información dirigidas a personas usuarias, personal del centro, en su caso, visitantes y otros prestadores de servicios.

10. Relación detallada de material de protección disponible debiendo garantizar la suficiencia periódica para proteger a profesionales, personas usuarias y en su caso, visitantes, además de contar con un estocaje que cubra el periodo mínimo establecido.

11. Relación detallada de material higiénico-sanitario y de limpieza y previsión de estocaje necesario para el centro.

12. Establecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación en la implementación del plan.

CAPÍTULO II
Medidas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza no residencial

Sexta.— *Reanudación de la prestación de servicios en Centros de día, Hogares y servicios de estancias diurnas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial.*

1. Se habilita la apertura de centros de servicios sociales de naturaleza no residencial limitando el aforo total, de tal manera que, la fijación del número máximo de personas dependerá de que pueda garantizarse una distancia interpersonal de dos metros.

2. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene y en especial, el uso generalizado de mascarillas, higiene de manos, ventilación, limpieza y desinfección de los materiales, objetos y espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto, antes y durante el desarrollo de la actividad.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

a) Partiendo de que, el cumplimiento de la distancia interpersonal de dos metros podrá impedir la atención simultánea del conjunto de las personas usuarias o uso de la instalación, se elaborará un horario de atención que garantice la estancia y el cuidado de la totalidad de las personas usuarias en diferentes franjas, así como, la disposición de un intervalo de tiempo suficiente que impida la coincidencia masiva de personas a la entrada y salida en los diferentes turnos que puedan adoptarse.
   Para la fijación de ese horario de atención en los centros de día, se tendrá en cuenta las circunstancias personales de cada persona usuaria, dando prioridad a aquellas que hubieran presentado en los últimos meses un incremento de deterioro físico y cognitivo y, además, los grupos que se formen, preferiblemente, han de estar integrados por las mismas personas usuarias.
b) Las personas usuarias, acompañantes y los prestadores del servicio no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección producida por coronavirus, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado. Se apela al compromiso y a la responsabilidad individual de su debido cumplimiento.
c) Se evitará el acceso de los acompañantes a las instalaciones, así como las visitas de familiares, salvo casos excepcionales y justificados.
d) Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros o instalarse medidas de separación.
e) Los prestadores del servicio deberán informar a las personas usuarias, en su caso, y a los familiares de las medidas de prevención e higiene.
f) Se recomienda que las personas usuarias lleven mascarilla durante el tiempo que permanezcan en el centro.
g) Se recomienda la toma de temperatura corporal de las personas usuarias a la entrada y durante el tiempo que permanezcan en el centro.
h) Los prestadores del servicio han de evitar cualquier contacto físico entre personas usuarias y han de ir provistos de los medios de protección adecuados. En concreto, se establece el uso obligatorio de mascarillas, implementándose el uso de protección corporal impermeable y guantes en los casos en que se prevea contacto con secreciones de la persona usuaria.

csv: BOA20201006002

i) Reducir la utilización de útiles u otros elementos a los que se consideren indispensables, garantizando su limpieza y desinfección, en cada uso y por persona distinta.
j) Frecuencia en el lavado de manos con agua y jabón, o, utilización de desinfectante de manos a base de alcohol.
k) Se deberá disponer de papeleras o contenedores de residuos con tapa de apertura con pedal y, en su interior una bolsa de plástico con cierre, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Deberán ser vaciadas y desinfectadas de forma frecuente.
l) Limpieza y desinfección de los aseos en cada uso. Han de estar provistos de jabón y toallas de papel para la higiene de manos.
m) Aquellos centros que presten el servicio de transporte privado complementario de personas:
- Se recomienda realizar la toma de temperatura corporal de las personas usuarias antes del inicio del trayecto.
- Se establece el uso obligatorio de mascarillas durante el trayecto.
- Se debe garantizar la distancia máxima posible entre sus ocupantes (dos personas por cada fila de asientos).
- Se desinfectará y ventilará el vehículo después de cada trayecto.
n) Las personas responsables de los centros de servicios sociales especializados, llevarán un registro en el que se identificarán a las personas con las que la persona usuaria conviviese, con indicación de domicilio y teléfonos de contacto.

3. En aquellos centros de servicios sociales especializados de naturaleza no residencial en los que se compatibilice el servicio de estancias diurnas con la prestación de servicios esenciales (podología, rehabilitación, fisioterapia, terapia ocupacional y otros), además de lo dispuesto en los puntos anteriores habrán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:
a) Cuando la prestación de servicios se realice a las personas usuarias del servicio de estancias diurnas se fijarán turnos, dando prioridad a aquellas personas que presenten dolencias agudas o crónicas, incremento de deterioro físico o cognitivo o dolencias que requieran una atención urgente.
b) Cuando la prestación de servicios se realice a favor de otras personas usuarias que no han contratado el servicio de estancias diurnas se concertará con el sistema de cita previa.
Además, ha de garantizarse un acceso independiente o circuito seguro con el objeto de minimizar las entradas y salidas a las zonas en las que se encuentran las personas usuarias del servicio de estancias diurnas.
El tiempo de permanencia en el centro será el estrictamente necesario para que las personas usuarias puedan recibir la prestación del servicio y se ajustarán los horarios, de tal manera que, entre los turnos establecidos, medie un intervalo de tiempo suficiente para evitar la coincidencia de personas a la entrada y salida.

4. En aquellos centros en los que se preste el servicio de comedor, además, de tener en cuenta lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente medida, habrá de cumplir los siguientes requisitos mínimos:
a) La prestación del servicio de comedor se organizará por turnos, bajo la supervisión de profesionales designados por la dirección del centro y reduciendo el aforo total de tal manera que, la fijación del número máximo de personas, para cada turno, dependerá de que pueda garantizarse una distancia interpersonal de dos metros.
b) Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.
c) Se priorizará la utilización de mantelerías y productos de autoservicio de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería, salvamanteles, servilletas entre servicios y optando por materiales que permitan su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
d) El montaje de mesas y menaje para las comidas se realizará, como máximo, con treinta minutos de antelación al inicio del servicio de comidas.
e) El personal que atienda el servicio de comidas deberá garantizar una ventilación periódica y realizar higiene de manos antes y después de cada servicio, así como el correspondiente cambio de guantes.
f) Las personas usuarias deberán realizar higiene de manos antes y después de comer.
g) Han de planificarse las entradas y salidas de personas usuarias para evitar la formación de aglomeraciones al inicio y finalización de cada servicio de comidas.
En el caso, de prestarse el servicio de recogida de comida en el centro deberá realizarse la entrega preferentemente en espacio exterior, o en su caso, garantizarse un

csv: BOA20201006002

acceso independiente o circuito seguro con el objeto de minimizar las entradas y salidas a las zonas en las que se encuentran las personas usuarias del servicio de estancias diurnas, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, y en especial, el uso de mascarillas, higiene de manos, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

5. Se permite la apertura de los servicios de estancias diurnas autorizadas en los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, cuando estos centros dispongan o, en su caso, habiliten, un acceso y espacio independiente a los utilizados por las personas residentes, al efecto de evitar cualquier contacto. Además, no se compartirán trabajadores que se dediquen al cuidado directo y control de las personas usuarias durante su estancia para el mismo espacio de tiempo y lugar, a excepción de profesionales dedicados a la prestación de servicios esenciales como enfermería, podología, rehabilitación, fisioterapia, terapia ocupacional, atención psicológica y otros, debiendo cumplirse las medidas generales de prevención e higiene dispuestas en la medida vigésima tercera que resulten compatibles.

En el caso en que no pueda darse cumplimiento a lo indicado, las entidades de acción social no podrán prestar este servicio debiendo mantener un seguimiento estrecho de las personas usuarias y detectar casos de vulnerabilidad, hasta el levantamiento de la suspensión.

Séptima.— *Prestación de servicios en Centros de Atención Temprana y Centros Ocupacionales.*

1. Se permite la apertura de centros de servicios sociales especializados dedicados a la prestación de servicios de prevención, terapia, rehabilitación, atención temprana e integración social y laboral dirigidos a personas con discapacidad y en situación de dependencia.

2. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, y en especial, el uso generalizado de mascarillas, higiene de manos, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto, antes y durante el desarrollo de la actividad.

Además, de las medidas generales dispuestas para la apertura de los centros de día y hogares que resulten compatibles con la prestación de estos servicios, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tratamientos individualizados:

- La prestación de servicios que conlleve la realización de tratamientos individualizados se concertará con el sistema de cita previa y ajustando los horarios, de tal manera que, entre las citas programadas, medie un intervalo de tiempo suficiente para evitar la coincidencia a la entrada y salida de personas usuarias y acompañantes.

  En el caso en que, tal prestación suponga la necesaria concurrencia de un conjunto de personas usuarias y acompañantes en el centro, se proporcionará, además, limitando la capacidad máxima, de tal manera que, pueda garantizarse una distancia interpersonal de al menos dos metros. Al efecto, deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal o instalarse medidas de separación. La atención profesional no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo profesional.

- Las personas usuarias, acompañantes y los prestadores del servicio no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección producida por coronavirus, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado. Se apela al compromiso y a la responsabilidad individual de su debido cumplimiento.

  El tiempo de permanencia en el centro será el estrictamente necesario para que las personas usuarias puedan recibir la prestación del servicio.

b) Tratamientos o actividades grupales:

- La prestación de servicios que consista en la realización de actividades grupales se proporcionará previa elaboración de un calendario de atención, bajo la supervisión de un profesional y reduciendo el aforo total, de tal manera que, la fijación del número máximo de personas dependerá de que pueda garantizarse una distancia interpersonal de dos metros.

- Las personas usuarias, acompañantes y los prestadores del servicio no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección producida por coronavirus, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado. Se apela al compromiso y a la responsabilidad individual de su debido cumplimiento.

csv: BOA20201006002

- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros o instalarse medidas de separación.
- El tiempo de permanencia en el centro será el estrictamente necesario para que las personas usuarias puedan recibir la prestación del servicio y se ajustarán los horarios, de tal manera que, entre los turnos establecidos, medie un intervalo de tiempo suficiente para evitar la coincidencia a la entrada y salida.
- En el supuesto en que las actividades se realicen en espacio exterior se seguirá el mismo criterio establecido respecto al número máximo de personas usuarias que pudieran realizar simultáneamente la actividad en el centro debiendo, en cualquier caso, garantizar que los grupos estén integrados por las mismas personas usuarias.

Octava.— *Medidas especiales por brote o riesgo de transmisión comunitaria en los centros de servicios sociales de naturaleza no residencial.*

1. Las personas usuarias de los centros de servicios sociales de naturaleza no residencial se clasificarán en:

a) Personas usuarias sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado por COVID.
b) Personas usuarias sin síntomas y en aislamiento por contacto estrecho con caso probable o confirmado por COVID.
c) Personas usuarias con síntomas compatibles con COVID, sin prueba realizada.
d) Personas usuarias confirmadas en aislamiento, con prueba positiva de COVID.
e) Personas recuperadas COVID.

2. Las personas clasificadas en los apartados b), c) y d) no deben acudir al centro de servicios sociales especializado de naturaleza no residencial. Los familiares, allegados u otras personas de referencia deberán comunicar, lo antes posible, a las entidades de acción social la sospecha o confirmación diagnóstica para que estas puedan adoptar las correspondientes medidas en relación a la identificación de contactos estrechos y comunicación al órgano competente en materia de salud pública.

3. Durante la estancia de las personas usuarias en los centros se debe mantener una vigilancia activa de sintomatología compatible con la infección producida por coronavirus y ante la aparición de un caso sospechoso ha de procederse, inmediatamente, al aislamiento en una habitación dispuesta a tal efecto, colocación de mascarilla quirúrgica y a su comunicación a los familiares, allegados o personas de referencia para que acudan al centro para su recogida. Se les indicará que se pongan en contacto, lo antes posible con el centro de salud de referencia. Se procederá a la limpieza y desinfección de objetos y superficies de contacto, así como la ventilación, limpieza y desinfección de la habitación en la que se ha producido el aislamiento.

4. El seguimiento de los casos se realizará por parte del centro de salud de referencia, sin perjuicio de la actuación que pudiera corresponder al órgano competente en materia de salud pública.

5. El órgano competente en materia de salud pública, atendiendo al número de contactos estrechos, falta de disponibilidad de personal suficiente y otras circunstancias concurrentes, podrá acordar la suspensión de la prestación del servicio hasta que la situación epidemiológica del centro se considere resuelta.

6. Los órganos competentes en materia de servicios sociales y sanidad podrán acordar, cualesquiera, otras medidas adecuadas, así como la suspensión de medidas previstas en la presente Orden, cuando la situación de cada centro a nivel sanitario y epidemiológico lo requiera o ante la existencia de riesgo de transmisión comunitaria.

7. Lo dispuesto en esta medida será de aplicación a los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial que presten el servicio de estancias diurnas en las condiciones fijadas en el punto 5 de la medida sexta de la presente Orden.

CAPÍTULO III
Medidas de intervención en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial

SECCIÓN 1.ª MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Novena.— *Medidas de intervención.*

1. Los órganos competentes en materia de salud pública y de servicios sociales, en función de la situación epidémica y asistencial de cada residencia y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, están facultados a intervenir en los centros de servicios sociales de naturaleza residencial.

csv: BOA20201006002

2. La intervención en las residencias podrá consistir en las actuaciones que a continuación se relacionan:

a) Ordenar por motivos de salud pública la reubicación y aislamiento de las personas residentes, de acuerdo a la clasificación que se disponga.
b) Apoyar puntualmente a residencias.
c) Ordenar el traslado de residentes afectados por la infección producida por coronavirus a dispositivos especiales de cuidados COVID-19.
d) Atribuir temporalmente a un empleado público u otro profesional que cuente con capacitación suficiente, la dirección y coordinación asistencial de una residencia.

SECCIÓN 2.ª REUBICACIÓN Y AISLAMIENTO DE RESIDENTES

Décima.— *Reubicación y aislamiento de residentes.*

1. Cuando concurran razones de riesgo de carácter transmisible, los responsables de las residencias que hubieran sido designados clasificarán a los residentes y procederán a su reubicación y aislamiento, en el plazo máximo de 24 horas.

2. Los residentes de los centros de servicios sociales especializados se clasificarán en:

a) Residentes sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado por COVID.
b) Residentes sin síntomas y en aislamiento por contacto estrecho con caso probable o confirmado por COVID, o aquellos en cuarentena por retorno con derecho de reserva de plaza o nuevos ingresos.
c) Residentes con síntomas compatibles con COVID, sin prueba realizada.
d) Residentes confirmados en aislamiento, con prueba positiva de COVID.
e) Residentes recuperados COVID.

No obstante, a los efectos previstos en la presente Orden, se atenderá a las definiciones y clasificación de casos (sospechoso, probable, confirmado -con infección activa y resuelta- y descartado) contenidos en el documento que establece el procedimiento de actuación relativa al COVID-19 en Aragón. Este documento está en revisión permanente en función de la evolución e información disponible de la infección producida por coronavirus.

3. Deberá preverse en el plan de contingencia la ubicación y aislamiento de residentes en las zonas que procedan, de acuerdo a la clasificación efectuada. Además, se distribuirá al personal, de tal manera, que permita reducir al mínimo posible el número de trabajadores en contacto directo con personas usuarias afectadas por la infección.

4. El centro deberá atender especialmente, el mantenimiento en la zona de aislamiento que le corresponda a aquellas personas deambulantes o errantes, con trastorno neurocognitivo, de manera que se les permita deambular sin que les resulte posible salir de esa zona de aislamiento, evitando la utilización de sujeción mecánica o química.

SECCIÓN 3.ª APOYO PUNTUAL A RESIDENCIAS

Undécima.— *Apoyo puntual a residencias.*

1. Las entidades de acción social deberán comunicar a los órganos competentes en materia de salud pública y de servicios sociales:

a) La imposibilidad de cumplir las medidas relativas a la ubicación y aislamiento de residentes.
b) La imposibilidad de garantizar una atención adecuada a los residentes por ausencia de medios personales.
c) La imposibilidad de cumplir con las medidas de limpieza y desinfección de los centros por ausencia de medios personales y de limpieza.
d) La imposibilidad de contar con los medios de protección adecuados por la situación del mercado.

2. Los órganos competentes valorarán la situación y, en su caso, auxiliarán a los centros sociales activando todos los medios ordinarios y excepcionales disponibles en su territorio, si bien, el coste de las medidas que pudieran adoptarse serán a cargo de la entidad de acción social responsable.

SECCIÓN 4.ª TRASLADOS A DISPOSITIVOS ESPECIALES DE CUIDADOS COVID-19

Duodécima.— *Dispositivos especiales de cuidados COVID-19.*

1. El órgano competente en materia de servicios sociales, en función de la situación sanitaria y epidemiológica, podrá habilitar, en cada provincia, dispositivos especiales de cuidados

csv: BOA20201006002

COVID-19, en los que sea posible proporcionar a personas residentes afectadas por la enfermedad una atención sanitaria y social adecuada.

Asimismo, estos dispositivos podrán destinarse a la atención social de personas residentes que hubieran obtenido resultado negativo en la prueba diagnóstica, cuando en los centros de origen exista un elevado porcentaje de casos confirmados que aconsejen su traslado con la finalidad de reducir el riesgo de transmisión de la enfermedad.

2. La dirección sanitaria de los dispositivos especiales de cuidados corresponderá al órgano competente en materia de sanidad y la gestión asistencial no sanitaria al órgano competente en materia de servicios sociales.

3. El órgano competente en materia de sanidad establecerá una estructura organizativa y fijará los criterios de actuación para realizar el seguimiento médico y garantizar la prestación de cuidados sanitarios de las personas afectadas por la infección.

4. El órgano competente en materia de servicios sociales podrá promover la adscripción al funcionamiento de dichos centros a personal asistencial y de servicios de otros centros públicos, en el marco establecido por la normativa de personal de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.— *Derivaciones de residentes de centros de servicios sociales especializados a los dispositivos especiales de cuidados COVID-19.*

1. Se derivarán a los dispositivos especiales de cuidados COVID-19 las personas usuarias, procedentes de centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, que presenten infección activa y que por su cuadro clínico no requieran hospitalización o que hubieran obtenido resultado negativo en la prueba diagnóstica, cuando en los centros de origen exista un elevado porcentaje de casos confirmados.

2. No obstante, lo anterior, atendiendo a las plazas que se dispongan en estos dispositivos, por razón de la emergencia sanitaria, la derivación de residentes, en los casos indicados, se ajustará a los siguientes criterios generales:

a) Por razón de edad, tendrán prioridad los residentes mayores de 65 años.

b) Por razón de la situación del centro, se atenderá a:

- Centros de servicios sociales especializados cuya estructura organizativa no posibilite la zonificación adecuada para el correcto aislamiento de las personas.
- Centros de servicios sociales especializados con un alto porcentaje de ocupación.
- Centros de servicios sociales especializados, en los cuales, por indicación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se haya prescrito a los trabajadores la separación temporal del servicio y no resulte viable su sustitución.

3. Las personas designadas por los órganos competentes en materia de salud pública y servicios sociales serán las competentes para acordar la derivación de residentes procedentes de centros de servicios sociales especializados a los dispositivos especiales de cuidados.

4. La derivación se efectuará siempre que no exista manifestación de voluntad en contra al traslado a los dispositivos por la persona residente o, en su caso, por quien ejerza la representación.

Dado que la indicación del traslado reviste las notas de urgencia e inmediatez, la forma de prestar dicho consentimiento, siempre que concurran las condiciones esenciales para su validez, es la verbal.

En el caso de oposición o denegación al traslado, por la persona residente, o en su caso, por quien ejerza la representación, se deberá dejar constancia por escrito. Se incorpora a la presente Orden, en los anexos I y II, modelos de declaraciones responsables de denegación a la derivación a dispositivos especiales de cuidados atendiendo a la capacidad de prestar consentimiento por la persona residente.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades competentes en materia de salud pública y servicios sociales podrán recabar la autorización judicial o ratificación judicial de la medida de intervención consistente en la derivación de personas residentes a razón de la situación del centro, cuando concurran las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del punto 2 de la presente medida.

5. En los dispositivos especiales de cuidados COVID-19 se garantizará la debida atención y la información diaria sobre la evolución de las personas usuarias a sus familiares, allegados y personas de referencia y la puesta a disposición de medios que permitan la comunicación entre las personas residentes y sus familiares, allegados o persona de referencia.

Decimocuarta.— *Seguimiento de situación en centros.*

En los centros de servicios sociales especializados en los que se hayan detectado supuestos de contagio producido por coronavirus tendrán un profesional de referencia desig-

csv: BOA20201006002

nado por el órgano competente en materia de salud pública para el oportuno seguimiento de la evolución de la situación del centro y adopción de las medidas previstas en la presente Orden o en los protocolos de actuación establecidos conjuntamente por los departamentos competentes en materia de sanidad y de servicios sociales.

SECCIÓN 5.ª ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ASISTENCIAL

Decimoquinta.— *Atribución temporal de dirección y coordinación asistencial.*

1. Los órganos competentes en materia de sanidad y de servicios sociales podrán atribuir temporalmente a un empleado público u otro profesional que cuente con capacitación suficiente, la dirección y coordinación asistencial de una residencia en los supuestos que se relacionan a continuación:

a) Existencia de un elevado número de residentes en aislamiento por contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19, por presentar síntomas compatibles con COVID-19 o por tratarse de casos confirmados.
b) Incremento no esperado de fallecimientos durante la crisis sanitaria.
c) Cualquier otra circunstancia análoga que ponga en grave peligro la integridad y sostenimiento del servicio que se presta.

2. La persona que ejerza la dirección y coordinación asistencial dispondrá de los recursos materiales y humanos disponibles en el centro residencial intervenido, así como de los recursos vinculados con la actividad sanitaria asistencial que se presta de forma habitual a los residentes en el mismo, tanto en el propio centro residencial como en el sistema de salud correspondiente.

Además, la persona designada ha de garantizar el cumplimiento de las medidas relativas a una adecuada ubicación y aislamiento de los residentes en función de su clasificación; medidas relativas a la limpieza y desinfección del centro, de acuerdo a las indicaciones realizadas por la autoridad sanitaria, así como suministrar la información requerida para la adecuada vigilancia y seguimiento de los residentes.

3. La entidad de acción social deberá cooperar y facilitar cuanta información resulte necesaria para el desempeño de la función directiva y de coordinación de la actividad asistencial.

4. La medida de intervención finalizará cuando la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico se haya resuelto.

Decimosexta.— *Procedimiento y resolución.*

1. Previa valoración de la necesidad, proporcionalidad e idoneidad de la medida, se resolverá conjuntamente por los órganos competentes en materia de salud pública y de servicios sociales la medida de intervención consistente en la atribución temporal de la dirección y coordinación asistencial.

2. La resolución debidamente motivada se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto hubiera sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación del recurso que proceda y el plazo para su interposición, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

3. El expediente que se abra al efecto, deberá contener un informe sobre la situación inicial y adecuación de la adopción de la medida de intervención, el detalle de la intervención realizada y la valoración final, una vez se haya resuelto la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico.

CAPÍTULO IV
Otras medidas en centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial

Decimoséptima.— *Salida voluntaria y temporal de personas residentes.*

1. Las personas residentes, sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado de infección producida por coronavirus o que hayan superado la infección por coronavirus y exista una serología o una prueba diagnóstica que así lo indique, que, de forma voluntaria y temporal, decidan trasladarse a domicilio particular por la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico, tienen derecho a reserva de plaza en los términos que hubieran sido pactados y en las condiciones de retorno que se prevén en la medida decimoctava de la presente Orden.

csv: BOA20201006002

En los supuestos en los que medie declaración judicial de incapacidad, se considera adecuado que el tutor comunique a la autoridad judicial el traslado a domicilio de la persona residente, así como su retorno a la residencia.

2. Se permiten las salidas voluntarias y temporales de personas residentes, sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado de infección producida por coronavirus o que hayan superado la infección por coronavirus y exista una serología o una prueba diagnóstica que así lo indique, por motivos distintos al contemplado en el punto anterior, siempre que la duración de la salida sea por tiempo superior a diez días.

En consecuencia, las salidas con pernocta por tiempo inferior no están permitidas, a salvo de los desplazamientos permitidos en la medida vigésima séptima.

3. En ambos casos, se establece lo siguiente:

a) Las personas que se hagan cargo de la persona residente no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección producida por coronavirus, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado.

b) Las personas que se hagan cargo de la persona residente deberán presentar en la residencia solicitud para su salida, de acuerdo al modelo que se incorpora en el anexo III de la presente Orden y en el “Protocolo de salida temporal y voluntaria de personas residentes en centros de servicios sociales especializados con motivo de la crisis sanitaria”. A tal efecto, las entidades de acción social, entregarán una copia a las personas interesadas.

c) Los familiares que se hagan cargo de la persona residente tendrán especial cuidado en que se cumplan las medidas de prevención e higiene, así como en estrechar la vigilancia por la posible aparición de sintomatología compatible con la infección producida por coronavirus.

Decimoctava.— *Retorno de personas residentes con derecho a reserva de plaza.*

1. Tienen derecho a reserva de plaza:

a) Las personas residentes al alta cuando hubieran sido ingresadas en un centro hospitalario.

b) Las personas residentes al alta cuando hubieran sido trasladadas a dispositivos especiales de cuidados COVID-19.

c) Las personas residentes que, sin haber rescindido el contrato suscrito, se hubieran trasladado a domicilios particulares por la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico o por otros motivos, de acuerdo a lo indicado en la medida decimoquinta relativa a la salida voluntaria y temporal de personas residentes.

En consecuencia, el número total de personas residentes del centro de servicios sociales especializados es el que está integrado por las personas que permanecen en el centro, las personas residentes ingresadas en centros hospitalarios y las trasladadas a dispositivos especiales de cuidados COVID-19 y al domicilio de manera temporal.

2. Las personas residentes con derecho a reserva de plaza contemplada en los apartados a) y b) retornarán a la residencia, de acuerdo a los correspondientes protocolos de salida. En su caso, no se requiere someter al residente a aislamiento preventivo ni a otras medidas excepcionales, cuando se identifique mediante prueba serológica de alto rendimiento que la infección está resuelta.

3. Las personas residentes con derecho a reserva de plaza contemplada en el apartado c) podrán retornar a la residencia, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el centro no presente más de dos casos en sospecha o un caso confirmado con infección activa. De producirse estas situaciones, las entidades de acción social, deberán haber sido autorizadas por los órganos competentes en materia de salud pública o de servicios sociales, de acuerdo a lo indicado en la medida vigésima octava de la presente Orden.

A estos efectos, no se considerarán aquellos casos cuya infección se haya producido en medio nosocomial y permanezcan ingresados en el hospital.

b) Con anterioridad al retorno, se solicitará al médico de familia la realización de prueba diagnóstica de coronavirus. A la vista del resultado, podrá ingresar de nuevo en el centro de obtener resultado negativo en la prueba diagnóstica o de resultar positivo siendo asintomático, cuando el resultado de la prueba serológica identifique una infección resuelta (IgG positiva). Se recomienda la realización de las pruebas en el plazo de tres días, previo al ingreso.

c) El mismo día del ingreso, el personal de la residencia comprobará la acreditación de la realización de prueba diagnóstica. Además, la persona residente no ha de presentar

csv: BOA20201006002

cuadro clínico compatible con la infección, debiendo comprobarse este requisito por personal de la residencia, ni haber estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado.

Se incorpora a la presente Orden, en el anexo IV, modelo de declaración responsable y consentimiento informado para el retorno de personas residentes procedentes de domicilio que ha de ser suscrito por la persona usuaria o, en su caso, por quien ejerza la representación.

d) La persona residente será sometida a aislamiento preventivo durante diez días. No obstante, no se requiere someter al residente a aislamiento preventivo ni a otras medidas excepcionales, en aquellos casos en los que se identifique mediante prueba serológica de alto rendimiento que la infección está resuelta.

e) Las personas responsables de los centros de servicios sociales especializados llevarán un registro en el que se identificarán, en su caso, a las personas con las que la persona usuaria hubiese estado conviviendo, al menos en los 15 días anteriores a su retorno, con indicación de domicilio y teléfonos de contacto.

Decimonovena.— *Nuevos ingresos.*

1. Las entidades de acción social podrán admitir nuevos ingresos, con independencia de su origen, es decir, ya sean procedentes de domicilio particular u otra residencia, siempre que, en este último caso, la situación del centro de origen a nivel sanitario y epidemiológico se hubiera resuelto o no hubiera presentado caso confirmado con infección activa.

2. Las entidades de acción social, habrán de cumplir los criterios acumulativos de carácter material y personal que se relacionan en los puntos siguientes de la presente medida.

3. Criterios materiales:

a) Que el centro no presente más de dos casos en sospecha o un caso confirmado con infección activa. De producirse estas situaciones, las entidades de acción social, deberán haber sido autorizadas por los órganos competentes en materia de salud pública o de servicios sociales, de acuerdo a lo indicado en la medida vigésima octava de la presente Orden.

A estos efectos, no se considerarán aquellos casos cuya infección se haya producido en medio nosocomial y permanezcan ingresados en el hospital.

b) Disponer de habitaciones individuales destinadas exclusivamente a enfermería, a razón de una por cada veinte camas o fracción del total de plazas del centro, no incluyendo en este cómputo las habitaciones individuales. Las condiciones mínimas de planta física y medios han de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

c) Disponer de un plan de contingencia, cuyo contenido responda a lo indicado por las autoridades competentes.

Resulta imprescindible que las entidades de acción social, titulares o gestoras, de las residencias contacten con sus Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, ya sean estos ajenos o propios, para que supervisen los aspectos técnicos del plan de contingencia, además de formar debidamente a los trabajadores para la correcta ejecución de sus tareas.

4. Criterios personales:

a) Los contratos de admisión han de suscribirse debiendo disponer ambas partes de la capacidad suficiente para prestar consentimiento válido, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación civil.

Esto supone que las personas sólo podrán ser internadas para atención residencial especializada cuando presten su consentimiento libre e informado. Cualquier excepción a este principio que, por ende, suponga la admisión en residencias de personas que no se encuentren en condiciones de prestar válidamente su consentimiento, requerirá la preceptiva autorización judicial que legitime su ingreso involuntario en la residencia.

b) Con anterioridad al ingreso, se solicitará la realización de prueba diagnóstica de coronavirus. A la vista del resultado, podrá ingresar en el centro cuando hubiera obtenido resultado negativo en la prueba diagnóstica o de resultar positivo siendo asintomático, cuando el resultado de la prueba serológica identifique una infección resuelta (IgG positiva). Se recomienda la realización de las pruebas en el plazo de tres días, previo al ingreso. En consecuencia:

csv: BOA20201006002

- Si la persona procede de domicilio particular o de otra residencia, se solicitará al médico de familia la realización de prueba diagnóstica de coronavirus y, en su caso, prueba serológica de alto rendimiento, en el plazo recomendado.
- Si el ingreso se produce desde el hospital, la persona será dada de alta hospitalaria habiéndole sido realizada la prueba diagnóstica de coronavirus y, en su caso, la prueba serológica de alto rendimiento en el plazo recomendado, con carácter previo al ingreso en la residencia.

c) El mismo día del ingreso, el personal de la residencia comprobará la acreditación de la realización de prueba diagnóstica de coronavirus y que la nueva persona usuaria no presenta cuadro clínico compatible con la infección, ni ha estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado por infección producida por coronavirus.
Se incorpora a la presente Orden, en el anexo IV, modelo de declaración responsable y consentimiento informado para nuevos ingresos que ha de ser suscrito por la persona usuaria o, en su caso, por quien ejerza la representación.

d) La nueva persona residente será sometida a aislamiento preventivo durante diez días. No obstante, no se requiere someter al nuevo residente a aislamiento preventivo ni a otras medidas excepcionales, en aquellos casos en los que se identifique mediante prueba serológica de alto rendimiento que la infección está resuelta.

e) Las personas responsables de los centros de servicios sociales especializados llevarán un registro en el que se identificará a las personas con las que el residente hubiese convivido, al menos en los 15 días anteriores a su ingreso, con indicación de domicilio y teléfonos de contacto.

f) Los nuevos ingresos, en cuanto que, suponen cambios en la ocupación real de las residencias deberán ser registrados en el sistema de información destinado a centros de servicios sociales especializados, en los dos días siguientes al ingreso.

5. Cuando se trate del ingreso en plazas privadas o plazas concertadas, las entidades de acción social, a través de quien ejerza la representación, comunicarán al órgano competente en materia de servicios sociales, con carácter previo a la admisión, los nuevos ingresos que se produzcan en la residencia.

Al efecto, el representante deberá firmar la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos materiales y personales para el ingreso de nuevas personas usuarias en los centros y servicios especializados de carácter residencial que figura en el anexo V de esta Orden y presentarlo a los correos corporativos inspeccioncsociales@aragon.es o registrocsociales@aragon.es.

La adjudicación de plazas públicas y plazas concertadas se realizará por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a su régimen específico y a lo dispuesto en la presente medida.

Vigésima.— *Prestación del servicio de comedor.*

1. Se habilita a las entidades de acción social a la prestación del servicio de comedor en las zonas habilitadas para personas residentes que no se hallen en aislamiento.

2. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, antes y durante el desarrollo de la actividad y, en especial, higiene de manos, ventilación periódica, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, cada cambio de turno, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

a) La prestación del servicio de comedor se organizará por turnos, bajo la supervisión de profesionales designados por la dirección del centro y reduciendo el aforo total de tal manera que, la fijación del número máximo de personas, para cada turno, dependerá de que pueda garantizarse una distancia interpersonal de dos metros.

b) Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.

c) Los grupos que se formen han de estar integrados siempre por las mismas personas usuarias.

d) Se priorizará la utilización de mantelerías y productos de autoservicio de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería, salvamanteles, servilletas entre servicios y optando por materiales que permitan su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

e) El montaje de mesas y menaje para las comidas se realizará, como máximo, con treinta minutos de antelación al inicio del servicio de comidas.

f) El personal que atienda el servicio de comidas deberá realizar higiene de manos antes y después de cada servicio, así como el correspondiente cambio de guantes.

csv: BOA20201006002

g) Las personas residentes deberán realizar higiene de manos antes de la entrada y a la salida de los comedores.
h) El tiempo de permanencia en la sala será el estrictamente necesario para la prestación del servicio y ha de evitarse, entre los turnos establecidos, la formación de aglomeraciones a la entrada y salida de personas residentes.

Vigésima primera.— *Uso de estancias comunes.*

1. Las personas residentes que no se hallen en aislamiento pueden hacer uso de las estancias comunes en las residencias.

2. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, y en especial, higiene de manos, ventilación periódica, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, en cada cambio de turno, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

a) El uso de estancias comunes se organizará por turnos, bajo la supervisión de profesionales designados por la dirección del centro y reduciendo el aforo total, de tal manera que, la fijación del número máximo de personas, para cada turno, variará en función de que pueda garantizarse una distancia interpersonal de dos metros.
b) Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
c) Los grupos que se formen han de estar integrados siempre por las mismas personas usuarias.
d) Los residentes deberán realizar higiene de manos antes del uso de la estancia y después de la permanencia en la misma.

Vigésima segunda.— *Actividades grupales.*

Las personas residentes que no se hallen en aislamiento pueden participar en actividades grupales siempre y cuando se respeten los siguientes requisitos mínimos para evitar el contagio:

1. La actividad grupal deberá realizarse en espacios comunes o espacios abiertos privados bajo la supervisión de profesionales designados por la dirección del centro debiendo garantizar una distancia interpersonal de dos metros.

2. Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.

3. Los grupos que se formen han de estar integrados siempre por las mismas personas residentes.

4. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, y en especial, higiene de manos, ventilación periódica, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

Vigésima tercera.— *Prestación de servicios esenciales (podología, rehabilitación, fisioterapia, terapia ocupacional, atención psicológica y otros).*

1. Las entidades de acción social han de permitir la entrada de profesionales para la prestación de servicios esenciales como podología, rehabilitación, fisioterapia, terapia ocupacional, atención psicológica y otros.

2. Los requisitos mínimos que han de cumplirse para la prestación de estos servicios son los siguientes:

a) Prestación de servicios esenciales a personas residentes que no se hallen en aislamiento:
- Se habilitará un espacio independiente y al que se acceda a través de un circuito seguro con el objeto de minimizar las entradas y salidas a zonas comunes o estancias de los residentes.
- En el supuesto de tratarse de residentes que por su situación personal no pudieran desplazarse, por estar encamados, deberá garantizarse la prestación del servicio, extremando la limpieza y desinfección de la habitación, y con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.
- Se elaborará un calendario para la prestación de los servicios ajustando los horarios, de tal manera que, entre las sesiones programadas, medie un intervalo de tiempo suficiente para evitar la coincidencia a la entrada y salida de residentes.
Se dará prioridad en la atención a aquellos residentes que presenten dolencias agudas o crónicas, incremento de deterioro físico y cognitivo, o en el caso, del servicio de podología, a la existencia de patologías de riesgo o dolencias que requieran una atención urgente.

csv: BOA20201006002

- El prestador del servicio no ha de presentar cuadro clínico compatible con la infección, debiendo comprobarse este requisito por personal de la residencia, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado.
- Las personas responsables de la residencia tendrán que facilitar los medios de protección adecuados para garantizar la seguridad frente al contagio.
- Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, antes y durante el desarrollo de la prestación del servicio y, en especial, el uso generalizado de mascarillas, higiene de manos, ventilación, limpieza y desinfección de los espacios utilizados cada vez que se atienda a un residente, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

b) Prestación de servicios esenciales a personas residentes que permanecen en aislamiento:
- Deberá garantizarse el acceso a través de un circuito seguro con el objeto de minimizar las entradas y salidas a zonas comunes o estancias del resto de los residentes.
- Exclusivamente se prestará el servicio a las personas residentes que presenten dolencias agudas, un severo deterioro físico y cognitivo y requieran una atención inmediata o, en el caso, del servicio de podología, a la existencia de patologías de riesgo o dolencias que requieran una atención urgente.
- El prestador del servicio no ha de presentar cuadro clínico compatible con la infección debiendo comprobarse este requisito por personal de la residencia, ni haber estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado por infección producida por coronavirus.
- Las personas responsables de la residencia tendrán que facilitar los medios de protección adecuados para garantizar la seguridad frente al contagio.
- Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, y en especial, el uso generalizado de mascarillas, higiene de manos, ventilación, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

Vigésima cuarta.— *Prestación del servicio de peluquería.*

1. Las entidades de acción social titulares o gestoras de centros de servicios sociales especializados permitirán la entrada de un profesional de peluquería.

2. El servicio de peluquería se prestará a las personas que no se hallen en aislamiento, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos mínimos:

a) Se habilitará un espacio independiente y al que se acceda a través de un circuito seguro con el objeto de minimizar las entradas y salidas a zonas comunes o estancias de los residentes.
En el supuesto de tratarse de residentes que por su situación personal no pudieran desplazarse, por estar encamados, deberá garantizarse la prestación del servicio, extremando la limpieza y desinfección de la habitación, y con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

b) La prestación del servicio se proporcionará previa elaboración de un calendario y ajustando los horarios, de tal manera que, entre las sesiones programadas, medie un intervalo de tiempo suficiente para evitar la coincidencia a la entrada y salida de residentes.

c) El prestador del servicio no ha de presentar cuadro clínico compatible con la infección, debiendo comprobarse este requisito por personal de la residencia, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado.

d) Las personas responsables de la residencia tendrán que facilitar los medios de protección adecuados para garantizar la seguridad frente al contagio.

e) El material utilizado para la prestación del servicio será, preferentemente, desechable. Cuando esto no sea posible se desinfectará tras su uso, de forma adecuada, o se utilizarán elementos personales de uso exclusivamente individual.

f) Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, antes y durante el desarrollo de la prestación del servicio y, en especial, el uso de mascarillas durante la prestación del servicio, higiene de manos, ventilación, limpieza y desinfección de los espacios utilizados cada vez que se preste el servicio a un residente, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

csv: BOA20201006002

Vigésima quinta.— *Visitas a las personas residentes.*

1. Las personas residentes sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado pueden recibir visitas de familiares, o en su caso, de otros allegados o personas de referencia.

Se incluye en esta habilitación las visitas a residentes que, cumpliendo las condiciones anteriores, se hallan en aislamiento con motivo de su retorno a la residencia y por tratarse de nuevos ingresos, en los términos dispuestos en las medidas 18.3.d) y 19.4.d) de la presente Orden.

2. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, antes y durante el desarrollo de las visitas y, en especial, uso de mascarillas e higiene de manos. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

a) Solo podrá permitirse la entrada de un familiar, allegado o persona de referencia por residente y visita, siendo la duración máxima de la reunión de 60 minutos.

b) El visitante no ha de presentar cuadro clínico compatible con la infección, debiendo comprobarse este requisito por personal de la residencia, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado.

c) Las personas responsables de la residencia tendrán que informar a los visitantes de la obligación de cumplir las medidas de prevención e higiene. Se apela al compromiso y responsabilidad del visitante de su debido cumplimiento.

d) El visitante deberá firmar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VI de la presente Orden, en la que conste que cumple con el apartado b) de este punto, que ha sido informado de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene y de su compromiso a su debido cumplimiento y de la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico.

e) Las visitas se concertarán mediante sistema de cita previa, en función de la capacidad organizativa del centro. La concertación de citas no ha de alterar el funcionamiento de los servicios que se prestan en el centro y ha de evitar la formación de aglomeraciones.

f) Las visitas deberán realizarse preferentemente en espacio exterior.

En el supuesto de no disponer de espacio exterior o la situación meteorológica lo impida, las visitas se desarrollarán en un espacio independiente y habilitado al efecto, minimizando las entradas y salidas a zonas comunes o estancias del resto de residentes y respetando el aforo máximo de dicha superficie, de tal manera que, la fijación del número máximo de visitas dependerá de que pueda garantizarse una distancia interpersonal de dos metros, entre visitantes y residentes.

En el supuesto de tratarse de residentes que se hallen en aislamiento con motivo de su retorno o por tratarse de nuevos ingresos, en los términos dispuestos en las medidas 18.3.d) y 19.4.d) de la presente Orden o que por su situación personal no pudieran desplazarse, por estar encamados, deberá garantizarse el acceso a través de un circuito seguro con el objeto de minimizar las entradas y salidas a zonas comunes o estancias del resto de residentes.

En ambos supuestos, deberá extremarse la ventilación periódica, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

g) Deberá señalarse de forma clara la distancia interpersonal de dos metros o instalarse medidas de separación.

h) Durante la visita será obligatorio el uso de medios de protección adecuados tanto por parte del visitante como del residente pudiendo, de cumplirse esta condición por ambas partes, mantener una distancia interpersonal inferior a la establecida.

i) De no ir provisto el visitante de los medios de protección adecuados, las entidades de acción social tendrán que facilitarlos para que estos puedan acceder a las instalaciones.

j) Las personas responsables de los centros de servicios sociales, llevarán un registro de visitas en el que se hará constar la identificación del visitado y visitante, con indicación de día y hora, domicilio y teléfonos de contacto del visitante, así como identificación del profesional que informó de las medidas de prevención e higiene.

k) Se realizará vigilancia activa de aparición de síntomas no siendo necesario el aislamiento de la persona residente tras la visita, salvo lo dispuesto en las medidas 18.3.d) y 19.4.d) de la presente Orden.

3. Se habilita a las entidades de acción social para la adopción de medidas consistentes en la denegación temporal de entrada de aquellos visitantes que incumplan las medidas establecidas.

csv: BOA20201006002

La adopción de esta medida de suspensión temporal ha de estar debidamente motivada y ha de ser comunicada a las personas que no hubieran observado las medidas preventivas y de higiene.

Vigésima sexta.— *Acompañamiento ante el proceso de morir.*

1. Respetando la decisión que hubiera podido ser adoptada por la persona residente o, en su caso, la no oposición, las entidades de acción social permitirán la entrada de familiares, allegados o personas de referencia para acompañar a la persona residente que se encuentre en estado previsible de muerte inminente.

2. Los requisitos mínimos que han de cumplirse para dicho acompañamiento son los siguientes:

a) La persona residente ha de encontrarse en estado previsible de muerte inminente.
b) Podrá permitirse la entrada de dos acompañantes siendo la duración mínima de la estancia de 60 minutos.
c) Los acompañantes no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección, debiendo comprobarse este requisito por personal de la residencia, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado.
d) Las personas responsables de la residencia tendrán que informar a las personas que accedan a las instalaciones de la obligación de cumplir las medidas de prevención e higiene y facilitar los medios de protección adecuados para garantizar la seguridad frente al contagio.
e) Los acompañantes deberán firmar un documento de consentimiento informado, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VII de esta Orden, en el que conste que cumplen con el apartado c) de este punto, que han sido informados de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene y de su compromiso al debido cumplimiento y de la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico, debiendo, en caso de desatención o descuido y de tratarse de un residente afectado por la infección, guardar el periodo de cuarentena que se establezca en los protocolos.
f) Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, y en especial, extremar la limpieza y desinfección de la residencia, con especial atención a las zonas tránsito y las superficies de contacto.
g) Las personas responsables de los centros de servicios sociales especializados llevarán un registro en el que se identificará a los acompañantes y a la persona residente, con indicación de día y hora, domicilio y teléfonos de contacto, identificación del profesional que informó de las medidas de prevención e higiene y la identidad del profesional que acompañó al visitante.

Vigésima séptima.— *Desplazamientos permitidos.*

1. Las personas residentes que no se hallen en aislamiento pueden salir a espacios abiertos privados de disponer la residencia o a espacios de uso privativo, siempre y cuando se respeten los siguientes requisitos mínimos para evitar el contagio:

a) Se permiten varias salidas diarias y por el tiempo adecuado que se determine por la dirección del centro. Estos desplazamientos se organizarán atendiendo a las necesidades y situación de las personas residentes, a la capacidad organizativa del centro y al cumplimiento de la distancia mínima interpersonal de al menos dos metros.
b) Las personas residentes deberán realizar higiene de manos antes de la salida y con anterioridad a la entrada en el edificio y desinfección del calzado.
c) Durante la salida deberá mantenerse y señalarse de forma clara la distancia interpersonal de al menos dos metros con el resto de personas residentes y bajo la supervisión de profesionales designados por la dirección de la residencia.
d) Los grupos que se formen, preferiblemente, han de estar integrados siempre por las mismas personas residentes.
e) Ha de evitarse la formación de aglomeraciones a la salida y a la entrada de las personas residentes.
f) Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias.

2. Las personas residentes que no se hallen en aislamiento, pueden circular por las vías públicas o espacios de uso público, siempre y cuando se respeten los siguientes requisitos mínimos para evitar el contagio:

a) La circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de un máximo de 60 minutos de duración y a una distancia no superior de un kilómetro con respecto al do-

csv: BOA20201006002

micilio de la residencia. Estos desplazamientos se organizarán atendiendo a las necesidades y situación de las personas residentes, a evitar la formación de aglomeraciones a la salida y a la entrada de las personas residentes y a la capacidad organizativa del centro.

b) Se deben evitar las salidas en las franjas horarias de mayor afluencia, a espacios concurridos, a domicilios particulares, así como a aquellos lugares donde puedan producirse aglomeraciones.

c) Los residentes deberán salir provistos de mascarilla y mantener una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros. Ha de evitarse cualquier contacto físico con terceros durante el desarrollo del paseo.

d) Las personas residentes podrán realizar los paseos solos o acompañados por personal del centro o un familiar, allegado o persona de referencia. Estas personas no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección, debiendo comprobarse este requisito por personal de la residencia, ni estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por coronavirus, o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado. Además:

- El familiar, allegado o persona de referencia ha de ir provisto de mascarilla por el tiempo que dure el acompañamiento.

- El familiar, allegado o persona de referencia que se haga cargo de la persona residente tendrá especial cuidado en que se cumplan las medidas de prevención e higiene.

e) Se informará y recordará, a los familiares, allegados o persona de referencia y residentes, la obligación de cumplir las medidas de prevención e higiene.

f) Las salidas con acompañamiento de familiar, allegado o persona de referencia se concertarán mediante sistema de cita previa, en función de la capacidad organizativa del centro. La concertación de salidas no ha de alterar el funcionamiento de los servicios que se prestan en el centro y se ha de evitar la formación de aglomeraciones.

g) El familiar, allegado o persona de referencia deberá firmar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VIII de la presente Orden, en la que conste que cumple con el apartado d) de este punto, que ha sido informado de la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico, de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene, de las condiciones establecidas en este punto y de su compromiso a su debido cumplimiento.

h) Las personas responsables de los centros de servicios sociales llevarán un registro de salidas en el que se hará constar la identificación de la persona residente y acompañante, con indicación de día y hora de entrada y salida, teléfono de contacto del acompañante y la identidad del profesional que informó de las medidas de prevención e higiene.

i) Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, antes y después del desplazamiento, y en especial, el uso generalizado de mascarillas, higiene de manos y distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.

j) Se realizará vigilancia activa de aparición de síntomas no siendo necesario el aislamiento de la persona residente tras la realización del paseo.

3. Las personas residentes que no se hallen en aislamiento podrán acudir a consultas sanitarias o desplazarse por motivos ineludibles acompañadas por personal del centro, un familiar, allegado o persona de referencia.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de salud pública y de servicios sociales, previa petición efectuada por la entidad de acción social, vía telefónica o por correo electrónico, podrán autorizar otros desplazamientos sin pernocta cuando la situación de la persona residente (con infección resuelta o bien que no se halle en periodo de aislamiento, u otras) y del centro a nivel epidemiológico lo permita o concurran razones médicas que lo aconsejen (deterioro cognitivo o físico, síntomas de ansiedad, angustia y otras).

En estos supuestos, deberán cumplirse las medidas generales de prevención e higiene dispuestas en el punto 2 de la presente medida que resulten compatibles y firmar la declaración responsable para el acompañamiento en desplazamientos permitidos. La persona que se haga cargo de la persona residente tendrá especial cuidado en que se cumplan las normas de movilidad segura durante el transporte.

4. En el caso de los centros de servicios sociales especializados dedicados a la atención de personas con discapacidad, las personas residentes que no se hallen en aislamiento y que dispongan de un contrato de trabajo o se encuentren realizando cursos formativos o asistan a programas de atención en otros centros o servicios podrán incorporarse a los mismos pro-

csv: BOA20201006002

curando el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene generales y, en su caso, de las normas de movilidad segura durante el transporte.

Esta habilitación ha de ser tenida en cuenta en la formación de grupos para la prestación de servicios, uso de estancias comunes, realización de actividades grupales y uso de habitaciones.

5. Se habilita a las entidades de acción social para la adopción de medidas consistentes en la denegación temporal de desplazamientos a personas residentes con autonomía o de acompañamientos en los desplazamientos a familiares, allegados o personas de referencia que incumplan las medidas establecidas.

La adopción de esta medida de suspensión temporal ha de estar debidamente motivada y ha de ser comunicada a las personas que no hubieran observado las medidas preventivas y de higiene.

Vigésima octava.— *Medidas especiales por brote o riesgo de transmisión comunitaria en los centros de servicios sociales de naturaleza residencial.*

1. Las entidades de acción social deben mantener una vigilancia activa de sintomatología compatible con la infección producida por coronavirus y actuar de acuerdo a lo indicado en la medida décima y vigésima novena de la presente Orden, así como a lo establecido en el documento que establece el procedimiento de actuación relativa al COVID-19 en Aragón.

2. En el supuesto en que el centro presente más de dos casos en sospecha o un caso confirmado con infección activa, automáticamente, se suspenderá el retorno de personas residentes con derecho a reserva de plaza procedentes de domicilio particular, nuevos ingresos, visitas, prestación del servicio de peluquería y paseos por las vías públicas o espacios de uso público.

Se exceptúan de esta medida de suspensión:

a) El acompañamiento ante el proceso de morir, previsto en la medida vigésima sexta de la presente Orden, que, en cualquier circunstancia ha de garantizarse.
b) Los desplazamientos permitidos en los puntos 3 y 4 de la medida vigésima séptima.

Transcurridos 10 días desde la fecha de inicio de síntomas o toma de muestra del último caso diagnosticado, los órganos competentes en materia de salud pública o de servicios sociales, previa petición efectuada por las entidades de acción social, vía telefónica o por correo electrónico, podrán acordar el levantamiento de las suspensiones establecidas siempre que la situación del centro lo permita y sin necesidad de esperar al cierre del brote desde vigilancia epidemiológica. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Número de contactos estrechos.
b) Capacidad de aislamiento o sectorización del centro.
c) Creación de un equipo COVID-19 que supervise el cumplimiento de medidas preventivas.
d) Debida formación del personal.
e) Disponibilidad de personal suficiente para garantizar la atención adecuada de las personas residentes, teniendo en cuenta, la fijación de la distribución del personal que ha de efectuarse en función de la clasificación de las personas residentes.
   A estos efectos, no se considerarán aquellos casos cuya infección se haya producido en medio nosocomial y permanezcan ingresados en el hospital.

3. Los órganos competentes en materia de servicios sociales y sanidad podrán acordar, cualesquiera, otras medidas adecuadas, así como la suspensión de medidas previstas en la presente Orden, cuando la situación de cada centro a nivel sanitario y epidemiológico lo requiera o ante la existencia de riesgo de transmisión comunitaria.

4. Se faculta a las entidades de acción social a suspender las medidas que a continuación se relacionan, en periodos festivos locales, por incrementarse el riesgo de transmisión comunitaria:

a) Concertación de visitas.
b) Paseos por las vías públicas o espacios de uso de público acompañados de familiar, allegado o persona de referencia. En consecuencia, podrán salir bajo la supervisión de profesionales designados por la dirección del centro y de acuerdo a la capacidad organizativa, atendiendo a lo dispuesto en los siguientes puntos:
   - La circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de un máximo de 60 minutos de duración y a una distancia no superior de un kilómetro con respecto al domicilio de la residencia.
   - Se deben evitar las salidas en las franjas horarias de mayor afluencia, a espacios concurridos, a domicilios particulares, así como a aquellos lugares donde puedan producirse aglomeraciones.

csv: BOA20201006002

- Los paseos se realizarán en grupos, atendiendo a las necesidades y situación de las personas residentes y han de estar integrados, preferentemente, por las mismas personas.
- Se debe evitar la formación de aglomeraciones a la salida y a la entrada de la residencia.
- Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, antes y después del desplazamiento, y en especial, el uso generalizado de mascarillas, higiene de manos y distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.

Se exceptúa de esta habilitación, la suspensión del acompañamiento ante el proceso de morir y los desplazamientos permitidos en los puntos 3 y 4 de la medida vigésima séptima.

Las entidades de acción social garantizarán la información diaria y la puesta a disposición de medios que permitan la comunicación entre las personas residentes y familiares, o en su caso, allegadas o personas de referencia.

CAPÍTULO V
Declaración obligatoria de la enfermedad, obligación de información, transparencia y sistema de información

Vigésima novena.— *Declaración obligatoria de la enfermedad, obligación de información y transparencia.*

1. La enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2, es una enfermedad de declaración obligatoria urgente, a efectos de lo previsto en el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red nacional de vigilancia epidemiológica.

2. Las entidades de acción social comunicarán al centro de salud de referencia para valoración clínica, así como al órgano competente en materia de salud pública, la aparición de casos sospechosos de infección producida por coronavirus facilitando, a tal efecto, todos los datos necesarios para el seguimiento y la vigilancia epidemiológica que le sean requeridos.

3. La información sobre la evolución de la crisis sanitaria y epidemiológica incluida en el Boletín Epidemiológico en Aragón, en relación con los centros de servicios sociales especializados de naturaleza residencial, será objeto de publicidad en el portal de transparencia.

Trigésima.— *Sistema de información, clasificación y contenido de la información.*

1. El sistema de información diseñado tiene como finalidad favorecer la coordinación y colaboración entre los centros de servicios sociales especializados con atención primaria y especializada y con las autoridades competentes para el adecuado seguimiento de casos, atención sanitaria y vigilancia epidemiológica.

Además, es una herramienta adecuada para agilizar la obtención e intercambio de la información necesaria y requerida tanto por las autoridades competentes en la Comunidad Autónoma como por el Ministerio de Sanidad, en relación con la situación de pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 en Aragón.

2. Las entidades de acción social deberán suministrar la información requerida en el anexo IV de esta Orden a través de la aplicación web habilitada y cuyos datos deberán ser actualizados de producirse cualquier variación. Esta información se clasifica de la siguiente manera:

a) Datos fijos relativos a información general, estructural y servicios que se prestan en los centros de servicios sociales especializados.
b) Datos variables relativos a información de seguimiento de los centros de servicios sociales especializados (estado de las personas usuarias y trabajadores, registro y seguimiento de casos).

3. Las personas registradas, en representación de las entidades de acción social, deberán acceder al sistema de información al menos una vez por semana para comprobar los datos registrados y se actualizarán de forma inmediata, cuando concurra cualquier incidencia. En particular, esta información deberá actualizarse diariamente en caso de que el centro residencial se encuentre en situación de brote activo y abierto.

4. La información contenida en el sistema de información y reflejada en el citado anexo se actualizará de acuerdo a las necesidades de información que puedan surgir en la evolución de la pandemia y a las instrucciones o normas que sobre este tema se acuerden por las autoridades competentes.

Trigésima primera.— *Responsables de la gestión del sistema de información y régimen.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los Departamentos competentes en materia de sanidad y servicios sociales, es la responsable de la gestión y administración del sistema de información.

csv: BOA20201006002

2. Las entidades de acción social, a través de quien ostente la representación, deberán registrarse, cumplimentar y actualizar la información que figura en el anexo IX.

3. Los responsables de la gestión y administración del sistema de información habilitarán el correspondiente perfil de usuario, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

4. El personal que, por razón de las funciones encomendadas, tenga acceso a los datos del sistema de información está obligado a mantener la debida confidencialidad de los datos.

5. Cuando se requiera, el órgano que ostente la condición de autoridad sanitaria remitirá al Ministerio de Sanidad la información sobre casos que se produzcan en los centros de servicios sociales especializados y según se establezca en los protocolos aprobados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

CAPÍTULO VI
Régimen sancionador

Trigésima segunda.— *Régimen sancionador.*

1. Los presuntos incumplimientos de las medidas incluidas en esta Orden, así como de las previstas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, cuando constituyan infracciones administrativas previstas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, o en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, serán sancionados conforme a lo previsto en dichas normas, correspondiendo la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores a los órganos competentes en materia de sanidad.

2. Las restantes infracciones administrativas en que se pueda incurrir por vulneración de las medidas establecidas serán sancionadas por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

CAPÍTULO VII
Habilitaciones, aportación de documentación, efectos, vigencia y régimen de recursos

Trigésima tercera.— *Habilitaciones*.

1. Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para que pueda emitir las instrucciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente Orden, previo informe del órgano responsable en materia de salud pública.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en el ámbito de las funciones atribuidas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y respecto a los centros de su titularidad, pueda emitir las instrucciones y adoptar aquellas medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

3. Los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales mantendrán una comunicación permanente e intercambio de información. Además, elaborarán protocolos de actuación conjunta que favorezcan la colaboración y coordinación entre departamentos y organismos autónomos, así como la atención, seguimiento y vigilancia epidemiológica de los centros de servicios sociales especializados.

Trigésima cuarta.— *Aportación de listado de personas responsables del centro.*

1. Las entidades de acción social deberán proporcionar un listado de personas responsables de los centros de servicios sociales especializados, que identifique a la persona que ejerce la dirección y al menos a otras dos personas que la sustituyan en su ausencia. En concreto, este listado deberá contener la identificación de responsables, funciones que desarrollan y orden de sustitución.

2. Esta información deberá estar expuesta en un lugar visible del centro y será facilitada a través del correo corporativo registrocsociales@aragon.es, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación de la presente Orden.

Trigésima quinta.— *Efectos y vigencia.*

1. La presente Orden produce efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria, sin perjuicio de las necesarias actualizaciones que puedan surgir con ocasión de la evolución sanitaria y epidemiológica.

2. Esta Orden deja sin efecto las medidas adoptadas en las siguientes órdenes:

a) Orden CDS/569/2020, de 8 de julio.

csv: BOA20201006002

b) Orden CDS/916/2020, de 25 de septiembre, a excepción de la medida temporal adoptada con motivo de las Fiestas del Pilar que producirá efectos desde el día 10 de octubre y será de aplicación hasta el día 18 de octubre de 2020, inclusive.

Trigésima sexta.— *Régimen de recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20201006002

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DENEGACIÓN DE PERSONA RESIDENTE A SU DERIVACIÓN A DISPOSITIVOS ESPECIALES DE CUIDADOS.

Dª/D ……., con DNI _____, persona residente del centro _____ ubicado en _____

DECLARO

Que habiendo sido informada/o por parte de la residencia de mí traslado a un dispositivo intermedio manifiesto mi oposición a que se realice, asumiendo los riesgos de la decisión adoptada.

No obstante, he sido informada/o que las autoridades competentes en materia salud pública y servicios sociales podrán recabar la autorización judicial o ratificación judicial de la medida de intervención consistente en la derivación por concurrir las siguientes circunstancias:

a) Residente mayor de 65 años: □ SI □ NO

b) Por razón de la situación del centro:

- Centros de servicios sociales especializados cuya estructura organizativa no posibilite la zonificación adecuada para el correcto aislamiento de las personas.
- Centros de servicios sociales especializados con un alto porcentaje de ocupación.
- Centros de servicios sociales especializados, en los cuales, por indicación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se haya prescrito a los trabajadores la separación temporal del servicio y no resulte viable su sustitución.

En……, a …. de…….. de…..

Firmado:

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE APORTAR A LA RESIDENCIA)

csv: BOA20201006002

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DENEGACIÓN DEL REPRESENTANTE A LA DERIVACIÓN DE PERSONA RESIDENTE A DISPOSITIVOS ESPECIALES DE CUIDADOS.

Dª/D_____, con DNI _____, en condición de _____ (hijo, sobrino, ...), y siendo tutor/ra de Dª/D_____, persona residente del centro _____, ubicado en _____,

DECLARO

Que habiendo sido informada/o, por parte de la residencia, del traslado de mi representada/o a un dispositivo intermedio manifiesto mi oposición a que se realice su derivación, asumiendo los riesgos de la decisión adoptada.

No obstante, he sido informada/o que las autoridades competentes en materia salud pública y servicios sociales podrán recabar la autorización judicial o ratificación judicial de la medida de intervención consistente en la derivación de mi representada/o por concurrir las siguientes circunstancias:

a) Residente mayor de 65 años: □ SI □ NO

b) Por razón de la situación del centro:

- Centros de servicios sociales especializados cuya estructura organizativa no posibilite la zonificación adecuada para el correcto aislamiento de las personas.
- Centros de servicios sociales especializados con un alto porcentaje de ocupación.
- Centros de servicios sociales especializados, en los cuales, por indicación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se haya prescrito a los trabajadores la separación temporal del servicio y no resulte viable su sustitución.

En……, a …. de…….. de…..

Firmado:

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE APORTAR A LA RESIDENCIA)

csv: BOA20201006002

ANEXO III

SOLICITUD PARA LA SALIDA VOLUNTARIA Y TEMPORAL DE PERSONAS RESIDENTES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

1.- PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE: _____ NIF/NIE: _____
FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____ESTADO CIVIL: _____

2.- DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
DOMICILIO: _____
Nº: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____(OTROS): _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

SOLICITO la salida temporal del centro social de la **persona residente** cuyos datos se indican a continuación y se permita su acogida en el domicilio que se acaba de indicar.

3.- DATOS DE LA PERSONA RESIDENTE

NOMBRE: _____ NIF/NIE: _____
FECHA DE NACIMIENTO: ___/ ___ / _____ SEXO: _____
RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE: _____
NOMBRE DE LA RESIDENCIA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
FECHA DE ACEPTACIÓN DE SALIDA: _____

- Declaro que he sido informada/o y conozco las medidas de prevención y protección necesarias, la situación del centro a nivel epidemiológico y me comprometo a su cumplimiento.
- Declaro bajo mi responsabilidad que no presento cuadro compatible con la infección, ni he estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado por infección producida por coronavirus. Me encuentro asintomático en el momento actual.
- Declaro que cuento en mi domicilio con las condiciones adecuadas para el cuidado de mi representado, familiar o allegado y que podré ponerle, en caso necesario, en situación de aislamiento durante el periodo de cuarentena establecido.
- Declaro que he sido informado y conozco que mi representado, familiar o allegado, podrá retornar a la residencia en las condiciones establecidas por las autoridades competentes, y de no cumplirse, deberé hacerme cargo durante el tiempo necesario.
- Declaro que he sido informado y conozco que la persona residente cuando retorne al centro, permanecerá en aislamiento preventivo durante diez días, salvo en caso de infección resuelta.
- Declaro que la persona residente, en su caso, ha sido informada y conoce las condiciones y medidas de higiene y prevención. Además, ha manifestado su expreso deseo de salir del centro de forma temporal.
- He contado con el tiempo suficiente y la oportunidad para realizar preguntas. Todas las dudas fueron respondidas a mi entera satisfacción.
- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, quedando enterado, además, de la obligación de comunicar a la Residencia de origen cualquier variación que pudiera producirse en los mismos. La falsedad de los datos plasmados en la presente solicitud conllevará la imposición de las pertinentes sanciones conforme a la normativa vigente.

En _____, ___ de _____ de_____.

Fdo solicitante.: _____ Fdo. residente/Representante (en conformidad):_____

DIRIGIDO A: (Identificar a la persona responsable de la Residencia): _____

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE PRESENTAR AL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO POR LA RESIDENCIA)

csv: BOA20201006002

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL RETORNO DE PERSONAS RESIDENTES PROCEDENTES DE DOMICILIO PARTICULAR Y NUEVOS INGRESOS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE NATURALEZA RESIDENCIAL.

Fecha □ retorno □ nuevo ingreso:
Identificación de la persona usuaria:
Capacidad de obrar de la nueva persona usuaria: □ SI □ NO
Procedencia de la nueva persona usuaria:
□ Domicilio particular □ Domicilio particular y alta hospitalaria □ Residencia (sin brote abierto)
□ Residencia (sin brote abierto) y alta hospitalaria.
Prueba realizada: □ PCR negativo □ IgG positiva (no aislamiento preventivo)
Identificación del representante:
Identificación del profesional que proporciona la información y la declaración responsable:

---

1. Declaro que he sido informado de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene y de la situación del centro de destino a nivel sanitario y epidemiológico a la fecha del retorno □, a la fecha del ingreso □.
2. Declaro que el resultado de la prueba diagnóstica realizada ha sido negativo □ o evidencia una infección resuelta □.
3. Declaro bajo mi responsabilidad que la persona usuaria no presenta cuadro compatible con la infección, ni ha estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado por infección producida por coronavirus. Se encuentra asintomático en el momento actual, quedando enterada/o, además, de la obligación de comunicar a la Residencia de origen cualquier variación que pudiera producirse.
4. Declaro que he sido informado del cumplimiento de aislamiento de 10 días, salvo en caso de infección resuelta y que las visitas estarán permitidas, de acuerdo a lo indicado por las autoridades competentes.
5. He contado con el tiempo suficiente y la oportunidad para realizar preguntas. Todas las dudas fueron respondidas a mi entera satisfacción.
6. El consentimiento lo otorgo de manera voluntaria.

Firmo por duplicado, quedándome con una copia.

Fecha aceptación: *Fecha aceptación:*

Firma de la persona usuaria: *Firma del representante:*

---

*"*Hacemos constar que hemos informado de los riesgos de contagio de coronavirus, de las medidas de prevención e higiene indicadas y de la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico".
Esta persona otorga su consentimiento por medio de su firma fechada en este documento.

Fecha:

Firma del profesional informante:

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE APORTAR A LA RESIDENCIA)

csv: BOA20201006002

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MATERIALES Y PERSONALES PARA EL INGRESO DE NUEVAS PERSONAS USUARIAS EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER RESIDENCIAL.

D_____, con DNI _____ actuando en representación de la entidad de acción social "_____", con CIF _____ titular/gestora de la residencia "_____" sita en _____, en su calidad de_____, DECLARO bajo su responsabilidad, ante la autoridad competente en materia de servicios sociales, que cumple las condiciones materiales y personales establecidas para admitir nuevos ingresos en la residencia, siendo en particular las siguientes:

A) CRITERIOS MATERIALES:

1. Declaro que el centro no ha presentado más de dos casos en sospecha o un caso confirmado con infección activa o, en su caso, he sido autorizado por las autoridades competentes, al amparo de lo dispuesto en la medida vigésima octava de la Orden, siendo la fecha de inicio de síntomas o toma de muestra del último caso diagnosticado el día_____.

2. Declaro que el centro dispone de habitaciones individuales destinadas exclusivamente a enfermería, de acuerdo con las condiciones mínimas de planta física y medios previstas en el apartado 4 del Anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

3. Declaro que dispongo de un plan de contingencia, cuyo contenido responde a lo indicado por las autoridades competentes.

4. En la elaboración del plan de contingencia han colaborado los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Los profesionales del centro han recibido formación adecuada para la correcta ejecución de sus tareas ante una situación de emergencia.

B) CRITERIOS PERSONALES:

1. Nos comprometemos a que el contrato de admisión será suscrito, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en el ámbito civil y se informará de los derechos y deberes que le amparan, en cuanto personas usuarias de servicios sociales.

2. Hemos informado a los nuevos residentes y/o representantes que han de cumplir aislamiento de 10 días, salvo en caso de infección resuelta y que las visitas estarán permitidas, de acuerdo a lo indicado por las autoridades competentes.

3. Nos comprometemos a comprobar la acreditación de la realización de prueba diagnóstica de coronavirus y que la persona no presenta cuadro clínico compatible con la infección, ni ha estado en contacto estrecho o confirmado por infección por coronavirus.

A tal efecto, disponemos del documento de declaración responsable y consentimiento informado suscrito por la persona usuaria o, en su caso, representante, previsto para los nuevos ingresos (Anexo IV).

4. Nos comprometemos a mantener en aislamiento preventivo durante 10 días a la nueva persona residente, salvo en caso de infección resuelta y a garantizar las visitas, de acuerdo a lo indicado por las autoridades competentes.

5. Nos comprometemos a llevar un registro en el que se identificará a las personas con las que el residente hubiese convivido, al menos en los 15 días anteriores a su ingreso, con indicación de domicilio y teléfonos de contacto

6. Los nuevos ingresos, en cuanto que, suponen cambios en la ocupación real de la residencia serán registrados en el sistema de información destinado a centros de servicios sociales especializados, en los dos días siguientes al ingreso.

C) DATOS DEL INGRESO:

Número de ingresos:

Fecha de ingresos:

Lo que declaro a los efectos arriba previstos, indicando que cumplo estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración y dispongo de la correspondiente documentación acreditativa.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ , ___ de _____ de _____

Fdo:_____

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, DEBE APORTARSE AL CORREO CORPORATIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES)

csv: BOA20201006002

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS A PERSONAS RESIDENTES

.

Fecha asentimiento de la persona residente:
Identificación de la persona residente:
Identificación del visitante:
Condición del visitante: □ familiar, □ allegado, □ persona de referencia.
Identificación del profesional que proporciona la información y la declaración responsable:

Identificación del profesional acompañante:

---

1. Declaro que he sido informado de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene, de la situación del centro de destino a nivel sanitario y epidemiológico y de la facultad de la entidad de acción social a suspender temporalmente mis visitas por no observar las medidas preventivas y de higiene.
2. Me comprometo a cumplir las medidas de prevención e higiene.
3. Declaro que la persona residente no se ha opuesto a recibir visitas en las condiciones establecidas.
4. Declaro bajo mi responsabilidad que no presento cuadro compatible con la infección, ni he estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado por infección producida por coronavirus. Me encuentro asintomático en el momento actual, quedando enterada/o, además, de la obligación de comunicar a la Residencia de origen cualquier variación que pudiera producirse.
5. He contado con el tiempo suficiente y la oportunidad para realizar preguntas. Todas las dudas fueron respondidas a mi entera satisfacción.
6. El consentimiento lo otorgo de manera voluntaria.

Firmo por duplicado, quedándome con una copia.

Fecha:

Firma del visitante:

---

*"*Hacemos constar que hemos informado de los riesgos de contagio de coronavirus, de las medidas de prevención e higiene indicadas y de la situación del centro de destino a nivel sanitario y epidemiológico".
Esta persona otorga su consentimiento por medio de su firma fechada en este documento.

Fecha:

Firma del profesional informante:

Fecha:

Firma del profesional acompañante:

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE APORTAR A LA RESIDENCIA)

csv: BOA20201006002

ANEXO VII
ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL PROCESO DE MORIR
Documento de consentimiento informado y compromiso del cumplimiento de medidas.

Fecha asentimiento de la persona residente:
Identificación de la persona residente:
Situación de la persona residente: □ No afectada por la infección □ Afectada por la infección
Identificación del □ familiar 1, □ allegado 1, □ persona de referencia 1:
Identificación del □ familiar 2, □ allegado 2, □ persona de referencia 2:
Identificación del profesional que proporciona la información y el documento de consentimiento informado:
Identificación del profesional acompañante:

---

1. Declaro que he sido informado de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene y de la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico.
2. Me comprometo a cumplir las medidas de prevención e higiene y el periodo de cuarentena que se establezca en los protocolos, en caso de desatención o descuido y tratarse de un caso positivo a la infección.
3. Declaro que mi familiar no se ha opuesto a recibir acompañamiento en las condiciones establecidas.
4. He contado con el tiempo suficiente y la oportunidad para realizar preguntas. Todas las dudas fueron respondidas a mi entera satisfacción.
5. Declaro bajo mi responsabilidad que no presento cuadro compatible con la infección, ni he estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado por infección producida por coronavirus. Me encuentro asintomático en el momento actual, quedando enterada/o, además, de la obligación de comunicar a la Residencia de origen cualquier variación que pudiera producirse.
6. El consentimiento lo otorgo de manera voluntaria.

Firmo por duplicado, quedándome con una copia.

Fecha:

Firma del familiar, allegado o persona de referencia 1:

Firma del familiar, allegado o persona de referencia 2:

---

*"*Hacemos constar que hemos informado de los riesgos de contagio de coronavirus, de las medidas de prevención e higiene indicadas y de la situación del centro de destino a nivel sanitario y epidemiológico".
Esta persona otorga su consentimiento por medio de su firma fechada en este documento.

Fecha:

Firma del profesional informante:

Fecha:

Firma del profesional acompañante:

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE APORTAR A LA RESIDENCIA)

csv: BOA20201006002

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN DESPLAZAMIENTOS PERMITIDOS

Fecha asentimiento de la persona residente:
Identificación de la persona residente:
Situación de la persona residente: □ Persona autónoma □ Persona no autónoma
Identificación del acompañante:
Condición del acompañante: □ familiar, □ allegado, □ persona de referencia:
Motivo de la salida: □ paseo □ consulta sanitaria □ motivo ineludible □ Circunstancias excepcionales.
Identificación del profesional que proporciona la información y la declaración responsable:

---

1. Declaro que he sido informado de los riesgos de contagio, de las medidas de prevención e higiene, de la situación del centro a nivel sanitario y epidemiológico y de la facultad de la entidad de acción social a suspender temporalmente mi acompañamiento por no observar las medidas preventivas y de higiene.
2. □ *En su caso, me comprometo a cumplir que la duración del paseo sea de una duración máxima de 60 minutos y a una distancia no superior de un kilómetro con respecto al domicilio de la residencia, evitando espacios concurridos, domicilios particulares, así como aquellos lugares donde puedan producirse aglomeraciones.*
3. Me comprometo a cumplir las medidas de prevención e higiene.
4. Declaro que la persona residente no se ha opuesto al acompañamiento en las condiciones establecidas.
5. He contado con el tiempo suficiente y la oportunidad para realizar preguntas. Todas las dudas fueron respondidas a mi entera satisfacción.
6. Declaro bajo mi responsabilidad que no presento cuadro compatible con la infección, ni he estado en contacto estrecho con caso posible o confirmado por infección producida por coronavirus. Me encuentro asintomático en el momento actual, quedando enterada/o, además, de la obligación de comunicar a la Residencia de origen cualquier variación que pudiera producirse.
7. El consentimiento lo otorgo de manera voluntaria.

Firmo por duplicado, quedándome con una copia.

Fecha: *Fecha:*

Firma del acompañante: *Firma de la persona residente o representante:*

---

*"*Hacemos constar que hemos informado de los riesgos de contagio de coronavirus, de las medidas de prevención e higiene indicadas y de la situación del centro de destino a nivel sanitario y epidemiológico.
Esta persona otorga su consentimiento por medio de su firma fechada en este documento".

Fecha:

Firma del profesional informante:

(ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE APORTAR A LA RESIDENCIA)

csv: BOA20201006002

ANEXO IX
SISTEMA DE INFORMACIÓN DESTINADO A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

1. INFORMACIÓN GENERAL Y ESTRUCTURAL.

Identificación del centro, nombre, tipo de centro, código, titularidad, responsable, dirección, datos de contacto postal y electrónico.

Información relativa a la capacidad autorizada del centro, número de plazas, instalaciones y habitaciones según su uso.

Información relativa a los recursos sanitarios asociados y referentes en la administración.

2. INFORMACIÓN SEGUIMIENTO.

a) ESTADO DE LOS RESIDENTES.

Datos numéricos de la ocupación en relación con el número total de residentes, y de aquellos que se encuentren en cada una de las circunstancias establecidas por las clasificaciones determinadas según la situación epidemiológica, desde residentes sin síntomas, en aislamiento, con síntomas, casos confirmados o recuperados.

Datos numéricos de los residentes trasladados bien a un hospital, domicilio, otra residencia u otro dispositivo especial.

Datos numéricos de los residentes fallecidos en la residencia, dispositivos especiales de cuidados COVID-19 como en el hospital diferenciados según la clasificación previamente establecida.

b) ESTADO DE LOS TRABAJADORES.

Datos numéricos de la dotación de personal total de atención directa a residentes, trabajadores de servicios generales y otros profesionales.

Datos numéricos de aquellos que han desarrollado síntomas, se encuentran de baja, son sustituidos o han fallecido.

c) *ESTRUCTURA.*

Datos numéricos de las camas disponibles según su situación de individual o uso doble.

3. INFORMACIÓN REGISTRO Y SEGUIMIENTO CASOS

Formulario con la información para identificar los casos sospechosos y confirmados tanto de residentes como trabajadores y poder realizar el seguimiento tanto epidemiológico como el seguimiento clínico esencial (síntomas, evolución, resultados pruebas, traslados, fallecimiento, recuperación, etc.).

csv: BOA20201006002

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 14 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero.

Por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, se convocó procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y de Diseño, y Cuerpo de Maestros.

La Resolución de 14 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección de este procedimiento selectivo, en su punto 9 establece que los funcionarios en prácticas declarados no aptos podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas, en los términos establecidos en la base 11 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero.

La base 11 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, dispone que, en caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo al mismo cuerpo y especialidad, la persona interesada realizará la fase de prácticas en el curso siguiente a aquel en que fue calificado como “no apto”. Establece, además, la posibilidad de aplazar el período de prácticas.

Para aquellos aspirantes que, durante el curso 2020-2021, tienen que realizar las prácticas por haber sido calificados como “no aptos” durante las prácticas del curso 2019-2020 o por haber solicitado el aplazamiento de las mismas, se actualizan o modifican los apartados quinto, sexto y séptimo de la Resolución de 14 de agosto de 2019, en los siguientes términos:

Se introduce un nuevo párrafo en el apartado Quinto, el cual queda redactado del siguiente modo:

Quinto.— *Actividades de inserción y formación.*

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere la base 11 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019), consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnado.

2. Las actividades de formación serán programadas por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado a través de CATEDU, no obstante, la Comisión calificadora podrá, de manera excepcional, aceptar otras actividades específicas para los aspirantes, dentro de la oferta general de formación. En todo caso las actividades de formación versarán sobre la didáctica de las áreas de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y se realizarán a lo largo del período de prácticas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante.

El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

3. Los aspirantes que ya hayan realizado el curso a través de CATEDU con la valoración de “apto” quedan exentos de realizar de nuevo la actividad de formación.

csv: BOA20201006003

Se modifican los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado Sexto, que quedan redactados de este modo:

Sexto.— *Evaluación del profesorado en prácticas.*

1. Todos los aspirantes elaborarán una memoria de autoevaluación de su función docente de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I. Esta memoria será remitida, por la dirección del centro, al término de la fase de prácticas, al inspector responsable de la evaluación, hasta el 19 de marzo de 2021. La memoria es un requisito para que la Comisión calificadora pueda realizar la evaluación. En todo caso, antes del 30 de junio de 2021, debe entregarse la memoria cumpliendo los requisitos formales y desarrollando todos los apartados y subapartados que se señalan en el anexo I (excepto que se deba adaptar alguno de ellos, de forma motivada, por las características del puesto desempañado). El inspector de educación responsable de la evaluación deberá comprobar, además del cumplimiento de las condiciones anteriores, que no hay ausencia o incoherencia de los contenidos de la memoria. En caso de incumplimiento de las condiciones de la memoria y de existir plazo para ello, el funcionario en prácticas será requerido para que realice las correcciones necesarias.

2. Al finalizar el período de prácticas, el profesor tutor y el director del centro emitirán, respectivamente, los cuestionarios e informes de valoración contenidos en los anexos II y III, de esta Resolución. Dichos cuestionarios e informes serán remitidos al inspector responsable de la evaluación junto con la memoria de autoevaluación, hasta el 19 de marzo de 2021.

3. En el caso de funcionarios en prácticas que no tengan experiencia docente previa o esta sea inferior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, como funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el inspector de educación responsable de la evaluación visitará el centro en el que preste servicios el funcionario que está realizando las prácticas, y evaluará en el aula sus aptitudes didácticas como docente. Una vez que reciba los cuestionarios e informes del director y del tutor de prácticas y la memoria de autoevaluación, teniendo en cuenta su contenido y las visitas realizadas y otras técnicas propias de la supervisión, realizará su cuestionario y emitirá el informe, según modelo del anexo IV que remitirá junto con los cuestionarios e informes del tutor y director y la memoria de prácticas a la Comisión calificadora, hasta el 19 de marzo de 2021. El informe del inspector será el referente principal para la evaluación que debe efectuar la Comisión calificadora.

4. La visita de evaluación del inspector de educación para la evaluación en el aula no será necesaria en el caso de aquellos funcionarios en prácticas que posean una experiencia docente, como funcionarios interinos en la Comunidad Autónoma de Aragón, igual o superior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, según lo establecido en el punto 2 del apartado segundo de esta Resolución. En este caso, el inspector responsable de la evaluación emitirá un informe, según anexo V, en el que recogerá los resultados de la evaluación del tutor y director y el cumplimiento de los requisitos de la memoria de autoevaluación, que remitirá a la Comisión calificadora hasta el 19 de marzo de 2021. Los referentes de la evaluación de la Comisión calificadora serán los informes del tutor y director y el informe del inspector sobre la memoria de autoevaluación.

Se modifica el apartado Séptimo, que queda redactado del siguiente modo:

Séptimo.— *Duración de las prácticas.*

1. Las prácticas se considerarán concluidas el 1 de febrero de 2021 para aquel profesorado que se hubiera incorporado el 1 de septiembre de 2020 para su realización. Las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o de otras especialidades -si la titulación le habilita para ello-, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

En aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 71 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, las funcionarias en prácticas que durante el período de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo o de permiso por maternidad o adopción, deberán completar más de tres meses durante el curso escolar para ser valoradas por la Comisión de calificación.

El director del centro, el tutor de prácticas y el aspirante, deberán remitir al inspector responsable los cuestionarios e informes y la memoria de autoevaluación respectivamente, hasta el día 26 de febrero de 2021 inclusive. El inspector responsable remitirá dicha documentación, junto con su propio cuestionario e informe, a la Comisión calificadora que corresponda, hasta el 19 de marzo de 2021.

csv: BOA20201006003

Las Comisiones tendrán de plazo hasta el 9 de abril de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 de este apartado, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General en materia de personal, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus propias actuaciones.

2. En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a todo el profesorado en prácticas, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y accesos.

3. Con fecha 9 de abril de 2021 se darán por finalizadas las prácticas para el profesorado que haya prestado servicios durante un período de cinco meses contados a partir de la incorporación al centro y haya sido valorado por la Comisión de calificación e incluido en el acta final, sin perjuicio de que siga atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera. Para el caso de profesorado que a fecha 9 de abril de 2021 esté pendiente de valoración por la Comisión de calificación o haya prestado servicios por tiempo inferior a cinco meses, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de la totalidad de los funcionarios en prácticas que completen el periodo de cinco meses, e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del último de cada mes, hasta el 30 de junio de 2021.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.

La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN

csv: BOA20201006003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

El Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre y discapacidad.

Por otra parte, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre y de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las ofertas de la Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018, 13 plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 40 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, código categoría B218, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes: 19 plazas a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017, 20 plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2017 y 1 plaza que corresponde a la Oferta de Empleo Público para 2018, de acuerdo con la siguiente distribución:

csv: BOA20201006004

a) 38 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 2 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse las plazas del turno de discapacidad, correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2017 se acumularán a las del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del citado Decreto 137/2017, de 12 de septiembre.

1.1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de septiembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, que no resulten cubiertas, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.3. Igualmente, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud,el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.6., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén

csv: BOA20201006004

separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

csv: BOA20201006004

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

csv: BOA20201006004

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

csv: BOA20201006004

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

csv: BOA20201006004

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

csv: BOA20201006004

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4., la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite

csv: BOA20201006004

su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos

csv: BOA20201006004

establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20201006004

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. Diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

5. Estructura del Departamento de Sanidad. El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

8. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

9. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

11. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

12. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

14. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.

15. Ley 44//2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

16. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

csv: BOA20201006004

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: Componentes y elementos.

2. Características y etapas del proceso enfermero.

3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.

4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.

5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA.

6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.

7. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.

8. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

9. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.

10. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.

11. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.

12. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.

13. Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.

14. Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.

15. Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Aragón.

16. Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.

17. La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.

18. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.

19. Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.

20. Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.

21. Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.

csv: BOA20201006004

22. Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.

23. El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.

24. Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.

25. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.

26. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto.

27. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.

28. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.

29. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.

30. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.

31. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.

32. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.

33. Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.

34. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.

35. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.

36. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.

37. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos psicóticos.

38. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.

39. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.

40. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.

41. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.

42. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.

43. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.

44. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.

45. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.

csv: BOA20201006004

46. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.

47. Violencia de Género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.

48. Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.

49. Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.

50. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.

51. Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.

52. Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.

53. El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.

54. Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

csv: BOA20201006004

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201006004

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201006004

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201006004

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201006004

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201006004

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201006004

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia por turno libre.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de la oferta de la Oferta de Empleo Público de 2018, 10 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 40 plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, código categoría D202, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de septiembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, que no resulten cubiertas, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.3.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en

csv: BOA20201006005

la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud,el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.6., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica

csv: BOA20201006005

1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line

csv: BOA20201006005

a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba

csv: BOA20201006005

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

csv: BOA20201006005

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20201006005

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten

csv: BOA20201006005

ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4., la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Ara-

csv: BOA20201006005

gonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20201006005

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Elaboración, aplicación e interpretación de las normas. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización Territorial del Estado.
3. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura administrativa.
4. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
5. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
6. La Ley General de Sanidad: El sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derecho y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
8. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situación. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERÍA ESPECÍFICA

1. El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Concepto General. Áreas o zonas que lo integran. Funciones y personal del Servicio de Farmacia.
2. Legislación farmacéutica y de relación con la asistencia del paciente. Ley de garantías y uso racional del medicamento y de productos sanitarios. Ley de Ordenación Farmacéutica para Aragón: Servicios de Farmacia y depósitos de medicamentos en los hospitales, Centros Sociosanitarios y penitenciarios. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos.
3. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Documentación de uso en el servicio de farmacia: Ordenes hospitalarias de dispensación.

csv: BOA20201006005

4. Funciones del personal técnico de farmacia en los servicios de farmacia de las instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. Legislación vigente

5. Medicamentos: definiciones y tipos. Clasificación anatómica: Definiciones y tipos. Medicamento Uso hospitalario. Medicamento de diagnóstico hospitalario. Medicamentos genéricos y biosimilares. Uso de medicamentos en situaciones especiales: medicamentos extranjeros, uso fuera de ficha técnica y uso compasivo. Medicamentos estupefacientes y psicótropos. Muestras para investigación clínica. Aplicaciones informáticas para consulta de bases de datos de medicamentos.

6. Farmacodinamia y farmacocinética: acción farmacológica de los medicamentos. Factores que modifican la acción farmacológica. Concepto de farmacocinética: Procesos LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo, excreción

7. Acondicionamiento de los medicamentos: conceptos generales. Material de acondicionamiento. Siglas y símbolos del acondicionamiento. Control de calidad del material de acondicionamiento. Legislación sobre material de acondicionamiento. Trazabilidad: procedimientos antifalsificación.

8. Formas farmacéuticas y vías de administración de los medicamentos: conceptos generales. Vías de administración de medicamentos. Formas farmacéuticas según la vía de administración.

9. Recepción del medicamento en el Servicio de Farmacia. Organización del almacén de farmacia. Sistemas de almacenamiento manual y robotizado. Ordenación de los productos, Gestión de existencias. Control de caducidades. Procedimiento de devolución de productos caducados conforme a la normativa. Retirada de productos por alerta sanitaria.

10. Sistemas de distribución de medicamentos en el hospital: reposiciones de botiquines, sistemas de dispensación de medicamentos en dosis unitarias, Sistemas de dispensación de medicamentos automatizada. Reenvasado de medicamentos: procedimiento y tipos.

11. Medicamentos de ensayo clínico. Concepto, circuitos especiales y legislación.

12. Operaciones farmacéuticas básicas. Conceptos fisicoquímicos básicos y aplicación en el laboratorio de farmacia. Magnitudes y unidades de medida: masa, tiempo, temperatura, volumen, presión, densidad, viscosidad y pH.

13. Formulación magistral y preparados oficinales. Normas de correcta elaboración y control. Abreviaturas utilizadas en formulación magistral. Materias primas. Material de laboratorio. Excipientes de uso más frecuente en farmacia galénica. Ensayos para el reconocimiento y control de calidad de materias primas y de producto acabado. Envasado y etiquetado. Procedimiento normalizado de trabajo (PNT). Identificación, conservación y registro de fórmulas magistrales.

csv: BOA20201006005

14. Fármacos citotóxicos. Quimioterapia: definición y características. Características de la zona de preparación. Sala Blanca. Campanas de flujo laminar. Tipos. Limpieza y desinfección. Sistemas para administración por bomba de perfusión; infusores, descripción y funcionamiento

15. Medicamentos peligrosos: definición y características. Características de la zona y sistemas de preparación de medicamentos peligrosos. Equipos de protección personal. Manipulación de medicamentos peligrosos para administración vía parenteral y oral. Gestión de residuos peligrosos. Actuación ante exposiciones a medicamentos peligrosos.

16. Seguridad en el uso del medicamento. Efectos secundarios, contraindicaciones, interacciones farmacológicas, alergias. Errores de medicamentos y su prevención. Medicamentos de alto riesgo y su uso en Centros hospitalarios. Notificación tarjeta amarilla. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).

17. Nutrición parenteral(NP): Tipos. Componentes de la NP. Material para la elaboración. Condiciones de elaboración y conservación. Nutrición enteral: tipos.

18. Atención a Pacientes externos. Patologías más frecuentes atendidas en la unidad. Circuitos de dispensación y requisitos.

19. Indicadores de calidad. Ciclo de mejora continua. Sistemas de Calidad en los Servicios de Farmacia. Norma ISO 9001/2015. Conceptos: análisis de riesgos. planes de contingencia.

20. Productos sanitarios: Conceptos generales y clasificación. Antisépticos de uso humano y desinfectantes.

csv: BOA20201006005

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**

csv: BOA20201006005

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: **Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.**	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**

csv: BOA20201006005

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201006005

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSI.F y CC.OO., el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría Enfermero/a Especialista en Salud Mental a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 13 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, código categoría B218, correspondientes: 8 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 5 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.3. Si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal

csv: BOA20201006006

estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 18 de junio de 2020.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.6., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

csv: BOA20201006006

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

csv: BOA20201006006

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En

csv: BOA20201006006

dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la

csv: BOA20201006006

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

csv: BOA20201006006

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

csv: BOA20201006006

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4., la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas

csv: BOA20201006006

sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20201006006

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y teorías de enfermería. Características generales de los modelos: Componentes y elementos.

2. Características y etapas del proceso enfermero.

3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.

4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.

5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA.

6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.

7. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.

8. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

9. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.

10. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.

11. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.

12. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.

13. Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.

14. Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.

15. Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Aragón.

csv: BOA20201006006

16. Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.

17. La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.

18. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.

19. Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.

20. Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.

21. Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.

22. Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.

23. El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.

24. Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.

25. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.

26. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto.

27. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.

28. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.

29. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.

30. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.

31. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.

32. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.

33. Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.

csv: BOA20201006006

34. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.

35. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.

36. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.

37. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos psicóticos.

38. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.

39. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.

40. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.

41. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.

42. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.

43. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.

44. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.

45. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.

46. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.

47. Violencia de Género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.

48. Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.

49. Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.

50. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.

51. Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.

csv: BOA20201006006

52. Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.

53. El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.

54. Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

csv: BOA20201006006

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201006006

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201006006

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201006006

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201006006

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201006006

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201006006

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 10 plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, código categoría D202, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre convocadas por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20201006007

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud,el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.6., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así

csv: BOA20201006007

como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

csv: BOA20201006007

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

csv: BOA20201006007

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas

csv: BOA20201006007

ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la pose-

csv: BOA20201006007

sión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de

csv: BOA20201006007

autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4., la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

csv: BOA20201006007

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20201006007

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

TEMARIO MATERÍA ESPECÍFICA

1. El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Concepto General. Áreas o zonas que lo integran. Funciones y personal del Servicio de Farmacia.
2. Legislación farmacéutica y de relación con la asistencia del paciente. Ley de garantías y uso racional del medicamento y de productos sanitarios. Ley de Ordenación Farmacéutica para Aragón: Servicios de Farmacia y depósitos de medicamentos en los hospitales, Centros Sociosanitarios y penitenciarios. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos.
3. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Documentación de uso en el servicio de farmacia: Ordenes hospitalarias de dispensación.
4. Funciones del personal técnico de farmacia en los servicios de farmacia de las instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. Legislación vigente
5. Medicamentos: definiciones y tipos. Clasificación anatómica: Definiciones y tipos. Medicamento Uso hospitalario. Medicamento de diagnóstico hospitalario. Medicamentos genéricos y biosimilares. Uso de medicamentos en situaciones especiales: medicamentos extranjeros, uso fuera de ficha técnica y uso compasivo. Medicamentos estupefacientes y psicótropos. Muestras para investigación clínica. Aplicaciones informáticas para consulta de bases de datos de medicamentos.
6. Farmacodinamia y farmacocinética: acción farmacológica de los medicamentos. Factores que modifican la acción farmacológica. Concepto de farmacocinética: Procesos LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo, excreción
7. Acondicionamiento de los medicamentos: conceptos generales. Material de acondicionamiento. Siglas y símbolos del acondicionamiento. Control de calidad del material de acondicionamiento. Legislación sobre material de acondicionamiento. Trazabilidad: procedimientos antifalsificación.
8. Formas farmacéuticas y vías de administración de los medicamentos: conceptos generales. Vías de administración de medicamentos. Formas farmacéuticas según la vía de administración.
9. Recepción del medicamento en el Servicio de Farmacia. Organización del almacén de farmacia. Sistemas de almacenamiento manual y robotizado. Ordenación de los productos, Gestión de existencias. Control de caducidades. Procedimiento de devolución de productos caducados conforme a la normativa. Retirada de productos por alerta sanitaria.
10. Sistemas de distribución de medicamentos en el hospital: reposiciones de botiquines, sistemas de dispensación de medicamentos en dosis unitarias, Sistemas de dispensación de medicamentos automatizada. Reenvasado de medicamentos: procedimiento y tipos.
11. Medicamentos de ensayo clínico. Concepto, circuitos especiales y legislación.
12. Operaciones farmacéuticas básicas. Conceptos fisicoquímicos básicos y aplicación en el laboratorio de farmacia. Magnitudes y unidades de medida: masa, tiempo, temperatura, volumen, presión, densidad, viscosidad y pH.
13. Formulación magistral y preparados oficinales. Normas de correcta elaboración y control. Abreviaturas utilizadas en formulación magistral. Materias primas. Material de laboratorio. Excipientes de uso más frecuente en farmacia galénica. Ensayos para el reconocimiento y control de calidad de materias primas y de producto acabado. Envasado y etiquetado. Procedimiento normalizado de trabajo (PNT). Identificación, conservación y registro de fórmulas magistrales.
14. Fármacos citotóxicos. Quimioterapia: definición y características. Características de la zona de preparación. Sala Blanca. Campanas de flujo laminar. Tipos. Limpieza y desinfección. Sistemas para administración por bomba de perfusión; infusores, descripción y funcionamiento
15. Medicamentos peligrosos: definición y características. Características de la zona y sistemas de preparación de medicamentos peligrosos. Equipos de protección personal. Manipulación de

csv: BOA20201006007

medicamentos peligrosos para administración vía parenteral y oral. Gestión de residuos peligrosos. Actuación ante exposiciones a medicamentos peligrosos.

16. Seguridad en el uso del medicamento. Efectos secundarios, contraindicaciones, interacciones farmacológicas, alergias. Errores de medicamentos y su prevención. Medicamentos de alto riesgo y su uso en Centros hospitalarios. Notificación tarjeta amarilla. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).
17. Nutrición parenteral(NP): Tipos. Componentes de la NP. Material para la elaboración. Condiciones de elaboración y conservación. Nutrición enteral: tipos.
18. Atención a Pacientes externos. Patologías más frecuentes atendidas en la unidad. Circuitos de dispensación y requisitos.
19. Indicadores de calidad. Ciclo de mejora continua. Sistemas de Calidad en los Servicios de Farmacia. Norma ISO 9001/2015. Conceptos: análisis de riesgos. planes de contingencia.
20. Productos sanitarios: Conceptos generales y clasificación. Antisépticos de uso humano y desinfectantes.

csv: BOA20201006007

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**

csv: BOA20201006007

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: **Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.**	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**

csv: BOA20201006007

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201006007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2020.

El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA

ANEXO
ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON EL DECRETO-Ley 4/2020, DE 24 DE JUNIO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL IMPULSO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20201006008

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/946/2020, de 23 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Mesones de Isuela y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0,0280 hectáreas de la parcela 77 del polígono 6, para su posterior cesión.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Mesones de Isuela y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0,0280 Hectáreas, sitas en la parcela 77 del polígono 6, para su posterior cesión.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20201006009

ANEXO

“ACUERDO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIEN COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA Y SU CALIFICACIÓN COMO BIEN PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A 0,0280 HECTÁREAS DE LA PARCELA 77 DEL POLÍGONO 6, PARA SU POSTERIOR CESIÓN.

El Ayuntamiento de Mesones de Isuela ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal la superficie de 0,0280 Hectáreas de la parcela 77 del polígono 6, y convertirla en bien patrimonial, para su posterior cesión, que permita la implantación de actividad ganadera.

El Ayuntamiento de Mesones de Isuela, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de la finca descrita en el párrafo anterior, desafectándola del dominio público y quedando calificada como bien patrimonial.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 24 del día 31 de enero de 2020, no se ha formulado reclamación alguna, según diligencia expedida al efecto.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en el que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de septiembre de 2020, SE ACUERDA:

Primero. - Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal, para su posterior cesión, de la superficie de 0,0280 Hectáreas, solicitada por el Ayuntamiento de Mesones de Isuela, de la parcela 77 del polígono 6 del catastro de rústica de dicho municipio.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es facilitar la implantación de actividad ganadera.”

csv: BOA20201006009

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la Calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014) y por el artículo 3 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019).

Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/-/tasa-14 (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

csv: BOA20201006010

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión a los exámenes.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar haber cursado y superado un curso en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos líquidos de la categoría correspondiente, con la duración y contenidos establecidos en el citado Decreto 116/2003, de 3 de junio, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. (50 horas teóricas y 50 prácticas para la categoría I, 100 horas teóricas y 70 prácticas para la categoría II, 75 horas teóricas y 50 prácticas para la categoría III).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

Cada examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, correspondiente al certificado de profesional habilitado de la especialidad de productos petrolíferos líquidos y a la categoría correspondiente (I, II ó III) pudiendo los aspirantes presentarse a todas las categorías que deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

Los ejercicios versarán sobre los contenidos mínimos correspondientes a cada categoría que se indican en los apéndices II, III y IV de la Instrucción técnica complementaria MI-IP 05 aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 “Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos”.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los ejercicios, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:
Titular: D. Ángel Lagunas Marqués.
Suplente: Dña. María Cruz Giménez Montejo.
Vocales:
Titular: D. David Peleato Gistau.
Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.
Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.
Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.
Titular: D. Blas Pérez Daudén.
Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.
Secretaria:
Titular: Dña. María Rocío Casino Vela.
Suplente: D. Francisco Navarro Muñiz.

csv: BOA20201006010

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5 tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección https://www.aragon.es/-/tasa-14 (tarifa 49).

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 23 de septiembre de 2020.

El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel,
ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS

csv: BOA20201006010

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 (1.º semestre).

Por Resolución de 9 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de junio de 2020), se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas en cuyo ámbito de actuación este incluido el territorio de la Comunidad de Autónoma de Aragón y que tengan reconocidas entre sus finalidades la formación permanente, a la presentación de solicitudes para el reconocimiento por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, de su Plan de actividades de formación permanente destinadas al profesorado de enseñanza no universitaria para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

En el apartado Octavo de la citada Resolución se especifica que finalizado el plazo para subsanar los defectos de los que adolezca la solicitud o presentar las alegaciones que consideren oportunas, una vez examinadas las alegaciones a la Resolución provisional de reconocimiento o denegación de actividades a las entidades solicitantes, se dictará Resolución con el listado definitivo de actividades con reconocimiento por la Dirección General competente.

Terminado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas y a propuesta de la Comisión evaluadora, según dispone el apartado Octavo, resuelvo:

Primero.— Reconocer a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas la organización de las actividades de formación permanente del profesorado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 que se relacionan en el anexo I, condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución del 9 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a las entidades citadas anteriormente.

Segundo.— Denegar las actividades presentadas que se relacionan en el anexo II, por las causas que se detallan a la derecha de cada actividad.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
AMALDA (ASOC. MAESTROS AUDICIÓN Y LENGUAJE)	PUESTA EN MARCHA DE UN AULA TEA. ESTRATEGIAS Y RECURSOS	20	40	24/09/2020	11/10/2020	RED	CURSO	ARAGON	
AMALDA (ASOC. MAESTROS AUDICIÓN Y LENGUAJE)	DE LA EVALUACIÓN A LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA DE LA DISLEXIA	25	40	16/01/2021	13/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	
ANPE, ARAGÓN	CREA Y GESTIONA TU AULA VIRTUAL DE MANERA COLABORATIVA	100	40	22/09/2020	01/12/2020	RED	CURSO	ARAGON	
ANPE, ARAGÓN	LA EDUCACIÓN EN VALORES EN LA ESCUELA DE HOY. CRISIS MEDIOAMBIENTAL Y DERECHOS.	100	80	22/09/2020	01/12/2020	RED	CURSO	ARAGON	
ANPE, ARAGÓN	ORGANIZACIÓN DE CENTROS ESCOLARES. MARCO LEGISLATIVO Y ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES	10	50	03/11/2020	17/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	
ANPE, ARAGÓN	ORGANIZACIÓN DE CENTROS ESCOLARES. MARCO LEGISLATIVO Y ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES	10	50	05/11/2020	19/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ANPE, ARAGÓN	LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	10	50	15/02/2021	01/03/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ANPE, ARAGÓN	LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	10	50	16/02/2021	02/03/2021	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	
ANPE, ARAGÓN	NUEVOS VALORES EN LA ESCUELA DE HOY. EL RESPETO Y LA EMPATÍA HACIA LOS ANIMALES	100	80	02/12/2020	14/02/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ANPE, ARAGÓN	PSICOLOGÍA POSITIVA EN EL AULA	100	40	02/12/2020	14/02/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ANPE, ARAGÓN	PSICOMOTRICIDAD VIVENCIAL EN LA ESCUELA	20	25	14/11/2020	13/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASAMBLEA DE COOP. POR LA PAZ	FORMACIÓN PROFESORADO-INCLUSIVE SCHOOLS	8		06/10/2020	07/10/2020	PRESENCIAL	CONGRESO	ZARAGOZA	CONGRESO MÍNIMO SON 8 HORAS

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	TÉCNICAS PARA MEJORAR LA COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL	20	20	28/09/2020	22/10/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	NECESIDADES INFANTILES Y ESCUELA DE 0 A 3 AÑOS	20	20	03/10/2020	24/10/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	LA MAGIA DE CONECTAR EN EL AULA	20	25	20/10/2020	05/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	HABLA Y LENGUAJE: HERRAMIENTAS DOCENTES PARA LA ESTIMULACIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN	50	40	21/10/2020	25/11/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	NEUROMOTRICIDAD Y APRENDIZAJE	20	25	10/11/2020	26/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	COACHING EDUCATIVO	50	40	26/11/2020	08/01/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	DIFICULTADES EN LECTOESCRITURA Y CÁLCULO Y TDAH	20	20	30/11/2020	11/01/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ACTITUDES Y ESTRATEGIAS QUE BENEFICIAN LAS RELACIONES EN LA EDUCACIÓN INFANTIL	20	25	10/12/2020	29/12/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA	50	50	13/01/2021	17/02/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	EDUCACIÓN Y REEDUCACIÓN DE LA ESCRITURA. APORTE DE LA GRAFOLOGÍA INFANTIL	20	25	19/01/2021	09/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	IMPROVE YOUR WRITING	50	40	11/02/2021	15/03/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	APLICACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DEL ENTUSIASMO EN PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.	20	25	11/02/2021	02/03/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	APLICACIONES PRÁCTICAS DE PEDAGOGÍA SISTÉMICA	30	30	19/09/2020	20/03/2021	PRESENCIAL	SEMINARIO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	PEDAGOGÍA SISTÉMICA. UN CAMBIO DE MIRADA SOBRE LA EDUCACIÓN. NIVEL II	60	35	03/10/2020	29/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	EL HUERTO ECOLÓGICO COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	48	30	03/10/2020	08/05/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	APLICACION DE LA PEDAGOGIA SISTEMICA: ACTUALIZACIÓN DEL PROFESORADO EN COMPETENCIA SOCIAL Y RELACIONAL. NIVEL III	45	35	16/01/2021	14/03/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	LA HISTORIA DE MI FAMILIA DESDE LOS CUENTOS Y METÁFORAS.	16	40	26/02/2021	28/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN VIVA Y ACTIVA	LA PSICOMOTRICIDAD EN LA EDUCACIÓN VIVA Y ACTIVA	100	25	31/10/2020	12/06/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN VIVA Y ACTIVA	EDUCACIÓN VIVA Y ACTIVA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	100	35	03/10/2020	05/06/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	LA ESCUELA DESDE UNA PERSPECTIVA INCLUSIVA.	30	25	05/10/2020	22/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	ACERCANDO EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) A LAS AULAS	30	25	15/09/2020	09/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	ACERCANDO EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) A LAS AULAS	30	25	16/09/2020	10/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	ACERCANDO EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) A LAS AULAS	30	25	23/09/2020	17/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	ACERCANDO EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) A LAS AULAS	30	25	24/09/2020	18/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	ACERCANDO EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) A LAS AULAS	30	25	25/09/2020	19/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	ACERCANDO EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) A LAS AULAS	30	25	22/09/2020	16/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	TRANSMISIÓN DE VALORES A TRAVÉS DE LA LITERATURA INFANTIL	30	25	15/09/2020	16/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	TRANSMISIÓN DE VALORES A TRAVÉS DE LA LITERATURA INFANTIL	30	25	16/09/2020	17/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	TRANSMISIÓN DE VALORES A TRAVÉS DE LA LITERATURA INFANTIL	30	25	16/09/2020	17/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	TRANSMISIÓN DE VALORES A TRAVÉS DE LA LITERATURA INFANTIL	30	25	17/09/2020	18/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA Y HUESCA	
ASOCIACIÓN HERMANAMIENTO LEÓN-NICARAGUA/ZARAGOZA	AGENTES DE CAMBIO EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL	24	50	01/09/2020	30/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACION INTEGRA-TEK	ALTAS CAPACIDADES	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2019 que regula la certificación y registro de actividades de formación del profesorado.
ASOCIACION INTEGRA-TEK	ALTAS CAPACIDADES	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2019
ASOCIACION INTEGRA-TEK	ASAMBLEA EN CLASE: técnicas y recursos. Una propuesta de infantil a secundaria.	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2020
ASOCIACION INTEGRA-TEK	ASAMBLEA EN CLASE: técnicas y recursos. Una propuesta de infantil a secundaria.	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2021
ASOCIACION INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2022
ASOCIACION INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2023
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2024
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2025
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2026

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2027
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2028
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2029
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2030
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2031
ASOCIACION INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2032
ASOCIACION INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2033
ASOCIACION INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	60		01/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2034
ASOCIACION INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	60		01/12/2020	31/05/2021	RED	CURSO	ARAGON	Máximo 40 alumnos por tutor según el art. 11- c) de la Orden ECD 579/2035
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	CURSO BÁSICO DE COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	10	50	14/09/2020	05/10/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	CURSO BÁSICO DE COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	20	50	09/09/2020	02/10/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	CURSO BÁSICO DE COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	20	50	09/12/2020	18/12/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60		14/09/2020	14/01/2021	RED	CURSO	ARAGON	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60		14/09/2020	14/01/2021	RED	CURSO	ARAGON	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	90		14/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	90		16/09/2020	28/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL B1.1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60		05/10/2020	05/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL B1.1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60	50	15/09/2020	19/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL B1.2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60	50	24/11/2020	18/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (AGRUP. PERS.SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL B2.1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	75	50	16/09/2020	09/12/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	GOOGLE CLASSROOM Y GSUITE	100	40	14/09/2020	19/10/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	INTRODUCCIÓN A MOODLE	50	80	28/09/2020	26/10/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES Y UNIDADES DIDÁCTICAS (SECUNDARIA)	100	40	27/10/2020	24/11/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	REDES SOCIALES PARA DOCENTES	50	80	27/10/2020	24/11/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
CC.OO	ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES Y UNIDADES DIDÁCTICAS (FORMACIÓN PROF)	50	40	03/11/2020	01/12/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	ELABORACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS ONLINE	100	80	07/12/2020	11/01/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	PUBLICIDAD COMO RECURSO DIDÁCTICO	100	80	07/12/2020	11/01/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	APRENDIZAJE-SERVICIO, ABP Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	100	40	07/01/2021	11/02/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC.OO	ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES Y UNIDADES DIDÁCTICAS (SECUNDARIA)	100	40	12/01/2021	26/02/2021	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CGT - ARAGÓN	SOFTWARE LIBRE PARA DOCENTES	100	100	03/11/2020	22/01/2021	RED	CURSO	ARAGON	
CGT - ARAGÓN	CONSEJO DE ARAGÓN	100	100	10/11/2020	29/01/2021	RED	CURSO	ARAGON	
CGT - ARAGÓN	FILOSOFÍA PARA DOCENTES	10	30	14/11/2020	28/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	
CGT - ARAGÓN	ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	20	40	26/11/2020	28/01/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGÓN	INGLÉS C1	40		01/11/2020	31/05/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGÓN	INGLÉS C2	40		01/11/2020	31/05/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGÓN	REALIDAD AUMENTADA APLICADA A LA EDUCACIÓN	50		01/11/2020	31/01/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGÓN	REALIDAD AUMENTADA APLICADA A LA EDUCACIÓN	50		01/11/2020	31/01/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
DISCAPACITADOS SIN FRONTERAS	SEMINARIO SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL (DISCAPACIDAD)	52	13	20/02/2021	05/06/2021	PRESENCIAL	SEMINARIO	ZARAGOZA	MÁXIMO DE HORAS DE SEMINARIO SON 50.
FAS (FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD)	CLAVES Y HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACIÓN TRANSFORMADORA	24,5		06/10/2020	29/10/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
FAS (FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD)	CLAVES Y HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACIÓN TRANSFORMADORA	24,5		04/11/2020	25/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
FAS (FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD)	SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y CONSUMO RESPONSABLE: EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN ESPACIOS EDUCATIVOS.	5		07/11/2020	07/11/2020	PRESENCIAL	JORNADA	DAROCA (Zaragoza)	
FAS (FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD)	SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y CONSUMO RESPONSABLE: EXPERIENCIAS TRANSFORMADORAS DESDE Y PARA LA EDUCACIÓN	5		21/11/2020	21/11/2020	PRESENCIAL	JORNADA	ANDORRA (Teruel)	
FAS (FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD)	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS): EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN ESPACIOS EDUCATIVOS.	5		28/11/2020	28/11/2020	PRESENCIAL	JORNADA	ZARAGOZA	
FITA (FUNDACIÓN INSTITUTO DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS)	EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DEL ADOLESCENTE (1ª Edic.)	30		14/10/2020	11/11/2020	RED	CURSO	ARAGON	
FITA (FUNDACIÓN INSTITUTO DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS)	EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DEL ADOLESCENTE (2ª Edic.)	30		16/11/2020	16/12/2020	RED	CURSO	ARAGON	
FITA (FUNDACIÓN INSTITUTO DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS)	EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DEL ADOLESCENTE (3ª Edic.)	30		13/01/2021	10/02/2021	RED	CURSO	ARAGON	
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ	EDUCACIÓN PARA LA PAZ. HUESCA	20	50	26/10/2020	29/10/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	

csv: BOA20201006011

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ	EDUCACIÓN PARA LA PAZ. TERUEL	20	50	08/02/2021	11/02/2021	PRESENCIAL	CURSO	TERUEL	
MEP (ASOCIACIÓN MEJORA TU ESCUELA PÚBLICA)	METODOLOGÍAS CREATIVAS	20	50	30/09/2020	11/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD	CURSO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y CRISIS ECOLÓGICA	24	25	01/11/2020	28/11/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	

csv: BOA20201006011

ANEXO II
ACTIVIDADES DENEGADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	EL ARTE DE ACOMPAÑAR EN EL CICLO 0-3	20	25	09/03/2021	20/04/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	APLICACIÓN DE LA PEDAGOGÍA SISTÉMICA. DINÁMICAS DE ACTUACIÓN EN EL AULA Y EN EL CENTRO EDUCATIVO. NIVEL IV	60	35	17/04/2021	07/07/2021	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	ALTAS CAPACIDADES	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	ASAMBLEA EN CLASE: técnicas y recursos. Una propuesta de infantil a secundaria.	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	ASAMBLEA EN CLASE: técnicas y recursos. Una propuesta de infantil a secundaria.	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE

csv: BOA20201006011

ANEXO II
ACTIVIDADES DENEGADAS
2020-21 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	60		01/03/2021	31/07/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACION INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	60		01/06/2021	31/08/2021	RED	CURSO	ARAGON	PERTENECE AL SEGUNDO SEMESTRE

csv: BOA20201006011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/947/2020, de 1 de septiembre, por la que se aprueba la ampliación de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza número 438 (Z-1012 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Riberas del río Matarraña en término de Maella", y número 440 (Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Ribera del río Matarraña en el término de Nonaspe (Tramo I)", propiedad ambos de la Comunidad Autónoma de Aragón y sitos, respectivamente, en los términos municipales de Maella y de Nonaspe.

Visto el expediente DUP 1/20, tramitado para la ampliación de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza número 438 (Z-1012 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Riberas del río Matarraña en término de Maella", y número 440 (Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Ribera del río Matarraña en el término de Nonaspe (Tramo I)", propiedad ambos de la Comunidad Autónoma de Aragón y sitos, respectivamente, en los términos municipales de Maella y de Nonaspe, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— El 13 de marzo de 2020, fue elaborada por el Ingeniero de Montes adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, D. Alfonso González Casadevante, con el visto bueno de los Ingenieros Jefes de dicha Sección y de la Unidad de Gestión Forestal, la Memoria sobre la conveniencia de proceder, de oficio, a la ampliación del actual monte de utilidad pública (MUP) número 438 (Z-1012 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), y del actual monte de utilidad pública número 440 (Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), antes referenciados.

Dicha ampliación consistía en la declaración de la utilidad pública de dos parcelas catastrales, cada una de ellas lindante con uno de los montes mencionados, y en su simultánea agregación al monte con el que lindan. En concreto, en dicha Memoria se propone que se agregue la parcela 95 del polígono 14 del catastro de rústica del término municipal de Maella al MUP número 438, y la parcela 159 del polígono 1 del catastro de rústica del término municipal de Nonaspe al MUP número 440. En esa Memoria se analizan detenidamente los motivos que justifican la ampliación propuesta, y que se resumen en los apartados siguientes.

Segundo.— Las dos parcelas antes mencionadas eran propiedad del Estado Español, en virtud de sendos embargos por débitos de contribución, ejecutados en 1946 (para la finca sita en Maella) y en 1956 (para la sita en Nonaspe), estando ambas inscritas en el Registro de la Propiedad. Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de noviembre de 2011 (cuya referencia fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 21, de 25 de enero de 2012), se acordó la cesión gratuita del pleno dominio de ambas fincas, entre otras, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, cesión que fue aceptada por Decreto 2/2012, de 10 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 11, de enero de 2012), del Gobierno de Aragón, y formalizada mediante documento administrativo de 26 de abril de 2012.

Este último incluía, en sus cláusulas Segunda y Tercera, la condición expresa de que la cesión de las fincas se realizaba para su incorporación a montes de utilidad pública o vías pecuarias propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, o para su declaración como monte de utilidad pública, según previamente se hubiera establecido para cada caso en el expositivo segundo del mismo documento, según el cual la parcela 159 del polígono del catastro de Nonaspe debía incorporarse al MUP número 440, mientras que la parcela 95 del polígono 14 había de agregarse al MUP número 438. Ambas fincas deben destinarse de forma permanente a ese fin, siendo por tanto intransmisibles, y en el caso de incumplimiento de dicho uso se considerará resuelta la cesión y revertirá la propiedad al Estado.

El 1 de junio de 2012, el pleno dominio de las fincas cedidas fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndose constar como cargas las contenidas en las cláusulas que se acaban de citar. Finalmente, mediante acta de 20 de junio de 2012, suscrita por los Consejeros de Hacienda y Administración Pública, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, del Gobierno de Aragón, las parcelas fueron afectadas a este último Departamento para que procediera a cumplir los fines que justificaban la cesión. La adscripción al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Am-

csv: BOA20201006012

biente de estas parcelas se inscribió en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre de 2012, como inscripción 3.ª.

Tercero.— En la Memoria antes citada, el Ingeniero de Montes facultativo considera que, para incorporar las fincas cedidas por el Estado al monte de utilidad pública con el cual lindan, resulta precisa una Orden expresa que declare la utilidad pública por motivos forestales de cada parcela y la agregue al monte que corresponda, ya que dichas parcelas no se hallan dentro del perímetro del monte definido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sino que son colindantes con dicho perímetro, como resulta de los correspondientes expedientes de estimación y deslinde de las riberas del río Matarraña que constituyen los MUP números 438 y 440. Dichos expedientes fueron aprobados, en el caso del MUP número 438, por sendas Órdenes del Ministerio de Agricultura de 16 de enero de 1951 (publicadas respectivamente en los "Boletines Oficiales del Estado", número 55, de 24 de febrero de 1951, y número 56, de 25 de febrero de 1951); y en el caso del MUP número 440, por Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de mayo de 1953 ("Boletín Oficial del Estado", número 170, de 19 de junio de 1953).

Cuarto.— Consecuentemente con lo anterior, en la Memoria quedaban reflejadas minuciosamente las circunstancias que justificaban la utilidad pública de las parcelas cedidas por el Estado, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites de los predios estudiados, tanto de las parcelas cedidas como del monte al que se propone agregar cada una de ellas. En concreto, de dicha Memoria se concluía que las parcelas en cuestión poseen utilidad pública desde el punto de vista de la legislación de montes vigente por hallarse comprendidas en los supuestos previstos en los apartados a), j), k) y l) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, debido: a la ubicación de las parcelas junto al cauce del río Matarraña; a su inclusión parcial dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) número ES2430097 "Río Matarraña", y total dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) número ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix"; a su inclusión total dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por el artículo Segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; y a la existencia en ellas de masas forestales propias de ribera que conviene conservar y mejorar.

Quinto.— A los anteriores argumentos a favor de la catalogación de las parcelas añade la Memoria estos otros no expresamente contemplados en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón:

- Que daría cumplimiento a la condición que fue impuesta para la cesión de las parcelas a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, que además consta expresamente en el apartado Segundo del antes citado Decreto 2/2012, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, y sin la cual cesaría la propiedad de dicha Comunidad.
- Que cumpliría también lo dispuesto en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en el artículo 8 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1941, los cuales obligan a la declaración de utilidad pública de los montes que pasen a pertenecer a la Administración Forestal autonómica.

Sexto.— A la vista de dicha Memoria, la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente número DUP 1/20, para los fines ya expresados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en los artículos 26 a 29 y 38.2 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, sobre tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública, y para la subsiguiente modificación de la descripción de los actuales MUP números 438 y 440 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en los artículos 38 y 40 y siguientes del vigente Reglamento de Montes y en las Circulares citadas.

Séptimo.— Mediante sendos oficios de 16 de marzo de 2020, se remitieron al Ayuntamiento de Maella y al Ayuntamiento de Nonaspe los anuncios por los que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el respectivo tablón de

csv: BOA20201006012

anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. Obran en el expediente los certificados municipales expedidos por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Nonaspe el 2 de julio de 2020, y por el secretario del Ayuntamiento de Maella el 15 de julio siguiente, que acreditan la exposición al público del anuncio durante el plazo requerido, así como la ausencia de reclamaciones.

El anuncio también fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 8 de junio de 2020, y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 79, de 6 de abril de 2020, anterior. Durante el período de información pública, no se presentó reclamación alguna ante esta Administración ni, como queda dicho, ante los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los terrenos objeto del expediente.

Octavo.— No se realizó el trámite de audiencia a la entidad propietaria previsto en el artículo 15.3 del citado texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, ya que la propia Comunidad Autónoma de Aragón es la dueña de los terrenos.

Noveno.— Con fecha 17 de julio de 2020, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente tal como se ha tramitado. El día 20 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Como señala el Ingeniero de Montes facultativo en la Memoria de 13 de marzo de 2020, el cumplimiento de las condiciones impuestas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la cesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de la propiedad de la parcela 95 del polígono 14 del catastro de rústica del término municipal de Maella, y de la parcela 159 del polígono 1 del catastro de rústica del término municipal de Nonaspe, exigen su expresa incorporación al monte de utilidad pública con el que linda cada una. Para ello, resulta precisa una Orden expresa que declare la utilidad pública por motivos forestales de ese terreno y lo agregue al monte, ya que las parcelas no se hallan enclavadas dentro del perímetro de dichos predios (caso en el que la incorporación es automática, una vez la Comunidad Autónoma accede a su titularidad), sino que son lindantes con él.

Segundo.— Mediante la Memoria técnica redactada por el Ingeniero de Montes facultativo, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública de las citadas parcelas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y además se han aportado otros argumentos a favor de la catalogación que, si bien no están contemplados expresamente en el artículo 13 de la citada Ley, procede considerar, y apoyan dicha declaración.

Tercero.— Dicha Memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante el trámite de información pública.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en los artículos 13 y 15 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Por todo cuanto antecede, procede aprobar el expediente tal como se ha propuesto.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y demás disposiciones de general aplicación.

csv: BOA20201006012

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública de la parcela 95 del polígono 14 del catastro de rústica del término municipal de Maella, y simultáneamente aprobar su agregación al Tramo II del monte de utilidad pública número 438 de los de la provincia de Zaragoza (Z-1012 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Riberas del río Matarraña en término de Maella", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en dicho término municipal, practicándose, en consecuencia, las modificaciones siguientes en la descripción del monte en el Catálogo:

1.º A los datos registrales del Tramo II, y de este monte en general, que ya figuran en el Catálogo, deben añadirse los siguientes: Parcela 95 del polígono 14: inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, al tomo 667, libro 81, folio 106, finca 856, inscripción 3.ª de fecha 10 de septiembre de 2012, con una superficie de 0,2040 ha.

2.º Las cabidas del monte de utilidad pública número 438 pasan a ser las siguientes:

Superficie pública:
Tramo I: 78 ha.
Tramo II: 70,1988 ha.
Total Pública: 148,1988 ha.
Enclavados (álveo del río):
Tramo I: 10,5 ha.
Tramo II: 9,5 ha.
Total Pública: 20 ha.
Superficie total:
Tramo I: 88,5 ha.
Tramo II: 79,6988 ha.
Total: 168,1988 ha.

La incorporación al monte de la parcela antes citada no supone una variación de los límites literales del Tramo II del monte, que siguen siendo, por tanto, los reflejados actualmente en el Catálogo.

Segundo.— Declarar la utilidad pública de la parcela 159 del polígono 1 del catastro de rústica del término municipal de Nonaspe, y simultáneamente aprobar su agregación al monte de utilidad pública número 440 de los de la provincia de Zaragoza (Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Ribera del río Matarraña en el término de Nonaspe (Tramo I)", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en dicho término municipal, practicándose, en consecuencia, las modificaciones siguientes en la descripción del monte en el Catálogo:

1.º A los datos registrales de este monte que ya figuran en el Catálogo, deben añadirse los siguientes: Parcela 159 del polígono 1: inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, al tomo 661, libro 34, folio 201, finca 595, inscripción 3.ª de fecha 10 de septiembre de 2012, con una superficie de 0,1360 ha.

2.º Las cabidas del monte de utilidad pública número 440 pasan a ser las siguientes:

Superficie pública: 115,1360 ha.
Enclavados (álveo del río): 15,5 ha.
Superficie total: 130,6360 ha.

La incorporación al monte de la parcela antes citada no supone una variación de los límites literales del monte, que siguen siendo, por tanto, los reflejados actualmente en el Catálogo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20201006012

ORDEN AGM/948/2020, de 1 de septiembre, por la que se autoriza la descatalogación parcial del monte de utilidad pública número 427 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado "La Sierra y Ademprío", propiedad del Ayuntamiento de Ballobar y sito en su término municipal, con motivo de la ejecución del Proyecto de Balsa de Regulación de "La Portellada" para la Comunidad de regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca).

Visto el expediente EXC 2/19 (07079/20), iniciado a solicitud de la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca para autorizar la exclusión de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 427 de los de la provincia de Huesca, denominado "La Sierra y Ademprío", propiedad del Ayuntamiento de Ballobar y sito en su término municipal, para la ejecución del Proyecto de Balsa de Regulación de La Portellada para la Comunidad de regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca), resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante nota interior de 26 de noviembre de 2019, de la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, se remite a la Subdirección de Medio Ambiente del mismo Servicio Provincial la solicitud para la descatalogación de una parte del monte de utilidad pública número 427 "La Sierra y Ademprío", propiedad del Ayuntamiento de Ballobar, con motivo de la ejecución del Proyecto de Balsa de Regulación de La Portellada para la comunidad de regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca), y la cual se encuentra ubicada en el término municipal de Ballobar.

La superficie total solicitada para su exclusión del M.U.P. número 427 sería de 12,7 ha que se encontrarían localizadas en los bienes que se indican a continuación:

- Subparcelas l) y m), y parte de las subparcelas q) y k), de la parcela 71 del polígono 506.
- Parte de las subparcelas a), i) y h), de la parcela 121 del polígono 505.
- Parte de la subparcela b), de la parcela 64 del polígono 506.

Acompañaba a la solicitud una memoria justificativa en la cual se expone que la ejecución del Proyecto de la Balsa de Regulación de "La Portellada" es una de las obras necesarias contempladas en el Plan Coordinado aprobado por Orden de la Presidencia 2043/2004, de 24 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 153, de 25 de junio) y Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación, de 29 de junio de 2004 ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 9 de julio) para la transformación y puesta en riego de la Zona Regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca), declarada de interés nacional de acuerdo con el Real Decreto 37/1985, de 9 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 10, de 11 de enero de 1985).

En dicha memoria se señala igualmente que dicho Proyecto se enmarca en el expediente para el Reconocimiento de la Prevalencia de la Declaración de Interés Nacional de la transformación de Monegros II, así como de las obras a realizar, sobre la utilidad pública que motivó la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "La Sierra y Ademprío" de la pertenencia del Ayuntamiento de Ballobar en la parte del monte que coincide con el perímetro de riego previsto para el término municipal referido, y cuyo expediente fue aprobado de acuerdo con la Orden de 9 de agosto de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Además de lo referido anteriormente, la citada memoria incluye, como medida compensatoria de la descatalogación que se solicita, una propuesta para la inclusión en el monte "La Sierra y Ademprío" de una superficie de 30,16 ha conformada por un conjunto de terrenos (cuya relación se incluye en la Tabla 2 de la solicitud), que actualmente figuran como bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Ballobar, y que podrían reunir condiciones para su inclusión en el citado monte.

Segundo.— Mediante escrito de 10 de febrero de 2020, el Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca emite Informe técnico sobre la solicitud, con el visto bueno del Jefe de Unidad de Gestión Forestal, concluyendo en síntesis lo que sigue:

- Los terrenos aportados por el Ayuntamiento de Ballobar en compensación por la pérdida de superficie que se produciría debido a la descatalogación derivada de la ejecución del proyecto, ocasionaría un balance final de ganancia de superficie pública para el monte de utilidad pública número 427 "La Sierra y Ademprío", propiedad del Ayuntamiento de Ballobar. No obstante, se observa que dichos terrenos se encuentran dentro de los límites del citado monte público, de forma que, en el caso de reunir cualidades necesarias para su catalogación, de-

csv: BOA20201006013

berían quedar adscritos al mismo servicio público que el resto del monte independientemente del expediente de descatalogación que aquí se tramita y sin condicionar el sentido del informe en ese respecto. Se concluye que el estudio y valoración de estos terrenos que se señalan en la propuesta de compensación, serán estudiados y valorados en un expediente aparte para la inclusión de terrenos en el M.U.P. número 427 “La Sierra y Ademprío”.

- Los terrenos solicitados para su exclusión presentan características similares al resto de terrenos que integran el monte “La Sierra y Ademprío”, las cuales motivaron su inclusión en el Catálogo originalmente y, posteriormente, su asignación a los lotes demaniales del Ayuntamiento de Ballobar tras la concentración parcelaria llevada a cabo en ese término municipal, por lo que no se detecta ausencia de características que justifiquen su descatalogación.

- Al margen de la ineludible pérdida de superficie, la exclusión de los terrenos no elimina enclavados ni conduce a la mejora de los límites, aumentando la fragmentación del monte y reduciendo la conectividad de las numerosas porciones que lo componen, por lo que no se aprecia que su exclusión vaya a suponer una mejor definición de la superficie del monte o de su gestión o conservación. Además, resulta dudoso que la ejecución del proyecto, que consiste en la construcción de la balsa “La Portellada”, la cual podría ser utilizada en caso de emergencia por los medios de extinción de incendios forestales, vaya necesariamente a suponer una mejora en la gestión y conservación del monte público, puesto que dicha infraestructura será entregada a la Comunidad de Regantes que serán los encargados de su gestión y mantenimiento, y por tanto, al margen de la gestión de la Administración Forestal y las necesidades, en cuanto al estado y operatividad, exigidas para su utilización, sobre todo en la época de máximo peligro de incendios forestales.

- Según se indica en la solicitud de la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, competente en la ejecución del Proyecto de la Balsa de Regulación de “La Portellada”, las actuaciones que se plantean en los terrenos que se solicitan excluir del monte “La Sierra y Ademprío” responden a obras de riego necesarias incluidas en el Plan Coordinado de la 3.ª parte aprobado en el ámbito del Real Decreto 37/1985, de 9 de enero, por el cual se declara de interés nacional la Zona Regable Monegros II, y en consecuencia, incluidas en el marco de la prevalencia sobre la utilidad pública del monte reconocida en la Orden de 9 de agosto de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes. Por tanto, la exclusión propuesta vendría justificada por motivo de interés público prevalente previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

En base a lo indicado, se informaba favorablemente la descatalogación parcial del M.U.P. número 427 “La Sierra y Ademprío”, propiedad del ayuntamiento de Ballobar, solicitada por la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca para la ejecución del proyecto de la Balsa de Regulación de “La Portellada”, estableciendo una serie de condiciones.

Tercero.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2020. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante oficio y nota interior, respectivamente, de 10 y 17 de febrero de 2020, se dio audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como al solicitante, durante el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, a la que acompañaba copia íntegra del Informe técnico de 10 de febrero de 2020. Durante los plazos concedidos para los trámites de audiencia y de información pública, la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, mediante nota interior de fecha de 28 de febrero de 2020 manifestó su conformidad, mientras que la Administración propietaria no presentó alegación alguna ni realizó ninguna otra objeción en el plazo señalado.

Cuarto.— Con fecha 8 de junio de 2020, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca suscribe informe proponiendo la autorización para la descatalogación en las condiciones expuestas en el informe técnico de 10 de febrero anterior. El día 12 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de

csv: BOA20201006013

noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que exige la adopción de un acuerdo del máximo Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma para la autorización de la exclusión parcial que afecte a una parte no significativa de montes catalogados. Además, el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón establece que el Gobierno de Aragón, a propuesta del consejero del departamento competente en materia de medio ambiente, podrá autorizar por causa de interés público prevalente la exclusión del Catálogo de una parte del monte catalogado. No obstante, dicha competencia fue expresamente delegada en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (actualmente de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 31 de enero de 2017, delegación que incluye la firma o suscripción del acto administrativo.

Segundo.— En el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2020, del Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, se analiza la justificación de la exclusión parcial desde los distintos criterios que establece el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón) para las descatalogaciones: cuando el monte o parte de él hayan perdido las características que justificaron su catalogación; o bien cuando suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión o conservación; o con carácter excepcional, por causa de interés público prevalente. Como se ha expuesto en el apartado de antecedentes, acerca de los dos primeros supuestos el informe concluye que no se observa que los terrenos solicitados para su exclusión hayan perdido las características que justificaron su catalogación ni tampoco se aprecia que la ejecución del proyecto vaya a mejorar la definición de los límites del monte o vaya a facilitar su gestión o conservación. En cambio, según se justifica en la memoria que acompaña a la solicitud, el proyecto de ejecución de la balsa de “La Portellada” se encontraría enmarcado en el Plan Coordinado de la 3.ª parte aprobado en el ámbito del Real Decreto 37/1985, de 9 de enero, por el cual se declara de interés nacional la Zona Regable Monegros II, y en consecuencia, incluidas en el marco de la prevalencia sobre la utilidad pública del monte reconocida en la Orden de 9 de agosto de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, y en consecuencia, cabe concluir que la exclusión propuesta queda justificada bajo el último supuesto contemplado en el artículo 16 del TRLMA.

Tercero.— El informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante el trámite de información pública, ni durante el trámite de audiencia a los interesados.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, acerca de las descatalogaciones que afecten a montes declarados de utilidad pública.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Autorizar la descatalogación de la superficie de 12,70 ha del Monte de Utilidad Pública número 427 “La Sierra y Ademprío”, propiedad del ayuntamiento de Ballobar, superficie la cual se encuentra localizada en las subparcelas l) y m), y parte de las subparcelas q) y k), de la parcela 71 del polígono 506; parte de las subparcelas a), i) y h), de la parcela 121 del polígono 505; y parte de la subparcela b) de la parcela 64 del polígono 506, exclusión supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

csv: BOA20201006013

- Deberá realizarse la oportuna corrección en la Gerencia Regional del Catastro de tal forma que los datos descriptivos y gráficos de los terrenos que se excluyen sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el presente informe y en la documentación gráfica que los representa.

- Igualmente, deberá realizarse la actualización de los datos registrales del monte derivados del presente expediente de descatalogación.

- El promotor del proyecto deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro del monte de utilidad pública número 427 allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo atendiendo a las indicaciones del personal de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20201006013

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2013, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 503, parcela 4, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Samefor, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05154).

Con fecha 5 de junio de 2019 el promotor, Samefor, S.L. solicita modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación con código REGA ES441910000003 por construcción de una nueva balsa de purines, y una nave de cuarentena, modificación de las dimensiones de una de las naves de maternidad y de cubrición-control e incorporación de un horno crematorio de cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de octubre de 2007, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de octubre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina con capacidad para 1.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 2.450 plazas de cebo vida y 20 verracos, ubicada en el polígono 503, parcela 4, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Grupo Baucells Alimentación, S.L. (Expte INAGA 500301/02/2006/10852).

Por Resolución de 5 de febrero de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 5 de marzo de 2013, se otorgó la renovación de dicha autorización ambiental integrada a nombre de Cuarte, S.A. (Expte INAGA 500601/02/2010/12013).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada a nombre de Cuarte, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10361).

Por Resolución de 5 de mayo de 2017, se estima la modificación no sustancial de la explotación por cambio de orientación productiva con incremento de capacidad a explotación porcina con capacidad para 3.059 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM) con construcción de nuevas instalaciones. (Expte INAGA 500202/02/2017/00565). El 28 de julio de 2017, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Samefor, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2017/06928).

En fase de tramitación con el número INAGA 500202/02/2019/06904, se encuentra la actualización a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Las modificaciones proyectadas que impliquen incrementar la capacidad de almacenaje de purines al máximo, deberán aplicar medidas adicionales de MTD aplicables almacenamiento exterior de estiércoles (MTD 17b, uso de cubierta flexible o flotante).

Segundo.— La solicitud presentada ante este Instituto el 5 de junio de 2019 plantea la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por inclusión de una planta incineradora de cadáveres de baja capacidad (inferior a 50 kg por hora) y una potencia térmica de 190 kW y actualización de la relación de instalaciones construidas en la explotación con la construcción de una nave de cuarentena de 54,4 x 15,2 m y una balsa de purines de 14.000 m³ y modificación de las dimensiones de una de las naves de maternidad y una de las naves de cubrición-control.

De acuerdo con los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

csv: BOA20201006014

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 503, parcela 4, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Samefor, S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. queda sustituido por lo siguiente:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Una nave de cuarentena de 54,4 x 15,20 m; tres naves cubrición-control, dos de ellas de 102 x 14 m y una de 110,7 x 29,1 m; cinco naves de gestación confirmada de 102 x 14 m, 90 x 14 m, 90 x 9,70 m y dos de 84 x 14 m; tres naves de maternidad de 85,50 x 16 m, 74,40 x 16 m y 125,2 x 20,6 m; una nave de desvieje de 24 x 14,76 m; una nave para oficina y vestuarios de 48 x 6 m; una nave para almacén de sacos; dos fosas de cadáveres con un volumen total de 58,64 m³; un depósito de rectangular de agua de 28 x 20 m; una nave de 10 x 8 m para alojamiento de la incineradora de cadáveres; vallado perimetral y vado desinfección.

La explotación cuenta con cuatro balsas de purines de 475 m³, 3.500 m³, 5.000 m³ y 14.000 m³, con una capacidad total de 22.975 m³. No obstante, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, la capacidad máxima permitida es la equivalente al volumen de purín producido durante un año, es decir 19.217,19 m³. Se aplicarán medidas adicionales de MTD al almacenamiento exterior de estiércoles (MTD 17b, uso de cubierta flexible o flotante).

La explotación incorpora una incineradora de cadáveres de baja capacidad. (inferior a 50 kg/hora), utiliza GLP como combustible. con una potencia térmica de 190 kW, quedando dispuesta bajo cubierto, en una caseta, sobre solera impermeabilizada de hormigón. La superficie alrededor tendrá espacio suficiente para permitir la carga de forma segura, la limpieza y extracción de cenizas y el acceso para la inspección técnica de los quemadores y otros componentes de la incineradora".

La presente instalación se autoriza en el régimen regulado en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

Se añade el punto 1.2.1.

1.2.1. Incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan

csv: BOA20201006014

sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas de 120 kWt de potencia térmica máxima cada uno, revestida de material reflactario y otra secundaria de postcombustión, con un quemador de 120 kWt que actúa por fases y completado por ventiladores internos. Se dispone de un sensor de temperatura en la parte más alta de la cámara para asegurar que la temperatura mínima alcanzada es de 850.º C.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 5 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m".

Se añade el punto 1.4.4.

1.4.4. Emisiones del horno incinerador de cadáveres.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

Se añade el puto 1.4.5.

1.4.5. Control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco número 1. Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

EmisionesValor límite de emisión.

CO: 50 mg/Nm³.

NOx: 300 mg/Nm³.

SO2: 250 mg/Nm³.

Partículas: 50 mg/Nm³.

COT: 30 mg/Nm³.

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

Se añade el punto 1.4.6. Obligaciones de control.

1.4.6. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20201006014

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

Se añade el punto 1.4.7. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

1.4.7. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito son empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

csv: BOA20201006014

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento".

El punto 1.7 queda sustituido por lo siguiente:

1.7. Gestión de cadáveres:

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Se instala un horno incinerador de cadáveres en la explotación, utiliza como combustible gasoil y tiene una ratio de quema de 50 kg/ hora.

Se añade el punto 1.8.1.

1.8.1. Gestión de cadáveres, producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de agosto de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201006014

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.240 plazas, 748,80 UGM, ubicada en el polígono 506, parcela 84, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Forpig Rovira, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/3859).

El 3 de junio de 2020, Forpig Rovira SLU, con CIF B67401166, solicita a este Instituto la modificación de las instalaciones de la explotación porcina de cebo que figuran en la autorización ambiental integrada de su explotación y el número de plazas de la misma.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, S.L., publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 3 de enero de 2018 (Expte. INAGA 500601/02/2016/9659).

El 28 de noviembre de 2019 se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Forpig Rovira, SLU (Expte. INAGA 500202/02/2019/11090).

Segundo.— Junto con la solicitud, se presenta memoria ambiental para modificación de la explotación porcina, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.491 del COITA, describiendo las instalaciones definitivas y aportando planos de ubicación definitiva dentro de la parcela. Dicha modificación no supone un incremento de capacidad, y consiste fundamentalmente en un cambio en las dimensiones de las naves, de la balsa de purines y del depósito de agua, también se modifican las KVA del grupo electrógeno y la empresa gestora de purines.

Tercero.— El sistema de gestión de purines es una cuestión inherente al funcionamiento habitual de la explotación, y el promotor puede optar en cada momento por el sistema de gestión más conveniente para el desarrollo de su actividad, tal y como se refleja en el segundo párrafo del punto 2.3 de la Resolución "El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega" y en el tercer párrafo del mismo punto, que hace referencia a Procesos de control posterior se refleja que "La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles".

Por ello, y siempre que se acredite la correcta gestión de la materia orgánica fertilizante conforme al procedimiento y condiciones reguladas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, no se hace necesaria la modificación ni puntual ni sustancial de la autorización ambiental integrada en este punto, ya que el cambio está previsto en la autorización originalmente otorgada.

Cuarto.— Se deberá seguir justificando el cumplimiento de distancias a la explotación existente ES221650000082 y al resto de elementos susceptibles de guardar distancias mínimas.

Quinto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por

csv: BOA20201006015

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.240 plazas, 748,80 UGM, ubicada en el polígono 506, parcela 84, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Forpig Rovira, SLU en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Séptimo de los Antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son: Tres naves de cebo de dimensiones 104 x 15 m, una nave de 95 x 15 m, unidas por su zona central mediante un corredor, caseta de oficina-vestuarios de 14,7 x 5,0 m, una caseta de instalaciones de 14,7 x 5,0, una fosa de cadáveres de dimensiones 6,3 m x 3,1 m x 2 m = 39 m³ de capacidad, una balsa de purines exterior con una capacidad de 4.810,63 m³. La balsa está vallada en todo su perímetro e impermeabilizada con hormigón proyectado, dos depósitos de agua de 459,90 m³ de capacidad cada uno, vado de desinfección y vallado perimetral”.

El tercer párrafo del punto 2.1., y la totalidad del punto 2.2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

2.1. Consumos de materias primas.

“El suministro de energía se realizará a través de un grupo electrógeno de potencia de 66 kVA. El consumo de energía estimado es de un total de 53.892 KWh anuales, se prevé consumo de gasoil de 3.120 l/año”.

2.2.1. Focos emisores.

“El suministro eléctrico se realiza a través de grupo electrógeno de 66 kVA de potencia. Se estima un consumo de gasoil de 3.120 l al año. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de agosto de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201006015

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario 233/2020.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la mercantil Geobasis, SAU se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de 17 de febrero de 2020 que acordó la desclasificación de los terrenos incluidos en el área de intervención F-63-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 10 de septiembre del 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.

csv: BOA20201006016

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario 319/2018.

En el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera se sigue procedimiento ordinario número 319/18 a instancia del Procurador D./D.ª Pablo Luis Marín Nebra, en nombre y representación de F. frente al Departamento de Educación de la DGA, sobre Instrucciones del Director General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con fecha 23 de julio de 2018, actividades extraescolares y servicios complementarios de los centros concertados para el curso 2018/2019, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando en su totalidad el recurso interpuesto por F. debemos y declarar y declaramos nula, por haber sido dictada por autoridad incompetente para ello, la Resolución de 23 de julio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, dejándola sin efecto.

Procede imponer las costas a la Admón. recurrida, sin que pueda exceder en ningún caso de lo indicado en el último párrafo".

Y se ha acordado la publicación del fallo de dicha sentencia a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la LRJCA, por el citado órgano judicial.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.

csv: BOA20201006017

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario 307/2020.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre, por la que se actualizan y refunden las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 24 de septiembre del 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.

csv: BOA20201006018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Pedregales-modificado, promovido por Energías Alternativas de Teruel, S.A., NIF: A-44206779. Expediente: S.P. Teruel Número TE-AT0010/15 y DGE PEA6068/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Antecedentes y Admisión a trámite de solicitud.*

a) Antecedentes.

Con fecha 30 de enero de 2015, D. Miguel Ángel López Aguileta López, en representación de la sociedad Energías Alternativas de Teruel, S.A., con NIF A44206779, presenta escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación “Parque eólico Pedregales”, aportando proyectos de dichas infraestructuras y separatas de afecciones. Dicho parque estaba constituido por 6 aerogeneradores de 3 MW.

Con fecha 18 de febrero de 2015, se recibe en el Servicio Provincial de Teruel, solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación “Parque eólico Pedregales” de 18 MW, de Energías Alternativas de Teruel, S.A., remitida por la Dirección General de Energía y Minas, para su tramitación. Junto a dicha solicitud se remite copia de la admisión a trámite de dicha instalación enviada al titular.

Con fecha 18 de abril de 2016, el Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto “Parque eólico Pedregales” en el término municipal de Loscos (Teruel)” asignándole el número de expediente TE-AT0010/15 y remitiendo al titular la tasa correspondiente y requerimiento de documentación complementaria a efectos de su tramitación.

Con fecha 18 de abril de 2016, se inicia el procedimiento de información y participación pública y solicitud de informes dentro del procedimiento establecido en el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitándose informes al Ayuntamiento de Loscos, Consejo Provincial de Urbanismo, Retevisión I S.A., CHE y DPT-Vías y Obras; remitiendo estudio de evaluación de impacto ambiental a la D.G. de Cultura y Patrimonio, D.G. de Energía y Minas, D.G. de Ordenación del Territorio, a las ONG`s ambientales: Ansar, Ecologistas en Acción- Otus, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Plataforma Aguilar Natural, Sociedad Española de Ornitología-Seo/BirdLife; a las oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha y al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

A su vez, se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 7 de junio de 2016, y en Diario de Teruel, en fecha 22 de junio de 2016.

A dicho proyecto presento alegaciones “Parque eólico Tico”, S.L. el 4 de julio de 2016 siendo conocedor el titular, que se manifestó al respecto.

b) Admisión a trámite.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se recibe en el Servicio Provincial solicitud de informe, desde la Dirección General de Energía y Minas, del estado de tramitación del “Parque eólico Pedregales” de 18 MW, que es remitido en fecha 5 de enero de 2017 a la Dirección General de Energía y Minas, indicándose la paralización de su envió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como consecuencia de la publicación del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

csv: BOA20201006019

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se recibe Resolución de 7 de septiembre de 2017, del Director General de Energía y Minas, sobre la continuación de la tramitación de los procedimientos de autorización y convalidación de los trámites ya realizados del proyecto incluido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de la instalación "Parque eólico Pedregales" de 18 MW de Energías Alternativas de Teruel, S.A. en Loscos (Teruel) en la que resuelve:

1. Convalidar los trámites administrativos realizados y destinados a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación del "Parque eólico Pedregales" de 18MW de Energías Alternativas de Teruel, S.A.
2. Confirmar que la poligonal del proyecto se corresponde con la presentada al concurso de priorización y publicada en Idearagón.
3. Continuar la tramitación de los procedimientos de autorización de la instalación del "Parque eólico Pedregales" de 18MW, de Energías Alternativas de Teruel, S.A.

El Servicio Provincial de Teruel continuará con la tramitación del procedimiento, trasladando el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para poder continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta la formulación de declaración de impacto ambiental.

Observado que la conexión del parque eólico a la red de transporte precisa de infraestructuras de evacuación compartidas con otros parques eólicos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, para obtener la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico, será preciso haber obtenido la autorización de las infraestructuras compartidas necesarias para evacuar la energía producida por el parque".

El 21 de septiembre de 2017, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Por Resolución de 17 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Pedregales, resultando compatible a efectos ambientales y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 21 de mayo de 2018).

Con fecha 23 de agosto de 2018, se notifica a Energías Alternativas de Teruel S.A. para que dé cumplimiento al requisito tercero de la declaración de impacto ambiental (Resolución de 17 de abril de 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 21 de mayo de 2018) que indica que el proyecto queda condicionado al diseño de un único proyecto de evacuación de energía (subestación transformadora y línea de evacuación), ya que en este Servicio Provincial no se ha presentado ningún tipo de documentación al respecto.

Con fecha 10 de septiembre de 2018, Energías Alternativas de Teruel S.A. presenta escrito indicando "en el presente mes de septiembre, serán presentados, ante ese Servicio Provincial los proyectos de la línea y la SET" y con fecha 17 de octubre de 2018, comunica la presentación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto SET Pedregales y Línea Eléctrica LAAT 220 kV SET Pedregales-SET Cañaseca y el acuerdo entre promotores para la tramitación de la SET Pedregales.

Con fecha 12 de diciembre de 2018, D. Miguel Arrarás Paños, en representación de la sociedad Energías Alternativas de Teruel, S.A., presenta escrito indicando "que ha trasladado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la posibilidad de modificar la tecnología autorizada en la DIA e implantar la tecnología más avanzada Nordex 149/4500, de 125 de altura de torre qué al tener mayor potencia individual, permite reducir el número de turbinas pasando de 6 a 4" y "que se enviará a ese Servicio Provincial de Teruel, Sección de Energía".

Con fecha 26 de junio de 2019, D. Miguel Arrarás Paños, en representación de la sociedad Energías Alternativas de Teruel, S.A., con CIF A-44206779, presentó escrito ante el Servicio Provincial de Teruel instando la Autorización Administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación "Proyecto Parque Eólico Pedregales-modificado" en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Segundo.— *Tramitación administrativa del modificado.*

Con fecha 5 de julio de 2019, el Servicio de Gestión Energética remite al Servicio Provincial escrito indicando "Como criterio general, toda modificación de proyectos que se encuen-

csv: BOA20201006019

tren en estado de tramitación debe ser comunicada al órgano tramitador para su incorporación al expediente si procede. En el caso de instalaciones que cuenten con autorización administrativa previa y de construcción, las modificaciones se comunicarán a la Dirección General de Energía y Minas para determinar su sustancialidad".

Con fecha 11 de octubre de 2019, el Servicio Provincial de Teruel considerando dicha modificación como sustancial, procede dentro del procedimiento regulado en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eólica en Aragón, a la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante:
   "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 22 de octubre de 2019.
   Diario de Teruel, en fecha 29 de octubre de 2019.
   Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Loscos.
   Remisión del proyecto y estudio de impacto ambiental a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y en Calamocha y al Servicio de información y documentación administrativa.
2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido contestaciones de:
   Ayuntamiento de Loscos, Dirección General de Carreteras, Cellnex-Telecom y Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo conocedor de ellos el titular del parque.
   El titular indica que cuenta con la autorización de Ministerio de Fomento- Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
   A su vez se han considerado los informes emitidos al proyecto inicial, por los organismos: Consejo Provincial de Urbanismo, DPT-Vías y Obras, Dirección General de Cultura y Patrimonio y Dirección General de Ordenación del Territorio, al no haberse modificado las afecciones sobre los bienes y derechos que de ellos dependen.
3. Alegaciones.
   Durante el procedimiento de información pública del proyecto inicial del "Parque Eólico Pedregales" se presentaron alegaciones por parte de Parque Eólico Tico S.L. indicando la existencia del parque eólico TICO de 180 MW dentro de los términos municipales descritos, que fueron puestas en conocimiento del titular del parque eólico Pedregales.
   Mediante Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Parque eólico Tico S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Tico de 180 MW, las líneas eléctricas a 30 kV, la subestación a 30/220 kV, y la línea aérea a 220 kV para evacuación, situada en los términos municipales de Villar de los Navarros, Azuara y Moyuela, en la provincia de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 60, de 10 de marzo de 2020) considerándose en consecuencia que no se producen afecciones entre los parques Tico y Pedregales, al encontrarse emplazados en municipios distintos.
4. El Proyecto inicial parque eólico Pedregales fue evaluado ambientalmente por Resolución de 17 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 21 de mayo de 2018).
   Con fecha 6 de junio de 2019, Energías Alternativas de Teruel S.A. aporta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la modificación planteada respecto al proyecto original, a efectos del cumplimiento de los requisitos de la Resolución de 17 de abril de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (y en concreto del punto número 9 de la misma). Dicho Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indica textualmente:
   "…Se considera que las modificaciones propuestas respecto a las tipologías y emplazamiento de los aerogeneradores dan cumplimiento al condicionado 9 y por tanto son compatibles con la declaración de impacto ambiental, ya que se asegura una distancia de, al menos, 1,5 veces el diámetro del rotor mayor entre áreas de barrido (puntas de pala) de los aerogeneradores más próximos de los parques eólicos "Pedregales" e "Hilada Honda", de manera que se cumplan las distancias mínimas exigidas entre los aerogeneradores más próximos de ambos parques".
5. Con fecha 22 de junio de 2020, se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas para que se manifestase al respecto de la vigencia de los permisos de acceso y conexión de dicho parque eólico, indicando con esa misma fecha:

csv: BOA20201006019

"El PE Pedregales dispone de permisos de acceso y conexión vigentes, otorgados el 6 de agosto de 2014.
Y, por otra parte, se trata de un PE recogido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, que está sometido al cumplimiento de compromisos adicionales y voluntarios. Hasta la autorización de explotación dispone para justificar su cumplimiento a la comisión de seguimiento de dichos compromisos".
Existen en el expediente (incluidos en el anexo número 10 del proyecto) informes de Red Eléctrica de España, ref. DDS.A/14/0020 (de fecha 14 de enero de 2014) y DDS.A/14/557 (de fecha 6 de agosto de 2014) sobre los permisos de acceso y conexión.

Tercero.— *Infraestructuras de evacuación compartida.*

Las infraestructuras necesarias para la evacuación de energía generada por el parque eólico Pedregales-modificado son comunes con los parques Cañaseca, Gigantes, El Castillo y Piedrahita y se han tramitado de forma conjunta e independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorización de las instalaciones de producción de los promotores eólicos, encontrándose autorizadas y siendo las siguientes:

SET Pedregales, expediente TE-AT0085/19, autorizada por Resolución de 4 de febrero de 2020.

LAT 220 kV SET Pedregales- SET Cañaseca, expediente TE-AT0084/19, autorizada por Resolución de 4 de febrero de 2020.

SET Cañaseca, expediente TE-AT0054/18, autorizada por Resolución de 19 de octubre de 2018.

LAT SET Cañaseca- SET Muniesa Promotores, expediente TE-AT0055/18, autorizada por Resolución de 19 de octubre de 2018.

SET Muniesa Promotores, expediente TE-AT0036/18 y IEA6034/2018, autorizada por Resolución de 20 de junio de 2018.

Cuarto.— *Declaración de interés autonómico.*

Dicho proyecto no cuenta con declaración de interés autonómico.

Por Resolución del Director General de Energía y Minas de 28 de marzo de 2019, se otorga la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas establecida en el artículo 8.4 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto del proyecto de la instalación "Parque eólico Pedregales de 18 MW de Energías Alternativas de Teruel, S.A., en Loscos (Teruel)" no produciendo él mismo afección eólica a los proyectos incluidos en los anexos II y III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, ni a proyectos anteriormente protegidos según lo dispuesto en el artículo 8.4 del mismo.

Quinto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 17 de julio de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Teruel, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

csv: BOA20201006019

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto- Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras de evacuación compartidas descritas en el antecedente de hecho tercero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada, si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con autorización administrativa previa y de construcción.

3. El proyecto fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada la declaración de impacto ambiental mediante Resolución de 17 de abril de 2018, por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 21 de mayo de 2018), resultando compatible a efectos ambientales y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos estableciendo medidas protectoras y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

Mediante informe de fecha 3 de mayo de 2019, relativo a la modificación planteada por Energías Alternativas de Teruel, S.A. respecto al proyecto original, a efectos del cumplimiento de los requisitos de la Resolución de 17 de abril de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (y en concreto del punto número 9 de la misma), el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indicó que las modificaciones propuestas eran compatibles con la declaración de impacto ambiental ya formulada.

4. En el expediente constan los informes favorables y condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Respecto a las alegaciones presentadas por Parque Eólico Tico S.L. se considera no existen afecciones con el parque eólico Pedregales al encontrarse emplazados en municipios distintos.

6. Informe de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 22 de junio de 2020, sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- Proyecto de ejecución de “Parque eólico Pedregales” realizado por D. Borja de Carlos Gandasegui, Ingeniero Industrial (al servicio de la Energías Alternativas de Teruel, S.A.) en junio de 2019 y visado número 190546, de fecha 11 de junio de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.

- Adenda al proyecto Parque eólico Pedregales el mes de junio de 2019, realizado por D. Borja de Carlos Gandasegui, Ingeniero Industrial (al servicio de la Energías Alternativas de Teruel, S.A.) visado número 200103 de fecha 23 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.

- Documento de Declaración responsable indicada en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico., firmada por el 28 de mayo de 2020, por D. Miguel Arrarás Paños, como representante de Energías Alternativas de TerueL, S.A.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Pro-

csv: BOA20201006019

tección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Energias Alternativas de Teruel, S.A. (NIF: A-44206779) autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Parque Eólico Pedregales-modificado (expediente número TE-AT0010/15) cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20201006019

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PARQUE EÓLICO
PEDREGALES – MODIFICADO

Instalación:	Parque eólico Pedregales-modificado
Emplazamiento:	T.M de Loscos (Teruel)
Potencia acceso y conexión:	18 MW
Potencia autorización:	18 MW
Nº aerogeneradores/potencia placa características	4 de 4,50 MW
Marca /modelo	Nordex, modelo 149/4500 IECS
Altura torre/Diámetro rotor	125 metros / 149,1 metros
Línea interconexión aerogeneradores/SET Pedregales:	Red subterránea media tensión 30 Kv compuesta por un circuito y conductor aislado (XLPE) tipo RHZ1 18/30 KV Al, 3x1x240 y 3x1x630 mm^2 Al
Punto de conexión:	SET Muniesa 400 kV
Infraestructuras de evacuación compartidas:	- SET Pedregales, expediente TE-AT0085/19 - LAT 220 kV SET Pedregales- SET Cañaseca, expediente TE-AT0084/19 - SET Cañaseca, expediente TE-AT0054/18 - LAT SET Cañaseca- SET Muniesa Promotores, expediente TE-AT 0055/18 - SET Muniesa Promotores, expediente TE-AT0036/18 y IEA6034/2018
Tipo de instalación:	Producción de energía eléctrica a partir de la eólica.
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto ejecución material	10.972.327,03 Euros
Producción estimada:	62.780 MWh/año
Horas equivalentes:	3.488 (P 50)

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

Poligonal:

VÉRTICE	X	Y
V01	665.208,30	4.555.714,80
V02	664.816,30	4.552.491,80
V03	669.411,30	4.550.644,80
V04	669.674,30	4.553.072,80

csv: BOA20201006019

Posición de los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
PE-01	667.449	4.554.016
PE-02	667.413	4.553.636
PE-03	667.310	4.553.228
PE-04	667.240	4.552.834

Descripción de la línea eléctrica media tensión interconexión aerogeneradores con SET Pedregales:

Tipo: Subterránea **Tensión:** 30 Kv **Longitud:** Subterránea: 3.565 m

Nº Circuitos: Simple circuito.

Conductor subterráneo: RHZ1-18/30 kV Al, Secciones 3x1x240 y 3x1x630 mm^2

TRAMO (inicio / fin)	LONGITUD (m)	CONDUCTOR
PE-4 / PE-3	804	3x1x240 mm^2
PE-3 / PE-2	542	3x1x240 mm^2
PE-2 / PE-1	840	3x1x630 mm^2
PE-1 / SET PEDREGALES	1.378	3x1x630 mm^2
	3.565 m (TOTAL)	

csv: BOA20201006019

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de **CINCO AÑOS** desde el día siguiente a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación de la economía.
   En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. La autorización de explotación queda condicionada al cumplimiento de los condicionantes que el gestor de la red de transporte imponga como consecuencia del desarrollo normativo del Reglamento UE 2016/631.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la resolución de 17 de abril de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA núm 96 de 21/05/2018) e informe de 3 de mayo de 2019.
   Se cumplirá con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existente o en su caso nuevas afecciones.
   Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

5. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

   Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

csv: BOA20201006019

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

8. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del Anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20201006019

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Escucha I" de 49,5 MW en Cuevas de Almudén (Teruel).

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 5 de julio de 2018, Modelos Energéticos Sostenibles, SL, con NIF B99377707 y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Escucha I" por una potencia de 49,5 MW y de sus infraestructuras de evacuación consistentes en una subestación eléctrica de transformación de 30 kV a 132 kV y un centro de seccionamiento cuya cesión está prevista a la distribuidora. También aportó otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0079/18 de la provincia de Teruel.

Como consecuencia de modificación del punto de conexión y una serie de alegaciones, con fecha 11 de abril de 2019, D. Fernando Samper Rivas, en representación de Modelos Energéticos Sostenibles S.L. presenta proyecto modificado para la planta fotovoltaica "Escucha I"; y dos proyectos más relativos a sus infraestructuras de evacuación, consistentes en la subestación de tranformación "Escucha" de 30/132 kV y una línea aérea de alta tensión de 132 kV que une la subestación con un Centro de Seccionamiento de 132 kV. El punto de evacuación se encuentra ubicado en la línea de alta tensión de 132 kV Escucha-Aliaga, mediante entrada/salida. Está prevista la cesión a la distribuidora del centro de seccionamiento (objeto de esta Resolución) y también la posterior reforma de la red de distribución (no es objeto de esta Resolución), a tramitar por la distribuidora.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 4 de septiembre de 2018, por el Gobierno de Aragón, como inversión de interés autonómico, se encuentra la instalación fotovoltaica Escucha I de 49,5 MW en Cuevas de Almudén. Este acuerdo se publicó en "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de 24 de septiembre de 2018, mediante Orden EIE/1497/2018, de 7 de septiembre.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos presentados junto a la solicitud de fecha 5 de julio de 2018. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0079/18 de la provincia de Teruel); que fueron los siguientes:

- Proyecto planta fotovoltaico Escucha I de 49,5 MWp redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD01987-18A en fecha 19 de junio de 2018.
- Proyecto Subestación Eléctrica FV Escucha I redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD01979-18A en fecha 19 de junio de 2018.
- Proyecto LAAT 132 kV SET FV Escucha I-SET Escucha 132 kV redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD02042-18A en fecha 25 de junio de 2018.

Los citados proyectos, junto con el estudio de impacto ambiental, fueron sometidos a trámite de información pública en fecha 2 de octubre de 2018, y también se realizaron consultas a organismos y entidades; todo ello consta en el informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de abril de 2020 sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico Escucha I de 49,5 MWp, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV de Modelos Energéticos Sostenibles S.L, en Cuevas de Almudén (Teruel).

Como consecuencia de estos trámites, se aportaron una serie de informes y alegaciones que se oponían a los proyectos. Finalmente, en fecha 21 de noviembre de 2018 el promotor manifiesta "que debido a la abundante presencia en la zona de líneas eléctricas y con objeto de reducir el impacto ambiental, la línea de evacuación se va a modificar, utilizando en su lugar una línea ya existente. Se adjunta informe de viabilidad de cambio de punto de conexión a nuevo punto propuesto LAT 132 kV Escucha-Aliaga".

Como consecuencia de la modificación del punto de conexión, el 11 de abril de 2019 se presentan proyectos modificados:

- Proyecto modificado de la planta fotovoltaica Escucha I redactado por David Gavín Asso, visado VD00883-19A de fecha 25 de marzo de 2019.
- Anexo A VD00883, redactado por David Gavín Asso, visado VD00911-20A de 19 de marzo de 2020.

csv: BOA20201006020

- Proyecto Seccionamiento 132 kV “FV Escucha I”, redactado por David Gavín Asso, visado VD00881-19A de fecha 25 de 19 de marzo de 2019.

- Proyecto Subestación “FV Escucha I”, redactado por David Gavín Asso, visado VD00882-19A de fecha 25 de 19 de marzo de 2019.

A su vez con fecha 12 de abril de 2019, D. Fernando Samper Rivas, en representación de Modelos Energéticos Sostenibles S.L. presenta adenda al Estudio de impacto ambiental.

La modificación planteada puede definirse:

1. Desaparece la LAT 132 kV SET FV Escucha I- SET Escucha, de una longitud de 10.664,98 metros y que afectaba a los municipios Cuevas de Almudén, Escucha y Utrillas, que se sustituye por otra de 96,3 metros entre el nuevo Seccionamiento FV Escucha I y la LAT 132 kV Escucha-Aliaga, nuevo punto de conexión, en las inmediaciones de la planta fotovoltaíca en el término municipal de Cuevas de Almudén.

Con dicha modificación dejan de estar afectados: Red Eléctrica de España, Telefónica, Redexis Gas S.A., Comiólica, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública), Demarcación de Carreteras del Estado, Ayuntamiento de Utrillas y Ayuntamiento de Escucha.

Desaparece la afección a D. Joaquín Armengod Guillén, al eliminarse la línea.

2. Reubicación de la Subestación 132 kV en la parcela 16 del polígono 528 (inicialmente parcela 28 del polígono 528) junto al centro de seccionamiento.

3. Respecto a la planta se ocupan nuevas parcelas en el polígono 529 (9048,20,21,22 y 25) y polígono 528 (9053, 27).

Deja de afectarse a la parcela 6 del polígono 528 objeto de alegación de D. José Antonio marzo Valero y el camino (polígono 528, parcela 9052) indicado por el Ayto de Cuevas de Almudén en su alegación.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de abril de 2020, se emitió el informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico Escucha I de 49,5 MWp, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV de Modelos Energéticos Sostenibles S.L, en Cuevas de Almudén (Teruel). Como adenda al citado informe, el Servicio Provincial de Teruel remitió documentación adicional con fecha de firma 21 de julio de 2020.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Este apartado se refiere a la tramitación realizada con la documentación aportada por el interesado el 11 y el 12 de abril de 2019.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 11 de junio de 2019.

- Diario de Teruel de 11 de junio de 2019.

- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén (Teruel). Indicó que no hubo alegaciones.

Se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indicó que no hubo consultas.

Se remitió a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha. Indicaron que no se produjeron alegaciones.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Cuevas de Almudén. El 18 de julio de 2019 respondió mediante un informe en el que se establecía un condicionado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. El 12 de julio de 2019 respondió mediante un informe en el que se establecía un condicionado.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Servicio Provincial de Teruel. Subdirección de Carreteras. Envió un condicionado en fecha 27 de junio de 2019. El titular respondió con fecha 24 de junio de 2019 indicando que “debido a la modificación del

csv: BOA20201006020

proyecto de línea de evacuación del parque, ya no se produce ninguna afección sobre el citado organismo".

En su informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico Escucha I de 49,5 MWp, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV de Modelos Energéticos Sostenibles S.L, en Cuevas de Almudén (Teruel); el Servicio Provincial de Teruel indica que "Dado que la principal modificación afecta a la supresión de la línea de evacuación hasta la SET Escucha, se consideran válidos los informes emitidos por COTA, Consejo Provincial de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio y Dirección General de Cultura y Patrimonio". Estos informes, emitidos en base a la consulta a organismos y entidades tramitada en fecha 2 de octubre de 2018; son los siguientes:

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Consejo Provincial de Urbanismo. Con fecha 14 de noviembre de 2018 respondió emitiendo un condicionado. El interesado mostró su conformidad en fecha 22 de noviembre de 2018.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Remitió informe favorable donde manifestaba traslada la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que emitió un condicionado. Dicho condicionado se envió al titular que manifestó su conformidad en fecha 21 de noviembre de 2018.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que con fecha 7 de diciembre de 2018 presenta informe territorial SCT_2018_267_26 donde manifestaba recomendaba realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo. El titular manifestó su conformidad.

Con fecha 15 de julio de 2019, D. Miguel Aguilar Martínez, presentó alegaciones. Dichas alegaciones se notificaron al titular, que respondió a las mismas en fecha 24 de julio de 2019. Estas alegaciones se trasladaron al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 30 de julio de 2019, al considerarse exclusivamente de carácter ambiental.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de Fotovoltaica Escucha I de 49,5 MW en Cuevas de Almudén y otros, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una subestación de tranformación eléctrica de 30 kV a 132 kV, se estima que según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto modificado de la planta fotovoltaica Escucha I está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD00883-19A con fecha 25 de marzo de 2019. También existe un anexo A VD00883 con visado VD00911-20A de 19 de marzo de 2020.

El proyecto del centro de 132 kV está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD00881-19A de fecha 25 de marzo de 2019.

El proyecto de la subestación transformadora Escucha I está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD00882-19A de fecha 25 de marzo de 2019.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa que con fecha 24 de mayo de 2019 se remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe y expediente para la declaración de impacto ambiental conforme al artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de enero de 2020 expediente INAGA 500201/01/2019/04904, ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2020), se formula la declaración de impacto ambiental compatible y condicio-

csv: BOA20201006020

nada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2020).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que durante la tramitación del expediente fue preciso modificar el punto de conexión y que no se había aportado el correspondiente permiso de acceso y conexión; se requirió al solicitante que se aportara. Con fecha 1 de julio de 2020 el interesado aportó el permiso de acceso y conexión solicitado.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de esta instalación, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fotovoltaica Escucha I de 49,5 MW en Mezquita de Jarque, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén y otros” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Escucha I de 49,50 MW, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV, en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Modelos Energéticos Sostenibles, S.L. (Expte. INAGA500201/01A/2019/04904)., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2020.
- Consta el documento de fecha 1 de abril de 2020, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU a “Modelos Energéticos Sostenibles S.L”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica CF Escucha I de 41,25 MW de evacuación y 49,5 MWp de potencia instalada que evacuará en el punto de conexión “LAT 132 kV Escucha-Aliaga mediante Entrada/Salida”.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico Escucha I de 49,5 MWp, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV de Modelos Energéticos Sostenibles S.L, en Cuevas de Almuden (Teruel), Expediente TE-AT0079/18.

csv: BOA20201006020

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Modelos Energéticos Sostenibles, SL para la planta fotovoltaica “Escucha I” de 49,5 MW en Cuevas de Almudén, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una subestación de transformación eléctrica de 30 kV a 132 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto modificado de la planta fotovoltaica Escucha I, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD00883-19A con fecha 25 de marzo de 2019; y de su con visado VD00911-20A de 19 de marzo de 2020.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto del centro de 132 kV, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD00881-19A de fecha 25 de marzo de 2019.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de la subestación transformadora Escucha I, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD00882-19A de fecha 25 de marzo de 2019.

csv: BOA20201006020

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Modelos Energéticos Sostenibles, SL
CIF:	B99377707
Domicilio social promotor:	C/ Ortega y Gasset 20,2ª planta 28006 Madrid
Denominación:	CF Escucha I
Ubicación de la instalación:	Cuevas de Almudén (Teruel). Polígono 528, parcelas 2 a 5, 7 a 14, 16 a 36, 9043, 9050, ,9053 y 9056. Polígono 529, parcelas 20,21,22,25 y 9048.
Superficie:	111,57 Has
Potencia autorizada:	49,5 MW
Nº módulos/Potencia pico:	135.604 módulos de 365 Wp
Potencia instalada:	49,495 MW
Potencia evacuación:	41,250 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	413/100 kW
Potencia total inversores:	41,300 MW (ver condicionado nº 7 del apartado tercero)
Infraestructura propia de evacuación	“SET FV ESCUCHA I 132/30 KV”; ubicada en el polígono 528, parcela 16.
Instalaciones de la red de distribución	Centro de seccionamiento “Escucha”
Punto de conexión previsto:	LAT 132 kV Escucha-Aliaga mediante Entrada/Salida
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyectos:	30.609.088,25 € (Treinta millones seiscientos nueve mil ochenta y ocho euros con veinticinco céntimos)

csv: BOA20201006020

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal del primer vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	681.918,06	4.509.895,29
2	681.918,06	4.509.735,01
3	681.833,39	4.509.541,70
4	681.803,59	4.509.509,91
5	681.694,96	4.509.442,53
6	681.641,73	4.509.442,48
7	681.570,84	4.509.475,29
8	681.570,84	4.509.615,29
9	681.640,60	4.509.777,13
10	681.825,30	4.509.895,29

Coordenadas perimétricas de la poligonal del segundo vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	681.419,85	4.509.276,54
2	681.502,38	4.509.276,66
3	681.555,43	4.509.243,29
4	681.555,57	4.509.155,29
5	681.507,43	4.509.019,29
6	681.461,15	4.508.949,86
7	681.407,43	4.508.915,30
8	681.343,66	4.508.915,29
9	681.310,43	4.508.957,29
10	681.310,43	4.509.019,56

csv: BOA20201006020

Coordenadas perimétricas de la poligonal del tercer vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	681.257,73	4.508.906,27
2	681.304,73	4.508.906,27
3	681.374,61	4.508.844,27
4	681.374,61	4.508.782,33
5	681.359,19	4.508.740,86
6	681.359,19	4.508.654,27
7	681.318,48	4.508.558,93
8	681.318,35	4.508.398,50
9	681.197,18	4.508.398,42
10	681.124,37	4.508.592,34
11	681.156,83	4.508.679,93
12	681.175,31	4.508.725,11

csv: BOA20201006020

Coordenadas perimétricas de la poligonal del cuarto vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	682.174,13	4.509.640,65
2	682.209,40	4.509.690,59
3	682.304,05	4.509.739,29
4	682.381,05	4.509.739,29
5	682.448,55	4.509.706,79
6	682.481,05	4.509.677,29
7	682.495,50	4.509.594,19
8	682.625,99	4.509.583,28
9	682.652,05	4.509.557,38
10	682.652,05	4.509.444,19
11	682.623,34	4.509.390,75
12	682.022,02	4.508.668,79
13	681.745,03	4.508.668,79
14	681.534,05	4.508.796,74
15	681.534,05	4.508.927,29
16	681.572,85	4.508.952,18
17	681.598,16	4.508.984,13
18	681.640,56	4.509.089,80
19	681.682,09	4.509.110,32
20	681.714,05	4.509.233,29
21	681.782,92	4.509.367,34

csv: BOA20201006020

Coordenadas perimétricas de la poligonal del quinto vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	681.437,05	4.508.740,29
2	681.555,95	4.508.740,29
3	681.672,95	4.508.676,16
4	681.714,05	4.508.629,94
5	681.714,05	4.508.523,29
6	681.682,05	4.508.358,29
7	681.653,05	4.508.294,29
8	681.407,05	4.508.294,29
9	681.407,05	4.508.422,29
10	681.413,05	4.508.670,29

Coordenadas perimétricas de la poligonal del sexto vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	682.083,37	4.508.676,91
2	682.160,37	4.508.676,91
3	682.160,37	4.508.412,91
4	682.102,37	4.508.412,91
5	682.023,37	4.508.478,91
6	682.023,37	4.508.604,91

csv: BOA20201006020

Coordenadas perimétricas de la poligonal del séptimo vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	681.905,43	4.508.470,25
2	681.967,26	4.508.470,08
3	682.093,65	4.508.375,69
4	682.093,69	4.508.312,73
5	682.022,25	4.508.237,29
6	681.918,01	4.508.236,46
7	681.851,36	4.508.273,56
8	681.851,36	4.508.416,24

3. Características técnicas:

a) Generación.

135.604 módulos de silicio monocristalino y potencia de 365 Wp GCL P6/72.

413 inversores trifásicos 100 kW(40.º), HUAWEI SUN2000-100KTL-H1.

4 centros de transformación de 6.000 kVA; 6 centros de transformación de 2.500 kVA y 1 centro de transformación de 2.300 kVA, de relación de transformación 0,8/30kV y celdas SF6.

Red de media tensión formada por 3 circuitos trifásicos subterráneos a 30 KV con conductor HEPRZ1 18/30 KV y secciones de 95 y 240mm²; que unen los citados centros de transformación con la Subestación Transformadora “Escucha I”.

b) Transformación y evacuación.

Subestación transformadora “Escucha I” 30/132 kV.

Nivel 30 kV: interior, Celdas SF6. Incluye:

- 3 Celdas línea, celda protección transformador, celda batería condensadores y celda servicios auxiliares.
- Transformador de servicios auxiliares.
- Edificio de control, sistemas de mando, protección, medida, comunicaciones y servicios auxiliares.

Nivel de 132 kV exterior, posición línea-transformador: Incluye transformador de potencia de 40/45 MVA; 30 kV/132kV.

La subestación eléctrica dispondrá, con una configuración de salida rígida, de una única posición de línea que actúa a su vez como posición de protección del transformador de potencia.

La unión entre las diferentes aparamentas en 132kV se realizará con cable de aluminio-acero tipo LA-280, de 281,1 mm² de sección, 8.620 kg de carga de rotura y 0,977 kg/m de peso.

c) Instalaciones de la red de distribución.

Centro de seccionamiento “Escucha” de 132 kV, con 3 Posiciones línea y posición de barras. Sistema de control, protección, servicios auxiliares, comunicaciones, protección contra incendios y detección de intrusos.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de la red de distribución, por importe de setecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y ocho euros con once céntimos (783.238,20 euros) y financiada al 100 % por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica “Escucha I”.

csv: BOA20201006020

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias impeditivas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Escucha I de 49,50 MW, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV, en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Modelos Energéticos Sostenibles, S.L. (Expte. INAGA 500201/01A/2019/04904); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2020.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Observado que las características de los inversores a instalar determinan que la potencia total de los inversores de la planta fotovoltaica es superior a la potencia de evacuación, antes del inicio de las obras, el titular presentará en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel documentación técnica, indicando las características y la potencia de los inversores, que permita verificar que la potencia total de los inversores no supere la potencia de evacuación de la planta fotovoltaica.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

csv: BOA20201006020

9. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

10. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

11. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
   La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
   Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
   Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
   Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
   Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

csv: BOA20201006020

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20201006020

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento del Palacio Episcopal, situado en Tarazona (Zaragoza).

Mediante la Resolución, de 28 de febrero de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento del Palacio Episcopal de Tarazona. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo.

Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de la Fundación Tarazona Monumental que han sido estimadas en su mayor parte y que han hecho que se modifique la propuesta de declaración bien de interés cultural incluyendo como anexo III de la misma una serie de bienes muebles vinculados al inmueble del palacio episcopal.

Asimismo se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Tarazona que han sido estimadas en su mayor parte y que han hecho que se modifique el anexo II de la delimitación del Palacio Episcopal de Tarazona. Por este motivo se procede a la publicación del nuevo anexo II de delimitación del Palacio Episcopal y de su entorno de protección.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 82 que instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente la apertura del trámite de audiencia a todos los interesados en el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el citado expediente, la Directora General de Patrimonio Cultura acuerda:

Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Durante este plazo los interesados podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avda. de Ranillas, 5D, 2.ª planta, de Zaragoza, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.— Publicar un nuevo anexo II correspondientes a la nueva delimitación del Palacio Episcopal de Tarazona y de su entorno de protección y un anexo III correspondiente al listado de bienes muebles del Palacio Episcopal.

Tercero.— Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Tarazona y al resto de interesados.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

csv: BOA20201006021

ANEXO I
BIENES MUEBLES DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA

Número 7. Óleo sobre lienzo. San Roque peregrino arrodillado ante la Virgen Inmaculada. Finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.

Número 9. Óleo sobre lienzo. San Juan escribiendo el Libro del Apocalípsis. Siglo XVIII. Escuela madrileña.

Número 12. Óleo sobre lienzo. Virgen coronada con el niño. Primera mitad siglo XVII. Escuela madrileña.

Número 17. Óleo sobre lienzo. Ecce Homo. Primera mitad siglo XVII. Escuela madrileña.

Número 18. Mapa de la Provincia de Zaragoza. 1903. Dionisio Casañal y Zapatero.

Número 27. Retablo de la Virgen con el niño. Estructura de tres calles, madera policromada y dorada. Barroco de mediados del siglo XVIII, pinturas del siglo XVI.

Número 29. Pie de lámpara para iluminación del Santísimo. Orfebrería.

Número 31. y 32 Retablo del Descendimiento en altorrelieve de un solo cuerpo, coronado con escudo del obispo Fray García Pardiñas Villar de Francos (1720-1741). Descansa sobre mesa de altar con puertas policromadas. Barroco, finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII.

Número 33. Escultura Virgen del rosario, con el niño. Madera policromada. Siglo XVI.

Número 34. Óleo sobre lienzo. Inmaculada Concepción con el niño sobre media luna. Siglo XVIII.

Número 35. Óleo sobre lienzo. Madre de la Santísima Luz, con el niño en brazos y coronada de querubines, salvando un alma del infierno. Siglo XVIII (1722-1760).

Número 37. Busto de apóstol, Santo Tomás. Madera policromada. Renacentista, mediados del siglo XVI.

Número 44. Óleo sobre lienzo. San José con el niño. Primera mitad del siglo XVII. Escuela madrileña.

Número 50. Óleo sobre lienzo. Adoración de los Reyes Magos al niño. Siglo XVIII. Escuela madrileña.

Número 58. Espejos pequeños (2). Mobiliario estilo imperio siglo XIX.

Número 60. Espejo ovalado. Mobiliario estilo imperio siglo XIX.

Número 63. Espejo rectangular. Mobiliario estilo imperio siglo XIX.

Número 64. Mobiliario de asiento. Estilo imperio Alfonso XII.

Número 65. 2 Columnas de madera de capitel jónico y fuste estriado. Fragmento de retablo.

Número 98. Sillón frailero (4). Siglo XIX.

Número 103. Sillón trono. Siglo XIX.

Número 104. Baúl con escena policromada de un castillo y leones rampantes, descansa sobre tarima. Siglo XIX.

Número 106. Casullero. Mueble con bandejas para prendas litúrgicas, cerrado por dos puertas. Siglo XIX.

Número 108. Óleo sobre lienzo. Sagrada Familia y tres querubines. Siglo XVIII. Escuela madrileña.

Número 114. Lienzo sobre tabla. Madona con el niño en su regazo, acompañados por pareja con niño.

Número 115. Óleo sobre lienzo. Adoración de los pastores y ángel.

Número 116. Óleo sobre lienzo. Adoración de los pastores, con dos ángeles. restaurado.

Número 117. Óleo sobre lienzo. Transverberación de Santa Teresa de Jesús. Siglo XVII.

Número 118. Óleo sobre lienzo. Santa Isabel con San Juan Bautista y Virgen con el niño. Siglo XVII.

Número 134. Sillón frailero. Siglo XIX.

Número 140. Archivador. Siglo XIX.

Número 71. Óleo sobre lienzo retrato del Obispo Damianus Martínez (1795-1802). 1802.

Número 72. Óleo sobre lienzo, del Obispo Nicanor Mutiloa Irurita (1935-1946). 1946.

Número 73. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Emmanuel Hurtado y García (1947-1966). 1954.

Número 76. Óleo sobre lienzo (clavado en el muro), retrato del Obispo Franciscus Porro et Reynado (1803-1814). 1814.

Número 77. Óleo sobre lienzo (clavado en el muro), retrato del Obispo Hieronius Castillon et Salas (1815- 1835)1835.

Número 78. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Vicentius Ortiz et Labastida (1848-1852) 1852.

csv: BOA20201006021

Número 79. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Gil Esteve y Tomás (1854-1857) 1857.

Número 80. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Cosmas Rodan et Rubio (1857-1888) 1880.

Número 81. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Joannes Soldevilla Romero. (1889-1901) 1891.

Número 82. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Iosephus María Salvador y Barrera (1901-1905) 1906.

Número 83. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Jacobus Ozcoidi et Udara (1905-1916) 1916.

Número 84. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Isidorus Badia et Sarradell (1917-1926) 1926.

Número 85. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Isidorus Goma et Tomas (1927-1933) 1933.

Número 87. Óleo sobre lienzo, (clavado en el muro) retrato del Obispo José Laplana y Castellón (1766-1776) 1776.

Número 88. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Joséph Méndez Asensio. 1968-1971.

Número 89. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Franciscus Alvarez Martínez. 1973-76.

Número 90. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Victorius Oliver Dominguez. (1976-1981).

Número 91. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Raymundus Buá Otero (1982-1989).

Número 92. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Michael Joséph Asurmendi Aramendia. (1990-1995).

Número 93. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Joachin Carmelus Borobia Isasa. (1996-2004).

Número 94. Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Demetrius Gonzalez. (2004-2010).

Número 102. Andas de asiento para el transporte de los obispos. Siglo XVIII. Madera dorada tallada con motivos vegetales y tapizados en terciopelo.

Número 109. Pintura sobre tabla, San Miguel. Fragmento retablo.

Número 110. Pintura sobre tabla. Paisaje con San Juan Bautista y San Jerónimo. Fragmento de retablo. Renacentista siglo XVI.

Número 111. Pintura sobre tabla. Santo con espada. Siglo XVII.

Número 112. Pintura sobre tabla. Calvario. Fragmento de retablo. Manierista siglo XVI.

Número 121. Puerta de forja en acceso principal planta calle.

Número 127. Incensario. Metal y dorado. Colgado de la bóveda del Oratorio. Siglo XIX.

Número 137. Sello. Secretaria de la Curia. Siglo XIX.

Número 139. Prensa. Secretaria de la Curia. Siglo XIX.

Número 141. Juego completo de indumentaria religiosa, motivos vegetales en seda y bordados con hilo dorado: casulla, pluvial, estola, corporal, guardacorporal en color marfil. La casulla presenta en la cara decoración con uvas y en el reverso un cordero pascual.

Número 142. Casulla con santos, bordados y brocado en seda e hilos de color morado.

Número 143. Casulla lisa color morado. Brocado en seda.

Número 144. Juego de indumentaria religiosa: casulla, estola y guardacorporal en color azul y marfil.

Número 145. Juego de indumentaria religiosa en seda colores blanco y dorado: casulla y estola.

Número 146. Capa pluvial en fondo verde turquesa y motivos vegetales en color dorado y bronce.

Número 147. Capa pluvial de seda morada y bordado en oro, con lentejuelas y apliques decorativos que representan jarrones, flores y decoraciones vegetales.

Número 148. Casulla de color morado con motivos dorados de cruces, que ocupan casi todo el espacio.

Número 150. Cáliz de plata sobredorada con decoración de motivos florales en la base y la perilla del tallo.

Número 151. Dos crismeras con forma de jarra de cristal y tapa y asa de metal. Cuanta con bandeja y campana metálica a juego. Cuchara no corresponde al juego. Todo ello en una caja de piel roja con asa y cierres metálicos, y de interior forrado en seda roja. 1943. Taller de Vda. e Hijo de E. Meneses (Madrid).

Número 152. Copón de plata sobredorada con decoración compuesta por conjuntos florales de tres hojas en la base, cáliz y cubierta redonda. La decoración del cáliz es un relieve superpuesto.

Número 154. Cáliz dorado con decoración incisa imitando hojas en la base, tallo y cáliz, e incrustaciones en relieve imitando piedras preciosas ovaladas y romboidales. En la decoración del cáliz también decoración incisa de un pájaro que bebe de una de las hojas.

csv: BOA20201006021

Número 155. Cáliz metálico con sello de la cruz impreso en relieve en su base.

Número 156. Palmatoria de plata de asa larga decorada en sus bordes por un relieve dentado.

Número 157. Atril metálico plegable de sobremesa. Realizado en relieve sin fondo, y con decoración vegetal que parte del texto central JHS.

Número 161. Cáliz de plata de base octogonal, forma que perdura en el tallo y la perilla, así como en la parte inferior del cáliz.

Número 164. Cáliz dorado con incrustaciones ovaladas de piedra azul y plata repujada en base, perilla del tallo y cáliz.

Número 165. Juego de 6 candeleros para altar. Con base de 3 apoyos, decoración impresa en el fuste, y decoración en relieve en la base, perilla y parte superior. Cuenta con ojo para la vela.

Número 168. Marco de chapa con posible baño de plata que cobija las instrucciones de los preparativos eucarísticos del Aquam benedicens y del Manus lavans.

Número 169. Marco de chapa con posible baño de plata que cobija las instrucciones de los preparativos eucarísticos del Intium saneti Evangelii secundum Joannem.

Número 170. Marco de chapa con posible baño de plata que cobija las instrucciones de los preparativos eucarísticos.

Número 175. Custodia de pie circular y astil abalaustrado de plata. El centro del sol, también de plata, está decorado con 4 querubines dorados que custodian el viril dorado. La parte externa del sol son rayos dorados rematados en la parte superior por una cruz.

Número 179. Juego completo de plata formado por bandeja con crismeras con forma de jarra con asa y tapa, campanilla rematada en forma de cruz y cucharilla.

csv: BOA20201006021

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

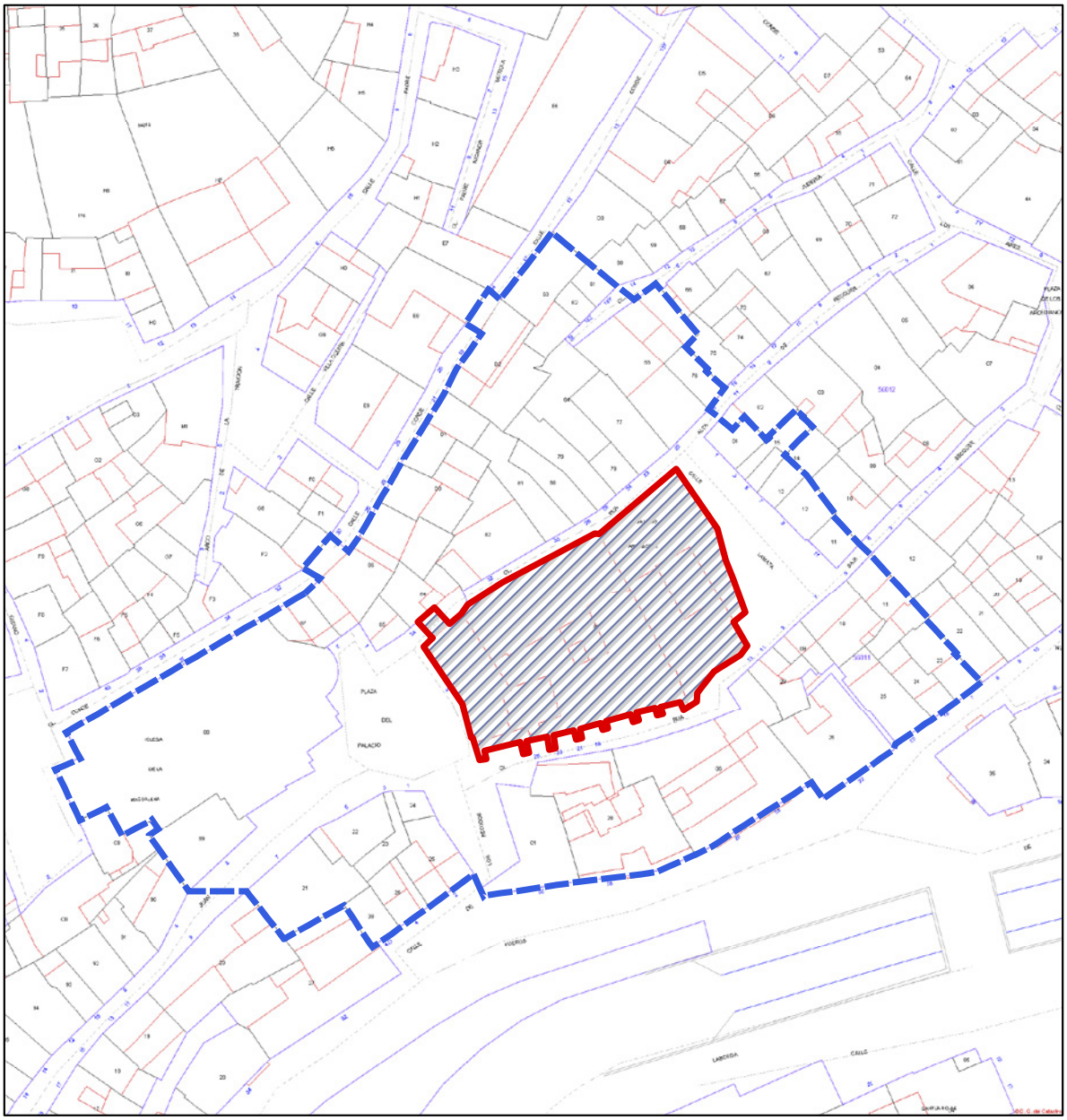

TARAZONA

PALACIO EPISCOPAL

DELIMITACIÓN DEL BIEN
Manzana 54016 Finca 83

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Manzana 54007 Fincas 21, 22, 23 , 24, 25, 26 y 38
Manzana 54016 Fincas 61, 62, 63, 64, 65, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, D0, D1 y D2
Manzana 56012 Finca 01, 11, 12, 13 y 15
Manzana 58011 Finca 01, 06, 09, 10, 11, 23, 24, 25, 26, 28 y 29

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

csv: BOA20201006021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación ganadera de cebo de vacuno para 20.000 plazas y su planta de compostaje, en el polígono 2, parcela 386 y polígono 3 parcelas 9, 12, 13, 14, 15 y 31 de Torralba de Aragón (Huesca) y promovido por Ganados Jiménez Cambra S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/01479).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Ganados Jiménez Cambra S.L. ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación ganadera de cebo de vacuno para 20.000 plazas (5.300 UGM) en polígono 2, parcela 386 y polígono 3 parcelas 9, 12, 13, 14, 15 y 31 de Torralba de Aragón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Torralba de Aragón (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental del proyecto.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Torralba de Aragón, plaza Mayor, s/n.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20201006022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de mejora del acceso al castillo de Montearagón, término municipal Quicena (Huesca), promovido Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/6767).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Diputación Provincial de Huesca, en el término municipal de Quicena (Huesca), relativo al proyecto de mejora del acceso al castillo de Montearagón, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 18 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20201006023

SOLIDARIA DE SERVICIOS GENERALES S. COOP

ANUNCIO de Solidaria de Servicios Generales, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad.

En Zaragoza, a 31 de julio de 2019, se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó disolver, y liquidar Asistencia y Solidaria de Servicios Generales, Sociedad Cooperativa, número ARA-Z-1576, con CIF F99390494.

En dicha Asamblea fue aprobado el informe de las operaciones de liquidación del que resulta un valor económico y patrimonial igual a cero, por lo que no cabe reparto alguno entre los socios de la cooperativa.

Zaragoza, 29 de agosto de 2020.— El liquidador, Victor Arbués Jiménez.

csv: BOA20201006024